

Informe 26/95-B

Ayuntamiento de Tàrrega

Ejercicio 1994



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 8 de octubre de 1996, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas, Sr. D. Marià Nicolàs Ros, Sr. D. Jordi Petit Fontserè y Sr. D. Xavier Vela Parés, actuando como secretario, el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el síndico Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 26/95-B relativo al Ayuntamiento de Tàrrega, ejercicio 1994.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología y limitaciones	10
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	11
1.2.1. Antecedentes	11
1.2.2. Normativa	11
1.2.3. Información objeto de examen	12
1.2.4. Organización y control interno	15
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	20
2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA	20
2.1.1. Presupuesto inicial	23
2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial	25
2.1.3. Liquidación de ingresos	28
2.1.4. Liquidación de gastos	57
2.1.5. Resultado presupuestario	99
2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados	99
2.1.7. Gastos con financiación afectada	103
2.1.8. Operaciones no presupuestarias	104
2.1.9. Tesorería	113
2.1.10. Remanente de tesorería	118
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS	126
2.2.1. Balance de situación	129
2.2.2. Cuenta de resultados	141
2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS	142
2.3.1. Cuadro de financiación anual	142
2.3.2. Cuentas de control presupuestario	144
2.3.3. Cuentas de orden	145
2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN	146
2.4.1. Gestión urbanística	146
2.4.2. Gestión informática	150
3. CONCLUSIONES	151
3.1. OBSERVACIONES	151
3.2. RECOMENDACIONES	173
4. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO	183

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BCL:	Banco de Crédito Local de España.
BOP:	Boletín Oficial de la Provincia.
CE:	Contribuciones especiales.
CUL:	Comisión de Urbanismo de Lérida.
DAFHL:	Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales del Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas.
DOGC:	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.
FECSA:	Fuerzas Eléctricas de Cataluña, SA.
IAE:	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI:	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL:	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
ICALS:	Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
ICIO:	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
ICS:	Instituto Catalán de la Salud.
IGAE:	Intervención General de la Administración del Estado.
IIVT:	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.
INCASOL:	Instituto Catalán del Suelo.
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
ITS:	Incremento de Tarifa de Saneamiento.
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.

IVTM:	Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica.
"la Caixa":	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.
LGT:	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.
LMRLC:	Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
LRBRL:	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
LRHL:	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
LSC:	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio .
LUBASA:	Luís Batalla, SA.
MERCASA:	Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, SA.
MIBOR:	Tipo de interés del Mercado Interbancario de Madrid.
MOP:	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.
MPTA:	Millones de pesetas.
OAGRTL:	Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Lérida.
OEPL:	Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
OAA:	Organismo Autónomo Administrativo.
OTFL:	Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre desarrollo del DAFHL, en materia de tutela financiera de las Corporaciones Locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988.

PGCP:	Plan General de Contabilidad Pública, aprobado provisionalmente mediante la Orden (Ministerio de Hacienda) de 14 de octubre de 1981 y las nuevas versiones aprobadas por las Resoluciones (Intervención General de la Administración del Estado) de 11 de noviembre de 1983 y de 27 de diciembre de 1989.
POTE:	Participación de los Municipios en los Tributos del Estado.
PUOSC:	Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña.
RGC:	Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado mediante el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.
RNE:	Radio Nacional de España.
ROF:	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
RPL:	Reglamento Presupuestario Local, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º. del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.
RSCL:	Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante el Decreto de 17 de junio de 1955.
SAUR:	Sociedad de Abastecimientos Urbanos y Rurales, SA.
SICAL:	Sistema de Información Contable para la Administración Local.
TRLGP:	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada mediante el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.
TRRL:	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.
UA :	Unidad de Actuación.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que se le encomiendan en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1994, de 4 de julio (LSC).

El sector público de Cataluña en este caso se circunscribe al ámbito local y concretamente a los Ayuntamientos como Corporaciones Locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC.

La fiscalización selectiva practicada tiene su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1. de sus Normas de Régimen Interior, y en la ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 1995.

1.1.1. Objeto y alcance

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Tàrraga (excluidos los entes dependientes), así como su adecuación al ordenamiento jurídico que le es de aplicación, correspondiente al ejercicio 1994.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal. Adicionalmente también se han fiscalizado dos áreas desde el punto de vista de la gestión: la urbanística y la informática.

Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera del ente se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

Igualmente, no se han dejado de hacer constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a tomar para mejorar la gestión económica, financiera y contable, así como la correspondiente a la prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 7 de la LSC.

Las cuentas y estados que han sido objeto de revisión son la documentación que integra la Cuenta General del Ayuntamiento, excluidas las cuentas de los entes dependientes, correspondiente al ejercicio 1994.

1.1.2. Metodología y limitaciones

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y substantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener la evidencia suficiente y adecuada, que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

Se debe hacer constar que las modificaciones propuestas por la Sindicatura en los importes registrados en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 (ver 2.1.10.), que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionantes legales de la exigencia de no ultrapasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el que se ha considerado imputable el gasto en cuestión, ni tampoco se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Las modificaciones propuestas en este Estado tienen, por tanto, la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, bien presupuestariamente o bien en cuentas no presupuestarias, en el momento en que se produjeron, y bajo el supuesto de que se hubiese realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para posibilitar su reconocimiento.

El trabajo de fiscalización realizado se ha visto limitado por el hecho de que el Ayuntamiento no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL.

Por tanto, en el Estado de gastos con financiación afectada, presentado por el Ayuntamiento, no constan los importes de las desviaciones de financiación producidas durante el ejercicio, que han de ajustar al resultado presupuestario, ni tampoco constan los importes de las desviaciones acumuladas de financiación, que de ser positivas, han de minorar el remanente de tesorería de libre disposición.

En el trabajo realizado se han observado desviaciones de financiación por gastos con financiación afectada, y se han calculado, en aquellos casos en que nos ha sido posible, las desviaciones acumuladas a 31.12.94 (ver 2.1.7.).

Por otro lado, se debe señalar la colaboración prestada, tanto por el equipo de gobierno municipal, como por el equipo técnico correspondiente a Secretaría, Intervención y Tesorería.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Tàrrega es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio goza de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad respectiva y para gestionar los servicios públicos sobre los que tenga asumida la titularidad.

Son elementos del municipio el territorio (88,22 Km²), la población (11.233 habitantes de derecho, según el censo de 1991 a 1 de marzo, y 11.656 habitantes a 1 de enero de 1995, según datos del Instituto de Estadística de Cataluña) y la organización (ver 1.2.4.1.).

Al final de la década de los años sesenta se agregaron a Tàrrega los seis núcleos siguientes:

- Sta. Maria de Montmagastrell
- Claravalls
- El Altet
- La Figuerosa
- Riudovelles
- El Talladell

El municipio de Tàrrega está situado en la comarca del Urgell, en la provincia de Lérida, y es la capital de dicha comarca.

1.2.2. Normativa

Respetando la Constitución, el Estatuto y el marco normativo básico, únicamente se debería recurrir a la legislación estatal para cubrir los vacíos legislativos que se pudieran producir en las leyes y reglamentos catalanes. En el ámbito específico de haciendas locales la legislación catalana es reducida y, por tanto, el esquema de fondo vigente para el ejercicio 1994 queda de la siguiente manera:

1. Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales (LRHL)⁽¹⁾.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento Presupuestario Local (RPL).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Órdenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), incluido el tratamiento especial simplificado (ICALS).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por la que se aprueban las instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración Local.

2. Legislación estatal en materia tributaria (Ley General Tributaria, LGT), presupuestaria (Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, TRLGP) y contable (Plan General de Contabilidad Pública, PGCP).

3. Legislación catalana y su desarrollo reglamentario posterior:

- Ley 8/1987, de 15 de abril Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC).
- Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales en los Departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas (DAFHL).
- Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre desarrollo del DAFHL, en materia de tutela financiera de las Corporaciones Locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988 (OTFL).

4. Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido las cuentas y estados anuales que integran la Cuenta General del Ayuntamiento (excluidas las cuentas de los entes dependientes) correspondiente al ejercicio 1994, compuesto, entre otros estados, anexos y documentación complementaria, por :

- Liquidación del presupuesto, que incluye la determinación del Resultado presupuestario ajustado.

(1) Respecto a las medidas a tomar para el saneamiento del Remanente de Tesorería negativo contempladas en el artículo 174 de la LRHL, la Disposición transitoria 4ª de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por paro, establece para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1996, la opción de implantar una serie de medidas alternativas para el saneamiento de los Remanentes de Tesorería negativos generados hasta el 31 de diciembre de 1993.

- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de gastos con financiación afectada.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- Estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias
- Estado de modificaciones de crédito.
- Estado de tesorería.
- Estado de la deuda.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.

Esta información se tiene que complementar con la documentación que estaba en poder de la Sindicatura como consecuencia del envío de la Cuenta General de la Corporación.

A la fecha del inicio del trabajo de fiscalización, 06.11.95, se habían realizado todos los trámites que son preceptivos para la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1994.

1.2.3.1. *Indicadores y ratios*

El cuadro siguiente facilita una serie de indicadores presupuestarios y ratios financieros de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, calculados a partir de los datos de las cuentas y estados anuales presentados por el Ayuntamiento y a partir de los datos agregados y actualizados de los municipios de Cataluña comprendidos dentro del estrato de población de 5.001 a 20.000 habitantes.

Se debe remarcar que las cuentas de los ejercicios 1992 y 1993 no se han fiscalizado y, por tanto, sus datos únicamente se han revisado para determinados saldos pendientes al inicio del ejercicio 1994.

Respecto al ejercicio 1994 se debe tener presente que las modificaciones señaladas como resultado de la fiscalización no han sido consideradas en la elaboración de los indicadores y ratios que se muestran.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

INDICADORES Y RATIOS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 1992, 1993 Y 1994						
ENTIDAD LOCAL: 252173	Nombre: Tàrraga		Municipios de 5.001 a 20.000 habit.			
	Población: 11.233		Población teórica: 960.021			
			Municipios teóricos: 103			
INDICADORES	1992	1993	1994	1992	1993	1994
P1 Índice de modificación de gastos	0,96	0,00	(*) 27,69	18,41	17,82	28,92
P2 Grado de ejecución del presup. de ingresos	91,15	85,59	83,27	82,48	82,63	84,05
P3 Grado de ejecución del presup. de gastos	98,00	89,08	79,41	77,81	78,42	78,07
P4 Ingresos por habitante	54,92	58,60	(*) 89,40	95,90	97,69	113,25
P5 Gastos por habitante	59,05	58,09	(*) 85,26	91,81	93,65	106,54
P6 Grado de cumplimiento de los cobros	79,50	79,58	85,47	75,54	74,79	77,76
P7 Grado de cumplimiento de los pagos	76,36	74,81	80,81	79,97	78,50	80,68
P8 Índice de carga financiera global	21,09	22,40	(*) 41,80	18,20	15,43	21,57
P9 Carga financiera global por habitante	9,86	11,48	(*) 25,00	13,58	12,38	18,56
P10 Índice de ahorro neto	(7,95)	(0,62)	(*) (18,51)	1,46	6,63	2,23
P11 Índice de ahorro bruto	2,28	11,10	16,77	11,82	13,68	16,31
RATIOS FINANCIEROS	1992	1993	1994	1992	1993	1994
F1 Endeudamiento por habitante	36,14	34,13	36,21	40,63	48,15	54,07
F2 Liquidez	0,85	0,79	0,85	1,14	1,15	1,23
F3 Plazo de cobro	201,52	155,42	144,98	190,80	200,91	197,61
F4 Plazo de pago	311,34	282,99	303,06	227,38	243,00	233,91
Población total				910.831	928.331	878.113
Municipios contemplados				98	100	95

Unidades para los Indicadores: en miles de pesetas o en porcentajes.

Unidades para los Ratios financieros: en miles de pesetas o en días.

(*) La fluctuación del ejercicio 1994 es ve afectada por el hecho de que el Ayuntamiento reconoció presupuestariamente una operación de refinanciación de la deuda pendiente de amortizar por determinados préstamos (ver 2.1.3.7.).

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ente local.

Las fórmulas matemáticas de estos indicadores y ratios son las siguientes:

Definición y cálculo de los indicadores

- P1: Índice de modificación de gastos: $((\text{modificación gastos cap. 1-9}) * 100) / \text{gastos iniciales cap. 1-9}$.
- P2: Grado de ejecución del presupuesto de ingresos: $((\text{derechos liquidados cap. 1-9}) * 100) / \text{derechos definitivos cap. 1-9}$.
- P3: Grado de ejecución del presupuesto de gastos: $((\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) * 100) / \text{gastos definitivos cap. 1-9}$.
- P4: Ingresos por habitante: $(\text{derechos liquidados cap. 1-9}) / \text{censo}$.
- P5: Gastos por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) / \text{censo}$.
- P6: Grado de cumplimiento de los cobros: $((\text{derechos cobrados cap. 1-9}) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-9}$.
- P7: Grado de cumplimiento de los pagos: $((\text{obligaciones pagadas cap. 1-9}) * 100) / \text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}$.
- P8: Índice de carga financiera global: $((\text{obligaciones reconocidas cap. 3 + 9}) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$.
- P9: Carga financiera global por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas cap. 3 + 9}) / \text{censo}$.
- P10: Índice de ahorro neto: $((\text{derechos liq. cap. 1-5}) - (\text{obligaciones rec. cap. 1-4}) - (\text{obligaciones rec. cap. 9})) * 100) / \text{derechos liq. cap. 1-5}$.

P11: Índice de ahorro bruto: $((\text{derechos liquidados cap. 1-5}) - (\text{obligaciones reconocidas cap. 1-4})) * 100 / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$.

Definición y cálculo de los ratios

- F1: Endeudamiento por habitante: $(\text{cuentas 15} + \text{16} + \text{17} + \text{50}) / \text{censo}$.
F2: Liquidez: $(\text{deudores} + \text{cuentas financieras} - \text{saldos de dudoso cobro}) / (\text{deudas a corto plazo} + \text{partidas pendientes de aplicación})$.
F3: Plazo de cobro: $((\text{deudores} - \text{saldos de dudoso cobro}) * 365) / \text{cuentas del grupo 7}$.
F4: Plazo de pago: $(\text{deudas a corto plazo} * 365) / \text{cuentas del grupo 6}$.

1.2.4. Organización y control interno

1.2.4.1. Organización

La calificación del régimen municipal de Tàrrega es la de régimen ordinario. El municipio no dispone de un reglamento orgánico municipal propio, por lo tanto, le es de aplicación el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

a) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período examinado y los partidos políticos que los han compuesto han sido los siguientes:

- Pleno: con un número total de 17 concejales, incluyendo el alcalde y los tenientes de alcalde.

Los grupos municipales componentes de la Corporación han sido los siguientes:

- Grupo de Convergència i Unió (CIU): 7 miembros.
 - Grupo del los Socialistas de Cataluña PSC (PSC-PSOE): 6 miembros.
 - Grupo del Partido Popular (PP): 1 miembro.
 - Grupo de Iniciativa per Catalunya - Alternativa Verda (IC-AV): 1 miembro.
 - Grupo de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC): 1 miembro.
 - Grupo Mixto: 1 miembro.
- Alcalde: CIU.
 - Tenientes de alcalde: en número de 5, 3 por CIU y 2 por el PSC.
 - Comisión municipal de gobierno: formada por 6 miembros, el alcalde y los tenientes de alcalde.

- Comisión especial de cuentas: formada por 9 miembros, 3 por CIU, 2 por el PSC, 1 por el PP, 1 por IC-AV, 1 por ERC y 1 por el Grup Mixt.

b) Comisiones y órganos complementarios

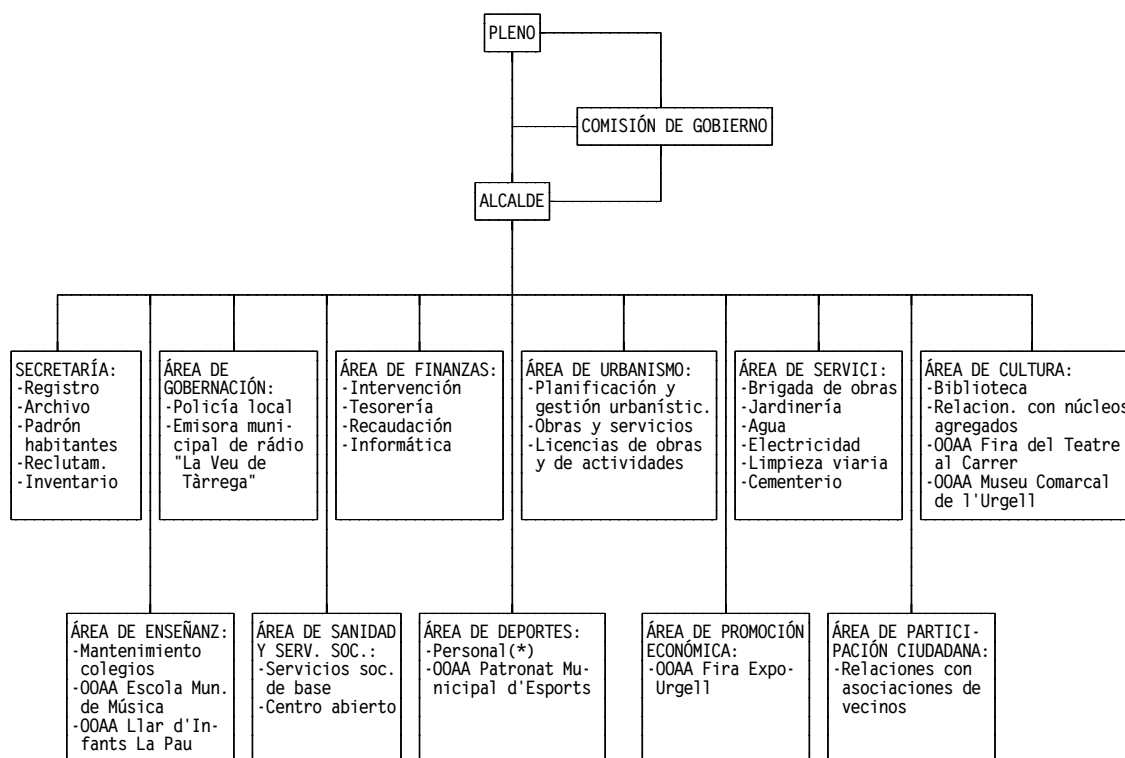
Como órganos complementarios, figuraban las comisiones siguientes:

- Comisiones informativas permanentes:
 - Comisión de Gobernación.
 - Comisión de Finanzas (que actúa y tiene las funciones y competencias de la Comisión especial de cuentas).
 - Comisión de Urbanismo.
 - Comisión de Cultura.
 - Comisión de Deportes.
 - Comisión de Sanidad y Seguridad Social.
 - Comisión de Promoción Económica.
 - Comisión de Participación Ciudadana.
- Comisiones especiales:
 - Comisión interadministrativa para la Residencia de Estudiantes de Ca N'Aleix.
 - Comisión especial de seguimiento del Canal Segarra-Garrigues.
 - Comisión especial de estudio de la gestión de la emisora municipal de radio "La Veu de Tàrraga".

Durante el año 1995 se creó la Comisión especial de seguimiento del contrato de prueba, ensayo y puesta a punto para la gestión indirecta del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, firmado con la Sociedad de Abastecimientos Urbanos y Rurales, S.A. (SAUR) en fecha 06.10.94 (ver 2.1.4.2.).

c) Estructura orgánica

Durante el año 1994 el organigrama jerárquico y funcional del Ayuntamiento de Tàrraga presentaba la estructura siguiente:



(*) A partir del 28.05.95, con la nueva legislatura, las funciones relativas al personal se incluyeron en el Área de Gobernación.

1.2.4.2. Competencias y prestación de servicios

a) Servicios obligatorios

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000, el Ayuntamiento presta los servicios previstos en los apartados a) y b) del artículo 64 e la LMRLC, que establece:

"Los municipios, independientemente o asociados, han de prestar, como mínimo, los siguientes servicios:

- En todos los municipios: iluminación pública, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.
 - En los municipios con una población superior a cinco mil habitantes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.
- [...]."

A excepción de los siguientes servicios:

- Recogida de residuos, incluida la recogida selectiva, servicio que presta la delegación el Consejo Comarcal del Urgell mediante la empresa Urgell Net, SA.

- Control de alimentos y bebidas, servicio prestado por la Generalidad de Cataluña a través de la veterinaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.
- Tratamiento y depuración de aguas residuales, prestado por la Junta de Saneamiento de la Generalidad de Cataluña.
- Respecto al servicio de mercado municipal, en fecha 28.07.94 el Ayuntamiento declaró su innecesariedad y, después de realizar toda la tramitación legalmente establecida, en fecha 07.02.95 el Gobierno de la Generalidad acordó la autorización de la dispensa para la prestación del citado servicio.

b) Servicios complementarios

Como servicios complementarios el Ayuntamiento también presta, entre otros, el servicio de protección civil; servicios relacionados con la enseñanza, la infancia, la cultura y el deporte; servicios de promoción de la ocupación y lucha contra el paro; servicios de promoción de viviendas y de ordenación y disciplina urbanística.

c) Formas de gestión de los servicios

La mayoría de los servicios citados se lleva a cabo de forma directa, por el mismo Ayuntamiento o mediante los Organismos Autónomos de carácter administrativo siguientes:

- Patronato Municipal de la "Fira del Teatre al Carrer", que tiene por objeto la realización, organización, promoción y proyección internacional de la Fira del Teatre al Carrer, así como la de cualquier programa específico ligado al mundo del espectáculo y de la animación cultural.

Se debe destacar que en 1995 este organismo cambió su forma jurídica y se constituyó bajo la forma de Organismo Autónomo de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

- Patronato Municipal "Escola Municipal de Música de Tàrraga", que tiene como finalidades impulsar y orientar la función de expansión musical, y establecer y dar la enseñanza profesional de la música, ofreciendo las enseñanzas propias del centro con la validez académica oficial que le corresponda.
- Patronato Municipal "Museu Comarcal de l'Urgell", cuyo objeto es la administración y la organización del Patrimonio Museístico que se le confíe, además de la coordinación de la actividad museística de la comarca y el desarrollo de las funciones de documentación, conservación y restauración, difusión y pedagogía.
- Patronato Municipal "Llar d'Infants La Pau", con la finalidad de atender y cubrir las necesidades del municipio en relación con el servicio de guardería.

- Patronato Municipal de Deportes, constituido con el objeto de prestar los servicios relacionados con la promoción y desarrollo de la cultura física y con la promoción, construcción y administración de instalaciones deportivas.

En lo referente al presupuesto anual y a la contabilidad de este organismo, hay que destacar que, a pesar de estar constituido jurídicamente como un Organismo Autónomo y que en sus Estatutos se especifica que su contabilidad será independiente de la del Ayuntamiento, desde su constitución, en el año 1985, nunca se ha diferenciado.

En la actualidad también figura como un Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento el Patronato Municipal de la "Fira Expo-Urgell", que fue constituido con la finalidad principal de organizar y promocionar la Fira Expo-Urgell. No obstante, desde el año 1988 este organismo no es operativo.

Los servicios prestados por el Ayuntamiento de forma indirecta son los siguientes:

- Gestión de control y regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública mediante parquímetros (zonas azules), cuya gestión es efectuada por la empresa PARBLA, SA mediante una concesión administrativa formalizada en fecha 03.04.92.
- Servicios funerarios, prestados por Joan Vidal Bargués mediante una concesión administrativa de fecha 19. 01.87.
- A partir del 06.10.94, el servicio municipal de abastecimiento de agua potable, es prestado por la Sociedad de Abastecimientos Urbanos y Rurales, S.A. (SAUR) mediante un contrato de arrendamiento (ver análisis realizado en el punto c) del apartado 2.1.4.2.).

1.2.4.3. Control interno

La LRHL establece el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las Entidades Locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículos 194 a 203).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, dada la condición de funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales.

El lugar de trabajo al que se le atribuye el ejercicio y responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención, excepto en los municipios en los que la Secretaría está clasificada de 3ª categoría. En este caso, las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del cargo de la Secretaría, de acuerdo con

los artículos 1 y 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con la habilitación de carácter nacional.

Por lo que respecta a la atribución de las funciones del cargo de la Intervención, se debe señalar que la legislación vigente asigna a este lugar, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como también financiera (artículo 185 de la LRHL).

Por tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente, no considera uno de los aspectos más importantes para su eficacia, como es la de una apropiada segregación de funciones.

En la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento aprobada para el ejercicio 1994, el lugar de trabajo de la Intervención está clasificado de 2ª categoría y, por tanto, ha de estar ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería.

A pesar de ello, durante el período examinado y hasta la actualidad, esta plaza ha estado vacante y las funciones de la Intervención han sido ejercidas por una persona funcionaria del Ayuntamiento habilitada como Interventora accidental.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto faltas en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, especialmente en lo referente al correcto reflejo de la información en las diferentes cuentas y estados, tanto presupuestarios como financieros, al cierre del ejercicio.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994 del Ayuntamiento de Tàrraga, desglosado según la estructura económica por capítulos, se presenta en el cuadro que sigue a continuación.

En este cuadro se presenta, también el Resultado presupuestario ajustado del ejercicio, así como el Estado del remanente de tesorería de la Entidad a 31.12.94.

Las observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto sobre la información que consta se hacen:

- Por lo que respecta al Estado de la liquidación del presupuesto, en los apartados siguientes: 2.1.1. Presupuesto inicial, 2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial, 2.1.3. Liquidación de ingresos y 2.1.4. Liquidación de gastos.
- Por lo que respecta al Resultado presupuestario en el apartado 2.1.5.
- En los otros epígrafes del Estado del remanente de tesorería no analizados en los apartados citados anteriormente, el apartado 2.1.6. trata sobre la liquidación de presupuestos cerrados, el 2.1.7. sobre los gastos con financiación afectada, el 2.1.8. sobre las operaciones no presupuestarias y el 2.1.9. sobre la tesorería.
- Por otro lado, en el apartado 2.1.10. se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones citadas en los apartados anteriores que afectan a los datos del Estado del remanente de tesorería.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1994

Tipo : Ayuntamiento	Población (año 1991):	11.233
Nombre: Tàrraga	Código:	252173

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO (importes en miles de pta.)

1.Capítulos Ingresos	Previsión				Ejecución				
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d) Pendien.cob.
1.Imp. directos	276.059	0	0,0	276.059	287.771	28,7	104,2	243.675	44.096
2.Imp. indirectos	41.901	0	0,0	41.901	27.953	2,8	66,7	26.543	1.410
3.Tasas y otr. ing.	317.474	35.604	11,2	353.077	191.701	19,1	54,3	136.757	54.944
4.Transfer.corrient.	165.276	1.122	0,7	166.398	160.739	16,0	96,6	150.541	10.197
5.Ing.patrimoniales	4.226	0	0,0	4.226	3.740	0,4	88,5	3.522	219
6.Enaj.inver.real.	0	0	***,*	0	2.668	0,3	***,*	1.377	1.291
7.Transfer.capital	70.565	(5.030)	(7,1)	65.535	54.108	5,4	82,6	27.500	26.608
8.Var.act.financier.	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	0
9.Var.pasiv.financ.	69.000	229.874	333,2	298.874	275.574	27,4	92,2	268.406	7.168
Total ingresos	944.500	261.570	27,7	1.206.070	1.004.255	100,0	83,3	858.322	145.933

2. Capítulos Gastos	Previsión				Ejecución				
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d) Pendien.pag.
1.Remuner. personal	215.625	2.950	1,4	218.575	221.769	23,2	101,5	221.762	8
2.Comp.bien. y serv.	237.303	4.259	1,8	241.562	242.677	25,3	100,5	165.216	77.461
3.Intereses	57.617	0	0,0	57.617	43.829	4,6	76,1	39.243	4.585
4.Transfer.corrient.	46.995	5.227	11,1	52.222	50.943	5,3	97,6	39.758	11.186
6.Inversion. reales	336.964	60.015	17,8	396.979	159.668	16,7	40,2	86.688	72.980
7.Transfer.capital	1.800	0	0,0	1.800	1.800	0,2	100,0	1.800	0
8.Var.act.financier.	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	0
9.Var.pasiv.financ.	48.196	189.119	392,4	237.315	237.031	24,7	99,9	219.485	17.546
Total gastos	944.500	261.570	27,7	1.206.070	957.717	100,0	79,4	773.952	183.765

3.Situación económica	Previsión				Ejecución				
	Inicial	Modificación	P1	Definitiva	Final	P2/P3	Mov. de fond.	P6/P7	Deud./Acre.
Total ingresos	944.500	261.570	27,7	1.206.070	1.004.255	83,3	858.322	85,5	145.933
Total gastos	944.500	261.570	27,7	1.206.070	957.717	79,4	773.952	80,8	183.765
Diferencias	0	0		0	46.538		84.370		(37.832)

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización de lo cobrado /pagado

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Importes (miles de pta.)	
1.Derechos reconocidos netos	1.004.255
2.Obligaciones reconocidas netas	957.717
3.Resultado presupuestario	46.538
4.Desviaciones positivas de financiación	0
5.Desviaciones negativas de financiación	0
6.Gastos financiados con remanente de tesorería	0
Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	46.538

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

Importes (miles de pta.)	
1.Deudores pendientes de cobro	250.799
. del presupuesto corriente	145.933
. de presupuestos cerrados	96.088
. de recursos de otr. entes públicos	(10.850)
. de operaciones no presupuest.	4.014
(-) saldos de dudoso cobro	0
(-) cob. ptes. aplicac. definitiva	(15.614)
2.Acreedores pendientes de pago	451.486
. del presupuesto corriente	183.765
. de presupuestos cerrados	94.471
. del presupuesto de ingresos	0
. de recursos de otr. entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	173.250
(-) pag. ptes. aplicac. definitiva	0
3.Fondos líquidos en la tesorería	169.274
4.Remanente de tesorería afectada a gastos con financiación afectada	0
5.Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	(31.413)
6.Remanente de tesorería total (1-2+3)=(4+5)	(31.413)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta Gral. del ente local.

2.1.1. Presupuesto inicial

El Presupuesto para el ejercicio 1994, junto con las Bases de ejecución, fue inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30.12.93. Después de haber dado cumplimiento al requisito de publicidad, sin que se hubiesen de interponer reclamaciones, fue definitivamente aprobado el 14.02.94.

Como se puede observar, la aprobación definitiva del Presupuesto se produjo una vez iniciado el ejercicio 1994 y, por tanto, con retraso respecto a la fecha límite establecida por el artículo 150.2 de la LRHL:

Respecto a la adecuación del contenido de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1994 a la normativa vigente, se debe señalar la falta de regulación o bien la incorrecta interpretación en relación a las siguientes materias:

- No quedan regulados en las Bases aquellos supuestos en que se pueden acumular en un único acto administrativo diversas de las fases de la ejecución del presupuesto de gastos, ni se especifican los documentos y requisitos que en función del tipo de gastos, han de justificar el reconocimiento de la obligación.
- Respecto a las modificaciones de crédito en créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en la Base 3.1 se ha interpretado indebidamente lo que constituirían los recursos para financiar estas modificaciones, confundiéndolos con los que corresponderían a otras modalidades de modificaciones de crédito.

A causa de lo expuesto, en las Bases no consta regulada la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, ni la de los de generación de créditos por ingresos, ni tampoco la de las transferencias de crédito.

- Respecto los créditos ampliables, debe tenerse presente que su efectividad está condicionada al reconocimiento en firme de los mayores recursos afectados respecto de los previstos. Por tanto, aquellas subvenciones condicionadas que requieren la justificación de haber ejecutado previamente el gasto para poder reconocer el ingreso, nunca pueden constituir un recurso para financiar un crédito ampliable.

A causa de lo expuesto, en la Base 4 se relacionan partidas de gastos ampliables que, dada la financiación afectada que consta, no pueden ser incrementados mediante este tipo de modificación y deberían tramitarse mediante un expediente de generación de crédito.

- Por lo que respecta a los gastos de carácter plurianual, en la Base 5 se determinan como plurianuales unos gastos que corresponden a adquisiciones de bienes con pago aplazado.

Debe señalarse que de la normativa específica aplicable a las Corporaciones Locales, no se desprende que exista la posibilidad de efectuar adquisiciones con

pago fraccionado a plazos y por tanto, que sean susceptibles de ser consideradas dentro de los supuestos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

- En la Base 8, que regula la ordenación de pagos, y haciendo mención a lo que la normativa establece respecto a los anticipos de caja fija, se especifica que se pueden atender mediante domiciliación bancaria los pagos a determinados acreedores, relacionados explícitamente en la Base, correspondientes a gastos de carácter periódico o receptivo.

Se debe hacer constar que lo que la normativa vigente dispone respecto a los anticipos de caja fija no es aplicable para los pagos a acreedores mediante domiciliación bancaria, sistema de pago que tiene el efecto de obviar los preceptivos actos administrativos hacia la ordenación del pago, así como el de vulnerar el orden de prioridades establecido en las Bases respecto a los pagos.

Haciendo un análisis comparativo con el presupuesto el ejercicio 1993, se observa que las principales diferencias que se producen, por artículos, en el presupuesto inicial del ejercicio 1994, respecto el presupuesto inicial y a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se presentan en los siguientes cuadros:

Ingresos por artículos	Presupuesto inicial 1993 (a)	Derechos reconocidos (b)	Presupuesto inicial 1994 (c)	Porcentaje incremento ((c-a)/(a)) * 100	Porcentaje incremento ((c-b)/(b)) * 100
11. Imp. directos s. capital	164.000	161.320	213.559	30,2	32,4
28. Otros imp. indirectos	37.430	32.509	41.500	10,9	27,7
34. Ing. por prest. de servic.	65.183	62.471	57.333	(12,0)	(8,2)
53. Aprovecham. especiales	56.015	60.209	48.880	(12,7)	(18,8)
36. Contribuc. especiales	21.092	7.893	173.384	722,0	2.096,7
42. Transferencias ctes. del Estado	153.600	136.122	153.600	0,0	12,8
45. Transferencias ctes. de la Comun. Autónoma	23.295	8.647	11.676	(49,9)	35,0
60. Enajenación de terrenos	23.641	24.051	-	(100,0)	(100,0)
75. Transferencias capital de la Comunid. Autónoma	34.778	11.341	70.565	102,9	522,2
76. Transferencias capital de Entidades Locales	7.945	1.070	-	(100,0)	(100,0)
91. Préstamos del interior	76.918	44.773	69.000	(10,3)	54,1
-- Resto de ingresos	105.190	107.867	105.003	(0,2)	(2,7)
TOTAL INGRESOS	769.087	658.273	944.500	22,8	43,5

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados en la Cuenta General del ejercicio 1993 y las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Gastos por artículos	Presup. inic. 1993 (a)	Obligac. rec. 1993 (b)	Presup. inic. 1994 (c)	% increm. ((c-a)/(a)) * 100	% increm. ((c-b)/(b)) * 100
11. Person. event. gabinete	1.413	1.413	-	(100,0)	(100,0)
15. Incentivos al rendim.	13.673	14.149	17.445	27,6	23,3
22. Mater. de suministros	194.435	171.534	203.307	4,6	18,5
31. Intereses de préstamos del interior	54.769	56.908	48.713	(11,1)	(14,4)
34. Inter. de depós., fianz.	5.133	4.609	8.904	73,5	93,2
41. Transferencias corrient.a Org. Aut. de la Etidad	26.787	27.987	30.300	13,1	8,3
48. Transferencias corrient. a familias e instituciones sin finalidad de lucro	11.476	7.592	11.195	(2,4)	47,5
60. Inversión nueva infraes. y bienes de uso gral.	1.000	476	16.352	1.535,2	3.335,3
62. Inversión nueva funcionam. de los servicios	115.386	57.662	316.937	174,7	449,6
63. Inversión reposición funcion. de servicios	12.800	11.592	3.325	(74,0)	(71,3)
76. Transferencias de capital a Entidades Locales	-	1.000	-	-	(100,0)
78. Transferencias de capital a instit. sin fina. de lucro	2.217	2.217	1.800	(18,8)	(18,8)
91. Amortización préstamos	67.942	67.424	48.096	(29,2)	(28,7)
-- Resto de gastos	225.529	228.013	238.126	5,6	4,4
TOTAL GASTOS	732.560	652.576	944.500	28,9	44,7

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados en la Cuenta General del ejercicio 1993 y las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994.

Como puede observarse, el incremento en el presupuesto de ingresos y en el de gastos el ejercicio 1994 respecto a los importes presupuestados y reconocidos en el ejercicio anterior, viene dado principalmente por el incremento de los gastos por Inversión nueva para el funcionamiento de los servicios y, correlativamente, por los conceptos de ingresos que están afectados a la financiación de aquellos, como son las Contribuciones especiales y las Transferencias de capital.

Se debe tener presente que el presupuesto inicial del ejercicio 1993 fue aprobado con un superávit de 36,5 MPTA, para sanear una parte del Remanente de tesorería negativo existente a 31.12.92.

El presupuesto inicial del ejercicio 1994 se aprobó equilibrado, al no disponer en aquel momento de la Liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 1993 y, por tanto, de unos datos estimativos del Remanente de tesorería a 31.12.93, que finalmente reflejó un importe negativo de 80,80 MPTA.

2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial

Las modificaciones incorporadas en el ejercicio supusieron un incremento neto del presupuesto de 261,57 MPTA, que representa un aumento de un 27,7%.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

En los siguientes cuadros se presentan las modificaciones realizadas en los diferentes artículos del presupuesto de ingresos y de gastos y su efecto sobre las dotaciones presupuestarias iniciales.

Ingresos por artículos	Presupuesto inicial	Modificac. de previsiones		Presupuesto definitivo	Índice de modificación
		Incremento	Minoración		
31. Tasas	33.412	1.500	-	34.912	4,5
34. Ing. por prest. de servicios	57.333	623	-	57.956	1,1
35. Aprovecham. especiales	48.880	955	-	49.835	2,0
36. Contribuciones especiales	173.384	59.225	26.699	205.910	18,8
45. Transferencias ctes. de la Comunidad Autónoma	11.676	1.122	-	12.798	9,6
75. Transferencias capital de la Comunidad Autónoma	70.565	16.103	52.633	34.035	(51,8)
76. Transferencias capital de Entidades Locales	-	2.875	2.375	500	∞
77. Transferencias capital de empresas privadas	-	31.000	-	31.000	∞
91. Préstamos recibidos	69.000	229.874	-	298.874	333,1
-- Resto de ingresos	480.250	-	-	480.250	0,0
TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS	944.500	343.277	81.707	1.206.070	27,7

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Gastos por artículos	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito		Presupuesto definitivo	Índice modificac
		Incremento	Minoración		
13. Personal laboral	86.869	2.200	-	89.069	2,5
16. Cuotas, prestac. y gastos sociales	52.160	750	-	52.910	1,4
20. Alquileres	5.480	54	-	5.534	1,0
21. Reparaciones, manten. y conservación	24.896	125	1.400	23.621	(5,1)
22. Material, suminist. y otros	203.307	13.376	7.696	208.987	2,8
23. Indemnizaciones por razón de servicio	3.620	200	400	3.420	(5,5)
41. Transf. corrient.a Organ. Autónomos de la Entidad	30.300	2.107	300	32.107	6,0
48. Transf. corrient. a famíl. e instituc. sin finalidad de lucro	11.195	3.420	-	14.615	30,5
60. Inver. nueva en infraest. y bienes de uso gral.	16.352	2.894	1.595	17.651	8,0
61. Inver. de reposic. infraest. y bien. de uso gral.	350	360	-	710	103,0
62. Inver. nueva funcionam. de los servicios	316.937	158.200	101.032	374.105	18,0
63. Inver.reposición funciona. de los servicios	3.325	2.813	1.625	4.513	35,7
91. Amortización préstamos	48.096	197.729	8.610	237.215	393,2
-- Resto de gastos	141.613	-	-	141.613	0,0
TOTAL CRÉDITOS DE GASTOS	944.500	384.228	122.658	1.206.070	27,7

Importes en miles de pestatas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local

Como se observa en los cuadros anteriores, los artículos que han experimentado el mayor volumen de modificaciones han sido los siguientes:

- El artículo 62 correspondiente a Inversión nueva para el funcionamiento de los servicios, que está relacionado con los artículos de ingresos: 36 de Contribuciones especiales, 75 y 77 de Transferencias de capital de la Comunidad Autónoma y de empresas privadas, respectivamente, y parte de los ingresos por préstamos del artículo 91 (ver apartado 2.1.4.4. donde se ha realizado un análisis más detallado de las modificaciones de crédito efectuadas en este capítulo).
- El artículo 91, tanto de ingresos como de gastos, que recoge la modificación efectuada con el objeto de registrar presupuestariamente una operación de refinanciación de diversos préstamos (ver 2.1.3.7.).

De la fiscalización efectuada en este área, hay que destacar que como consecuencia de la confusión existente en las Bases de ejecución del presupuesto respecto a las modificaciones de crédito, ya comentada en el apartado anterior, se han realizado determinadas modificaciones bajo una clasificación que no le corresponde.

Además de la totalidad de las modificaciones efectuadas por el valor neto de 261,57 MPTA, únicamente una parte de 30,14 MPTA se tramitó mediante 8 expedientes de modificación de crédito.

Por el resto, de 231,43 MPTA, no se tramitó ningún expediente, aunque, para las dos más significativas, la operación que dio origen a la modificación fue autorizada por el Pleno. Su detalle es como sigue:

- 197,73 MPTA de incremento en el capítulo 9 de Variación de pasivos financieros, tanto de ingresos como de gastos, para registrar la operación de refinanciación de diversos préstamos (ver 2.1.3.7.A.)
- 31 MPTA de incremento en los capítulos 7 de ingresos por Transferencias de capital y 6 de Inversiones reales, para la obtención de una aportación económica para financiar las obras de adecuación del edificio de la nueva Biblioteca Central Comarcal (ver análisis de esta inversión en 2.1.4.4., punto 8).
- 2,70 MPTA de incremento en diversas partidas tanto de ingresos como de gastos en concepto de ampliación de crédito.

2.1.3. Liquidación de ingresos

La Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1994 según la clasificación económica por capítulos, realizada por el Ayuntamiento se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

En los apartados siguientes se exponen las principales observaciones puestas de manifiesto en el trabajo de fiscalización efectuado, en función de la naturaleza del ingreso.

2.1.3.1. *Ingresos por tributos y otros*

En este apartado se analizan los ingresos contabilizados en los capítulos 1 de Impuestos directos, 2 de Impuestos indirectos y 3 de Tasas y otros ingresos.

Los importes liquidados por artículos, respecto al ejercicio corriente, y por capítulos, respecto a ejercicios cerrados, se muestran en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	671.037	507.425	406.975	100.450
1	Impuestos directos	276.059	287.771	243.675	44.096
11	Imp. dir. sobre el capital	213.559	214.558	184.663	29.895
13	Imp. dir. sobre actividad. económicas	62.500	73.211	59.012	14.199
19	Imp. dir. extinguidos	-	2	-	2
2	Impuestos indirectos	41.901	27.953	26.543	1.410
28	Otros imp. indirectos	41.500	27.552	26.142	1.410
29	Imp. indir. extinguidos	401	401	401	-
3	Tasas y otros ingresos	353.077	191.701	136.757	54.944
31	Tasas	34.912	41.604	34.853	6.751
34	Precios públicos por prestación de serv.	57.956	78.566	49.317	29.249
35	Precios públicos por utilización privativa	49.835	47.843	40.237	7.606
36	Contribucion. especiales	205.909	16.785	6.012	10.773
39	Otros ingresos	4.465	6.903	6.338	565
	EJERCICIOS CERRADOS		102.741	24.593	78.148
-	Impuestos directos		40.269	6.166	34.103
-	Impuestos indirectos		4.877	222	4.655
-	Tasas y otros ingresos		57.595	18.205	39.390
	TOTAL		610.166	431.568	178.598

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Durante el ejercicio fiscalizado se contabilizaron anulaciones y bajas de derechos previamente liquidados en el ejercicio corriente por valor de 15,53 MPTA.

Respecto a los ejercicios cerrados, las anulaciones y bajas que disminuyeron los derechos pendientes de cobro fueron de 31,04 MPTA. Además se aumentaron los derechos en 2,20 MPTA (ver 2.1.6.1.).

Como se observa en el cuadro anterior, el importe reconocido en el artículo 36 de Contribuciones especiales presenta una desviación significativa respecto a la previsión definitiva de este ingreso, situación que también se da en los gastos por inversiones afectadas a este concepto de ingreso.

El desglose de los importes registrados en los capítulos 1, 2 y 3 entre los tributos y otros ingresos no afectados a gastos con financiación afectada, que se analizan en este apartado, y los ingresos por Contribuciones especiales, que se analizan en el apartado 2.1.4.4. conjuntamente con las inversiones afectadas, se muestra en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
EJERCICIO CORRIENTE	671.037	507.425	406.975	100.450
Ingresos no afectados a inversiones	465.128	490.640	400.963	89.677
Ingresos afectados a inversiones	205.909	16.785	6.012	10.773
EJERCICIOS CERRADOS		102.741	24.593	78.148
Ingresos no afectados a inversiones		86.888	15.574	71.314
Ingresos afectados a inversiones		15.853	9.019	6.834
TOTAL		610.166	431.568	178.598

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Seguindo la clasificación anterior, el ejercicio de procedencia de los derechos pendientes de cobro a 31.12.94 es la siguiente:

Ejercicio	Pendiente de cobro a 31.12.94		
	Ingresos no afectados a inversiones	Ingresos afectados a inversiones	Total ingresos capítulos 1, 2 y 3
1989 y anteriores	10.185	535	10.720
1990	3.343	1.290	4.633
1991	6.638	1.874	8.512
1992	20.328	2.349	22.677
1993	30.820	786	31.606
1994	89.677	10.773	100.450
TOTAL	160.991	17.607	178.598

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Gestión de la recaudación:

La gestión de la recaudación de los tributos y precios públicos del Ayuntamiento está delegada bien al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales (OAGRTL), de la Diputación de Lérida, bien a un recaudador externo, excepto algunos tributos y precios públicos para los cuales la gestión del cobro en período voluntario la lleva a cabo directamente la Tesorería del Ayuntamiento.

En el cuadro siguiente se muestra la distribución citada según diferentes figuras tributarias o de precios públicos:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Agente recaudador/ Concepto	V	E	Recaudación efectuada en el ejerc. 1994			
			Derech. net. recon.	% Part.	Derech recaud.	% Part.
Recaudación delegada al OAGRTL:			235.320	40,5	183.220	42,4
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	X	X				
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	X	X				
- Altas de Impuesto sobre Vehículos Tracció Mecánica (IVTM)	X	X				
Recaudación delegada al Recaudador externo:			213.119	36,7	146.545	34,0
- Impto. sobre Vehículos de Tracc. Mecánica (IVTM), salvo altas	X	X				
- Tasa por recogida de basuras	X	X				
- Tasa de alcantarillado	X	X				
- Tasa por placas de velomotor	X	X				
- Precio públic. por el suministro de agua	X	X				
- Precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo	X	X				
- Precio público por la ocupación de la vía pública	X	X				
- Contribuciones especiales	X	X				
- Impuesto sobre el Incremento Valor Terrenos (IIVT)	(*)	X				
- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO)	(*)	X				
- Otros menores	(*)	X				
Recaudación efectuada directamente por el mismo Ayuntamiento			132.165	22,8	101.803	23,6
TOTAL CAPÍTULOS 1, 2 y 3 menos (con objeto de obtener el % de participación de la recaudación delegada):			610.166		431.568	
- Derechos indebidamente reconocidos en el ejercicio por el suministro de agua y Tasa de alcantarillado (**)			(29.562)		-	
TOTAL DERECHOS GESTIONADOS EN EL EJERCICIO 1994			580.604	100	431.568	100

Importes en miles de pesetas.

V: Recaudación en período voluntario.

E: Recaudación en período ejecutivo.

(*) Su recaudación en período voluntario es realizada directamente por la Tesorería del Ayuntamiento.

(**) Ver observación o) de este mismo apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad Local.

Las características más significativas relativas a la delegación de la gestión de recaudación son las siguientes:

A) Recaudación delegada al OAGRTL:

La delegación entró en vigor a partir del 1.01.92 y está regulada en el acuerdo plenario adoptado en fecha 05.12.91 y aceptado por el OAGRTL. El período de vigencia es hasta el 31.12.95, prorrogable tácitamente por períodos de 5 años.

En el citado acuerdo se efectúa una delegación muy amplia de facultades en la gestión y recaudación del IBI, del IAE y del alta en el IVTM. Las facultades delegadas más destacables son las siguientes:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Emisión de padrones y liquidaciones por ingreso directo (con la facultad de establecer acuerdos o convenios de colaboración con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para la formación del padrón del IBI).

- Realización de las liquidaciones que llevan a la determinación de las deudas tributarias.
- Emisión de los instrumentos de cobro.
- Resolución de los recursos interpuestos en contra de las actuaciones citadas:
- Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo, que comprende la totalidad de las actuaciones establecidas en la normativa aplicable correspondientes a la gestión recaudatoria, incluso la fijación de los plazos de cobro.

Respecto a la compensación económica por este servicio, en el acuerdo se estableció que sería:

- Un 5% del principal recaudado en período voluntario, y
- un 15% del principal recaudado en período ejecutivo, con independencia de la cuantía que la legislación vigente determine para el recargo de apremio.

Las cantidades correspondientes a estas compensaciones serían retenidas por el OAGRTL de las liquidaciones que se entregan al Ayuntamiento.

Respecto al sistema de liquidaciones, se estableció lo siguiente:

- Durante el año, el OAGRTL entregaría al Ayuntamiento un anticipo a cuenta, equivalente a un 80% de la recaudación voluntaria, por deudas en recibo, realizada en el ejercicio anterior. Esta cantidad sería satisfecha al Ayuntamiento en doce mensualidades iguales.
- Para el IBI y para el IAE se efectuaría en el mes de enero del ejercicio siguiente, una única liquidación anual, en la que se deducirían de la recaudación total obtenida: los anticipos, las compensaciones económicas y cualquier recargo que pudiese corresponder a la Diputación.
- Respecto a las altas del IVTM, las liquidaciones se efectuarían trimestralmente en el mes siguiente al que se refiera, salvo la recaudación ejecutiva, que se efectuaría en el mes de enero del ejercicio siguiente.

El resumen de la gestión efectuada por el OAGRTL en el ejercicio 1994, respecto al IBI y al IAE es como sigue:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Concepto	Derechos contraídos	Bajas	Derechos netos	Recaudac. líquida	% Recau.	Devol. de ingr(*)	Pendiente cobro a 31.12.94
EJERC. CORRIENTE	219.465	10.299	209.166	179.087	85,6	1.006	31.085
- IBI	152.115	8.398	143.717	125.043	87,0	406	19.080
- IAE	66.518	1.901	64.617	53.212	82,3	596	12.001
- Rec. apremio	339	-	339	339		2	2
- Inter. demora	493	-	493	493		2	2
EJERC. CERRADOS	37.615	11.461	26.154	4.133	15,8	-	22.021
- IBI	26.301	9.349	16.952	2.824	16,7	-	14.128
- IAE	11.314	2.112	9.202	1.309	14,2	-	7.893
TOTAL	257.080	21.760	235.320	183.220	77,9	1.006	53.106

Importes en miles de pesetas.

(*) En la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento estos importes se registran deducidos de los cobros del ejercicio.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local y de la Cuenta de Recaudación del IBI y el IAE correspondientes al ejercicio 1994 librado por el OAGRTL.

Debe señalarse que los porcentajes de recaudación conseguidos que se muestran en el cuadro anterior se han obtenido en función de los derechos netos. Las bajas efectuadas, como se puede observar, son realmente significativas.

Respecto al saldo a favor del Ayuntamiento que resulta de la liquidación de la Cuenta de Recaudación del IBI y del IAE correspondiente al ejercicio 1994, librado por el OAGRTL, se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	Total
Recaudación Líquida 1994:	183.220
- IBI	127.867
- IAE	54.521
- Recargo apremio	339
- Interés de demora	493
Deducciones:	142.788
- Anticipos a cuenta 1994	133.001
- Devolución de ingresos	1.006
- Premio de recaudación (ver 2.1.4.2.)	8.781
TOTAL NETO	

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Cuenta de Recaudación del año 1994 librado por el OAGRTL a la Entidad Local.

La Cuenta de Recaudación, con la Liquidación correspondiente, referida a la gestión realizada del IBI y del IAE durante el ejercicio 1994, fue librada por el OAGRTL al Ayuntamiento en fecha 13.02.95

El Ayuntamiento registró los movimientos que resultan de esta Cuenta en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1994.

Respecto las altas del IVTM, de liquidación trimestral por parte del OAGRTL, durante el ejercicio se reconocieron derechos por valor de 3,19 MPTA, de los cuales a 31.12.94 se habían cobrado 2,85 MPTA.

B) Recaudación delegada al recaudador externo César Caminal Moro:

Mediante un acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 09.12.85, se nombró en régimen de contrato profesional de prestación de servicios, al Sr.D. César Caminal Moro como recaudador del Ayuntamiento en período ejecutivo.

Posteriormente, en fecha 01.03.88, se firmó un contrato con este mismo recaudador, para la prestación de los Servicios Auxiliares de Recaudación en período voluntario, de todos aquellos tributos y precios públicos que se cobren mediante padrón y emisión de recibo periódico, y también aquellos de pago único que la Comisión de gobierno acordase encargarle.

La vigencia de este contrato, que hace referencia únicamente a la recaudación en período voluntario, se estableció hasta el 31.12.88. Respecto a la prórroga se establece la necesidad de su adopción de forma expresa.

Respecto al contenido de la prestación, se hace referencia a todas las tareas de clasificación, ordenación, cobro, domiciliación, cambios de fechas, y otras complementarias sobre los recibos que le sean encomendados para su cobro.

También se estableció que el Ayuntamiento proporcionaría el local de la oficina de recaudación, incluidos los gastos de iluminación, de teléfono, y de material informático y de oficina (de hecho, es en las dependencias del Ayuntamiento donde se ubica este servicio externo).

Respecto a los premios de recaudación por estos servicios, establecidos en el nombramiento y en el contrato, respectivamente, son los siguientes:

- Respecto a la recaudación en período voluntario, un 10% del importe de los recibos cobrados en vía de apremio, además del premio señalado en el reglamento de Recaudación por la gestión mencionada.
- Respecto a la recaudación en período voluntario, un 3,5%, más el IVA, del importe recaudado en este período.

Respecto al sistema de liquidaciones, la operativa realizada es la siguiente:

- Hasta el mes de abril de 1994 inclusive, el recaudador externo libraba al Ayuntamiento liquidaciones mensuales de la gestión efectuada. A partir de este mes las liquidaciones pasaron a ser semestrales, por semestres naturales.

Mediante este nuevo sistema de liquidaciones, se inició una operativa de entrega de cantidades mensuales al Ayuntamiento a cuenta de la liquidación semestral, cuyo importe lo determina el recaudador externo en función de la recaudación ingresada en el mes en cuestión, sin que el Ayuntamiento haya establecido criterio alguno para determinar el importe mensual de estas cantidades a cuenta.

- Para ingresar los importes recaudados, mediante domiciliación bancaria o por ingreso en las dependencias de recaudación, el recaudador externo utiliza diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras que, aunque el Ayuntamiento tenga su titularidad, el sistema utilizado respecto a la operativa y al control de estas cuentas corrientes funciona como si se tratasen de cuentas ajenas al Ayuntamiento, las cuales no están reflejadas en sus registros contables.

Por tanto se da la paradoja de que se entregan al Ayuntamiento cantidades a cuenta, con cargo a sus propias cuentas corrientes.

Para disponer de estos fondos, mensualmente el recaudador externo emite un cheque, por el importe que él mismo determina, que es firmado por la Interventora, por la Tesorera y por el Alcalde, que son las personas que tienen autorizada la firma para poder disponer de fondos.

El resumen de la gestión efectuada por el recaudador externo durante el ejercicio 1994 es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Concepto	Derechos contraídos	Bajas	Derechos netos	Recaudac. líquida	% Recau.	Pte. de cobro a 31.12.94
EJERCICIO CORRIENTE	159.824	3.605	156.219	131.892	84,4	24.327
- IVTM (excepto otros)	60.694	1.859	58.835	49.581	84,3	9.254
- Tasa de basuras	27.545	1.236	26.309	23.754	90,3	2.555
- Tasa de alcantarillado	6.594	26	(2) 6.568	6.100	92,9	468
- Precio recibos de agua	43.349	177	(2) 43.172	40.571	94,0	2.601
- IVA por recib. de agua	2.603	11	(3) 2.592	2.493	96,2	99
- Precio púb. vados	2.267	72	2.195	2.181	99,4	14
- Contrib. especiales	13.368	135	13.233	3.965	30,0	9.268
- Otros menores	520	89	431	363	84,2	68
- Recargo de apremio.	2.016	-	2.016	2.016		-
- Intereses de demora	868	-	868	868		-
EJERCICIOS CERRADOS	70.485	13.585	56.900	14.653	25,8	42.247
- IVTM (excepto otros)	14.565	2.234	12.331	1.446	11,7	10.885
- Tasa de basuras	11.429	2.939	8.490	1.048	12,3	7.442
- Tasa de alcantarillado	2.715	748	1.967	156	7,9	1.811
- Precio recibos de agua	12.141	847	11.294	1.401	12,4	9.893
- IVA por recib. de agua	704	42	662	51	7,7	611
- Precio púb. vados	276	24	252	62	24,6	190
- Contrib. especiales	21.647	5.597	16.050	10.382	64,7	5.668
- IIVT (*)	4.938	117	4.821	53	1,1	4.768
- ICIO (*)	489	341	148	-	0,0	148
- Otros menores	1.581	696	885	54	6,1	831
SUBTOTAL	230.309	17.190	213.119	146.545	68,8	66.574
ITS Junta Saneamiento(1)	27.461	368	27.093	20.901	77,1	6.192
- Ejercicio corriente	21.783	79	21.704	20.499	94,4	1.205
- Ejercicios cerrados	5.678	289	5.389	402	7,5	4.987
TOTAL RECAUDACIÓN	257.770	17.558	240.212	167.446	69,7	72.766

Importes en miles de pesetas.

(*) Para estos impuestos el recaudador externo únicamente lleva la recaudación vía ejecutiva.

(1) El Incremento de Tarifa de Saneamiento (ITS) recaudado, junto con los recibos de agua, por cuenta de la Junta de Saneamiento, se registra en cuentas extrapresupuestarias (ver 2.1.8.).

(2) En la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente, el Ayuntamiento ha reconocido un importe adicional por estos conceptos de 29,56 MPTA, IVA incluido (ver observación o) de este mismo apartado).

(3) El Ayuntamiento reconoce presupuestariamente el IVA repercutido en los recibos por suministro de agua (ver observación n) de este mismo apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local y de la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio 1994 entregado por el recaudador externo.

Del importe total recaudado de 167,45 MPTA, 145,97 MPTA se cobraron en período voluntario y el resto de 21,48 MPTA en período ejecutivo.

El plazo establecido en el ejercicio para la recaudación en período voluntario de los tributos y precios públicos gestionados mediante padrón ha sido del 15.02.94 al 15.04.94, salvo el precio público por el suministro de agua y de la tasa de alcantarillado, que se cobran en el mismo recibo y por períodos semestrales, para los que el plazo de su recaudación en voluntaria se estableció durante los meses de marzo y octubre de 1994, haciendo referencia al último semestre de 1993 y al primer semestre de 1994, respectivamente.

Respecto al premio de recaudación, el importe facturado por el recaudador, correspondiente al servicio realizado en el ejercicio 1994, ha sido de 9,28 MPTA (IVA incluido) aunque, las obligaciones reconocidas en la Liquidación del presupuesto por este concepto han sido de 9,20 MPTA, puesto que el servicio realizado se factura por meses vencidos (ver 2.1.4.2.).

De la fiscalización realizada en el área de ingresos por tributos y otros se hacen las observaciones siguientes:

a) Determinación de tasas y precios públicos

En la revisión efectuada sobre el expediente de aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales y de Precios públicos para el ejercicio 1994, no consta el correspondiente estudio relativo al coste de los servicios grabados con las tasas o los precios públicos que han sido modificados.

Aunque cuando se implantó la tasa o el precio en cuestión, el Ayuntamiento efectuó el estudio citado, de la interpretación de la legislación vigente se desprende que, en caso de que se produzcan modificaciones y con el objeto de respetar los límites establecidos, también será necesaria la elaboración del informe técnico-económico que ponga de manifiesto el coste del servicio o la actividad grabada.

b) Tasa por el servicio de recogida de residuos (basuras)

Como se ha citado en el apartado 1.2.4.2., el servicio de recogida de residuos, incluida la recogida selectiva, lo presta el Consejo Comarcal del Urgell mediante la empresa Urgell Neto, SA.

Anualmente, antes de iniciar el año, el Consejo Comarcal comunica al Ayuntamiento el importe aproximado que será facturado en el próximo ejercicio para la prestación del servicio. Por tanto, cuando se elabora el Presupuesto, el Ayuntamiento conoce con cierta precisión el coste del servicio y dota la consignación presupuestaria correspondiente por el importe comunicado.

Debe hacerse constar que en el presupuesto para el ejercicio 1994, la previsión de ingresos en concepto de Tasa de basuras de 22,20 MPTA, excede en 3,44 MPTA a la dotación presupuestaria relativa al coste del servicio de 18,76 MPTA.

Este hecho podría vulnerar lo establecido en el artículo 24 de la LRHL, puesto que el importe estimado de las tasas para la prestación de un servicio no podrá exceder, en conjunto, el coste real o previsible del servicio que se trate.

Los importes reconocidos en el ejercicio en concepto de derechos por tasa de basuras y de obligaciones por la cuota de recogida de residuos y vertedero, han sido de 26,20 MPTA y 18,58 MPTA, respectivamente.

c) Contabilización de los recursos gestionados por el OAGRTL

La respuesta de las consultas 11/83 (corregida en el Boletín núm. 16 de fecha 7.8.94) y 6/94 de la Subdirección General de Dirección y Planificación de la Contabilidad, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), relativas al tratamiento presupuestario, por el ente titular, de los recursos administrados por otros entes públicos, indican lo siguiente:

Como consecuencia de la delegación de las funciones de liquidación y recaudación de recursos se generan unos derechos a favor del ente gestor exigibles a terceros, y unos derechos, a favor del ente titular de los recursos, exigibles al ente gestor.

El ente titular de los recursos únicamente tiene conocimiento del grado de realización de los mismos por la información facilitada por el ente gestor. Por tanto, el criterio para reconocer estos derechos debe ser el siguiente:

- El ente titular de los recursos gestionados por otro ente público, debe reconocer los derechos sobre el ente gestor en el ejercicio en que tenga conocimiento de su importe, por haber sido comunicado documentalmente dicho importe, o porque se produce materialmente la recepción del fondo, ya que hasta entonces el ente titular no tiene constancia de la existencia de derecho alguno a su favor.
- Respecto al registro de los anticipos a cuenta, el tratamiento debe ser el mismo que el establecido para el pago directo de las cantidades efectivamente recaudadas.

Por consiguiente, los anticipos a cuenta se deben reconocer en el ejercicio al que hacen referencia, siempre y cuando se tenga conocimiento de su importe, por haberse acordado previamente el importe correspondiente, o porque se haya producido la recepción del fondo.

Como se ha mencionado, el Ayuntamiento registró en la Liquidación del presupuesto del ejercicio los movimientos que resultan de la Cuenta de Recaudación entregada por el OAGRTL en fecha 13.02.95.

Por tanto, el Ayuntamiento ha reconocido unos derechos y unos cobros, y unas obligaciones y unos pagos (por el premio de recaudación) de los que a 31.12.94 no tenía conocimiento, puesto que esta información fue suministrada en el ejercicio 1995.

El efecto en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94, como consecuencia de haber utilizado un criterio indebido en el reconocimiento de los derechos y obligaciones derivadas de la recaudación delegada es el siguiente (ver 2.1.10).

- El saldo del epígrafe de Deudores pendientes de cobro presenta un exceso de 53,11 MPTA, de los cuales 31,09 MPTA corresponden al ejercicio corriente y 22,02 MPTA corresponden a ejercicios cerrados.

- El saldo del epígrafe de Fondos líquidos en la tesorería presenta un exceso de 43 MPTA, ya que el Ayuntamiento contabilizó como cobro en efectivo a 31.12.94 el saldo neto a su favor, resultante de la liquidación de la Cuenta de Recaudación, cuando el cobro real efectivo se produjo en fecha 17.02.95 (ver observación c) del apartado 2.1.9., respecto a la contabilización de algunos cobros y pagos).

d) Información suministrada por el OAGRTL

La información facilitada por el OAGRTL respecto a la gestión de los recursos que realiza por cuenta del Ayuntamiento, además de ser suministrada con retraso y con una periodicidad demasiado dilatada, es insuficiente para que el Ayuntamiento pueda hacer una evaluación de ella y para poder verificar que el coste soportado por el servicio es el establecido.

Así, con la información disponible, el Ayuntamiento desconoce, entre otras cosas, la información básica siguiente:

- La relación nominal de las exenciones y bonificaciones concedidas y el motivo que las justifica.
- La relación nominal de las bajas efectuadas y el motivo que las justifica.
- Los importes recaudados en período voluntario y en período ejecutivo, cantidades a partir de las cuales se obtiene el importe del premio de recaudación.
- Los importes recaudados en concepto de recargo de apremio y de intereses de demora correspondientes a cada uno de los tributos.

e) Recaudación delegada a un recaudador externo

El Ayuntamiento cumple la normativa vigente relativa a la delegación a un recaudador externo de una parte del servicio de recaudación municipal, puesto que:

- Según el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y las Sentencias de 26.01.90 y de 05.03.93 del Tribunal Supremo, la gestión indirecta del servicio de recaudación, excepto de las delegaciones de la entidad local a favor de las entidades locales de ámbito superior o a favor de la respectiva comunidad autónoma, puede ser declarada nula, por tratarse de un servicio público que implica ejercicio de autoridad.
- La Diputación de Lérida tiene creado el OAGRTL, cuyo objeto es entre otros la prestación del servicio de recaudación de los tributos y otros ingresos de las entidades locales de la provincia de Lérida.

Por tanto, no es de aplicación lo previsto en la Disposición transitoria novena del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado mediante el Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, sobre la posibilidad de mantener el nombramiento del año 1985 y de

prorrogar el contrato suscrito en 1988, relativos a la delegación, al recaudador externo de la recaudación en período ejecutivo y voluntario, respectivamente.

f) Prórroga expresa del contrato suscrito con el recaudador externo.

El contrato suscrito en 1988 con el recaudador externo, relativo a la recaudación en período voluntario, establecía que por ser prorrogado el Ayuntamiento debería de adoptar de forma expresa el acuerdo correspondiente.

Mediante sendos acuerdos de la Comisión de gobierno, anualmente desde el año 1989 y hasta el año 1993, se ha prorrogado el contrato de referencia aunque, para el ejercicio 1994 no se efectuó el acuerdo preceptivo.

g) Periodicidad de las liquidaciones presentadas por el recaudador externo

Como ya se ha comentado, desde el mes de mayo de 1994 el recaudador externo pasó de efectuar liquidaciones mensuales a hacerlas semestrales, por semestres naturales.

A pesar de que en el contrato suscrito en 1988 relativo a la recaudación en período voluntario se establece taxativamente que las liquidaciones se han de efectuar con una periodicidad mensual, no hay constancia de que el Ayuntamiento haya acordado de forma expresa la modificación de esta condición.

h) Cuentas corrientes utilizadas por el recaudador externo

Como se ha comentado, el recaudador externo utiliza un total de 12 cuentas corrientes abiertas en diversas entidades financieras cuya titularidad es del Ayuntamiento, aunque el sistema utilizado respecto a la operativa y al control de las mismas, funciona como si se tratasen de cuentas ajenas al Ayuntamiento.

El saldo conjunto de estas cuentas a 31.12.94, que no constan en los registros contables del Ayuntamiento, era de 3,95 MPTA.

Por tanto, en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94, los saldos de los epígrafes de Fondos líquidos en la tesorería y de Deudores pendientes de cobro, presentan un defecto y un exceso, respectivamente, de un importe equivalente de 3,95 MPTA (ver 2.1.10.).

i) Cantidades entregadas a cuenta por el recaudador externo

Como ya se ha mencionado, mensualmente el recaudador externo entrega al Ayuntamiento una cantidad, a cuenta de la liquidación, cuyo importe determina él mismo en función de la recaudación ingresada en el mes en cuestión.

Estas cantidades se entregan con cargo a las cuentas corrientes de titularidad municipal citadas en la observación anterior.

Debe destacarse que los importes de las cantidades entregadas en el ejercicio no coinciden con el saldo existente en las cuentas corrientes en el momento de la entrega, sino que se dejan unos remanentes que no están determinados en función de ningún criterio establecido por el Ayuntamiento.

También hay que señalar que la cantidad entregada a cuenta del mes de diciembre, de 3,80 MPTA, fue dispuesta por el Ayuntamiento en fecha 27.01.95, aunque fue contabilizada indebidamente como cobro efectivo de fecha 31.12.94 (ver observación c) del apartado 2.1.9., respecto a la contabilización de algunos cobros y pagos).

Por tanto, en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94, los saldos de los epígrafes de Fondos líquidos en la tesorería y de Deudores pendientes de cobro presentan un exceso y un defecto, respectivamente, de un importe equivalente de 3,80 MPTA (ver 2.1.10.)

j) Control y verificación de las liquidaciones efectuadas por el recaudador externo

Las liquidaciones periódicas presentadas por el recaudador son verificadas, respecto a los cobros liquidados, por los servicios de Tesorería del Ayuntamiento.

No obstante, este control se efectúa únicamente en función de la información proporcionada por el mismo recaudador sin que se efectúen controles periódicos adicionales como puede ser el recuento físico de recibos pendientes de cobro en poder del recaudador.

Además, el Ayuntamiento no dispone de una relación correlativa de los pliegos de cargo efectuados al recaudador, ni tampoco de otra información extracontable que permita o facilite la verificación de la información entregada por el recaudador.

k) Premio de recaudación satisfecho al recaudador externo

El premio de recaudación facturado por el recaudador externo y referido a la recaudación en período ejecutivo, ha ido variando respecto a lo establecido en el momento de su nombramiento de fecha 09.12.85, que fue de un 10% del importe de los recibos cobrados en vía de apremio, además del premio señalado en el Reglamento de Recaudación por la gestión estimada que se determinaba en función de un escalado.

Para determinar el importe del citado premio, actualmente se aplican unos porcentajes sobre los importes entregados mensualmente al Ayuntamiento como cantidad a cuenta de la liquidación, que están en función de un escalado de recaudación, y siempre dentro del margen entre el 10% y el 20%.

No obstante, no se tiene constancia de que esta fórmula haya sido previamente acordada por el Ayuntamiento.

l) Información relativa a los tributos y precios públicos de liquidación mediante padrón

En relación con los tributos y precios públicos de liquidación mediante padrón y gestionados por el Ayuntamiento, hay que hacer constar que los registros informáticos del Ayuntamiento únicamente conservan la información relativa a las bases y cálculos efectuados para determinar el importe liquidado, hasta el momento en que se produzca el cobro.

Igualmente, el Ayuntamiento no conserva archivadas las copias de los recibos entregados a los contribuyentes una vez satisfecha la deuda.

Por tanto, para aquellos tributos y precios públicos de liquidación mediante padrón que a la fecha de realización del análisis ya se habían cobrado, el análisis realizado para verificar la corrección del importe liquidado por el Ayuntamiento se ha visto limitado por este hecho.

m) Control de tributos de liquidación individual

El control de tributos de liquidación individual es efectuado por los servicios de Tesorería del Ayuntamiento mediante unos registros mensuales.

Se debe reseñar que no se realiza una conciliación entre los derechos registrados en la Liquidación del presupuesto del ejercicio y la información que contienen estos registros manuales, donde, además, no constan sumatorios totales.

n) Contabilización del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

El Ayuntamiento sigue el criterio indebido de reconocer presupuestariamente, junto con los derechos y las obligaciones originadas por operaciones sujetas a este impuesto, el importe correspondiente al IVA repercutido y al IVA soportado y deducible, respectivamente.

Según las Reglas 308 y 310 de la ICAL, el IVA repercutido y el IVA soportado y deducible deben registrarse en las cuentas de carácter no presupuestario establecidas al efecto.

El importe indebidamente reconocido como ingreso del ejercicio asciende a 65 MPTA, y corresponde al IVA repercutido principalmente sobre el precio público por el servicio de suministro de agua, por los ingresos por publicidad de la Emisora municipal y por los alquileres de inmuebles.

Respecto al importe indebidamente reconocido como gasto, de 3,65 MPTA, corresponde al IVA soportado por los gastos relacionados con las actividades citadas.

Respecto al registro de la contrapartida de estas operaciones, ver análisis conjunto realizado sobre las cuentas relativas al IVA en el apartado 2.1.8.2.

o) Derechos indebidamente reconocidos por suministro de agua y por alcantarillado

El precio público por el suministro de agua y la tasa de alcantarillado se cobran en el mismo recibo y, hasta el ejercicio 1994, el plazo para su recaudación se establecía, normalmente, durante los meses de marzo y octubre del ejercicio, haciendo referencia al consumo del último semestre del ejercicio anterior y al del primer semestre del ejercicio en curso, respectivamente.

Por tanto, hasta el ejercicio 1994, el reconocimiento de los derechos se registraba en la Liquidación del presupuesto con un diferimiento de tres meses respecto al período de consumo, quedando siempre la liquidación correspondiente al segundo semestre del año para el ejercicio siguiente.

No obstante, al cierre del ejercicio 1994 el Ayuntamiento reconoció, excepcionalmente, un importe de 29,56 MPTA, que corresponde a la liquidación del segundo semestre de 1994: 25,85 MPTA (IVA incluido), en concepto de precio público por el suministro de agua y 3,71 MPTA, en concepto de tasa de alcantarillado.

Este hecho está relacionado con los acuerdos tomados en fecha 06.10.94 mediante los cuales se aprobó un nuevo Reglamento del servicio de suministro de agua y se modificó la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos correspondiente, estableciéndose que a partir del ejercicio 1994 el período de liquidación sería trimestral.

El objeto de estos acuerdos era adaptar el período de cobro a lo establecido en el contrato de prueba, ensayo y puesta a punto del servicio, firmado con la Sociedad de Abastecimientos Urbanos y Rurales, S.A. (SAUR) también de fecha 06.10.94 (ver análisis de los términos de este contrato en el apartado 2.1.4.2. de Gastos de bienes corrientes y servicios).

Hay que hacer constar que, a pesar de que el consumo hacía referencia al año 1994, la aprobación de los padrones y la liquidación de los recibos correspondientes a este período no se efectuó hasta el mes de febrero de 1995. Consiguientemente, a 31.12.94 no existía ningún derecho exigible a los contribuyentes y, por tanto, el importe de 29,56 MPTA está indebidamente reconocido en el ejercicio.

El efecto de este hecho en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 representa un exceso de 29,56 MPTA en el saldo del epígrafe de Deudores pendientes de cobro (ver 2.1.10).

p) Precio público por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo

El Ayuntamiento ha reconocido derechos por este concepto por importe de 19,14 MPTA, de los cuales, 10,27 MPTA corresponden a la compañía eléctrica FECSA, 8,08 corresponden a Telefónica y el resto de 0,79 MPTA Gas Natural.

El reconocimiento de los derechos se ha efectuado en función de las comunicaciones recibidas de las mismas compañías, sin que el Ayuntamiento efectúe ningún tipo de comprobación sobre el importe comunicado.

q) Multas de circulación

De acuerdo con la legislación vigente, la competencia para sancionar las infracciones de normas de circulación cometidas en vías urbanas es atribuida a los respectivos Alcaldes. Aunque los Gobernadores Civiles deberán de asumir esta competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los Alcaldes.

Desde su origen, la gestión y recaudación de las multas impuestas por la Policía local del municipio es realizada íntegramente por la Dirección Provincial de Tránsito, sin que el Ayuntamiento registre ningún derecho por este concepto. No obstante, esta delegación de competencias no se formalizó hasta el año 1995.

r) Deuda pendiente de cobro relacionada con el servicio de Mercado municipal

Como se ha citado en el apartado 1.2.4.2., en febrero de 1995 el Ayuntamiento obtuvo la dispensa para prestar el servicio del Mercado municipal.

Respecto a este servicio, desde su origen en el año 1986, el Ayuntamiento tuvo dificultades en la adjudicación de la totalidad de los puestos de venta, y por tanto, dificultades para la recuperación de la inversión efectuada (ver tratamiento de la inversión en 2.1.4.6., donde se analiza el préstamo formalizado para su financiación).

Respecto a los puestos adjudicados, desde el inicio de su funcionamiento se han ido produciendo cambios de titularidad, pero, fundamentalmente, bajas y resoluciones de contrato por inviabilidad del negocio e imposibilidad de hacer efectivas las cuotas de la concesión.

Esta situación ha originado una deuda global pendiente de cobro a 31.12.94 de 26,41 MPTA, en concepto de cánones por la concesión de los puestos de venta y de cuotas de funcionamiento.

Por esta deuda, actualmente el Ayuntamiento ya no efectúa actuaciones tendientes a su recuperación, puesto que la posibilidad de realización es remota. Por tanto, la totalidad de la deuda de 26,41 MPTA tendría que considerarse de dudoso cobro en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 (ver 2.1.10).

En el cuadro siguiente se muestra, por años y por aplicación presupuestaria, el detalle de esta deuda:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Concepto	Capítulo 3	Capítulo 5	Total
EJERCICIO CORRIENTE	541	(*) -	541
EJERCICIOS CERRADOS	10.578	15.293	25.871
- 1993	4.440	(*) -	4.440
- 1992	3.116	(*) -	3.116
- 1991	549	2.964	3.513
- 1990	512	2.691	3.203
- 1989 y anteriores	1.961	9.638	11.599
TOTAL	11.119	(**) 15.293	26.412

Importes en miles de pesetas.

(*) A partir del ejercicio 1992 el canon para la concesión de puestos de venta se imputó, erróneamente, al capítulo 3 de Tasas y otros ingresos.

(**) Ver apartado 2.1.3.3. de Ingresos patrimoniales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

2.1.3.2. Ingresos por transferencias corrientes

La Liquidación del presupuesto del ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y el Estado de presupuestos cerrados, según el año de procedencia, presentan en relación a los ingresos por transferencias corrientes, los datos siguientes:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	166.398	160.738	150.541	10.197
42	Transf. corrient. del Estado	153.600	149.555	149.555	-
45	Transf. corrientes de Comunid. Autónomas	12.798	10.488	291	10.197
46	Transf. corrientes de Entidades locales	-	450	450	-
47	Transf. corrientes de empresas privadas	-	245	245	-
	EJERCICIOS CERRADOS		9.261	6.828	2.433
-	Transferencias corrientes				
-	- 1993		8.220	6.308	1.912
-	- 1992		520	520	-
-	- 1991		-	-	-
-	- 1990		521	-	521
	TOTAL		169.999	157.369	12.630

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por La Entidad Local.

El importe reconocido en el artículo 42 de Transferencias corrientes del Estado corresponde al importe recibido en concepto de Participación de los Municipios en los Tributos del Estado (PMTE), que siguiendo el criterio adecuado, el Ayuntamiento reconoce en función de su cobro efectivo.

Del importe de 149,56 MPTA reconocido y cobrado durante el año 1994, 10,01 MPTA corresponden a regularizaciones de la PMTE de los ejercicios 1992 y 1993.

Respecto a las Transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, reconocidas en el artículo 45 del ejercicio corriente, su detalle es el siguiente:

Entidad otorgante	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconoc.	Derechos cobrad.	Pendiente de cobro
Junta de Saneamiento	Plan gral. de saneamiento	3.476	3.476	-	3.476
Dep. de Bienestar Social	Atención a la infancia	6.000	1.563	-	1.563
Dep. de Cultura	Premio M. de Pedroló	1.000	1.000	-	1.000
Dep. de Gobernación	Formación Policía local	250	881	-	881
Dep. de Justicia	Funcion. Juzgado de paz	700	700	-	700
Dep. de Justicia	Educador de la calle	637	637	-	637
Dep. de Cultura	Actividades musicales	-	505	-	505
Dep. de Cultura	Promoc. literat. catalana	-	500	-	500
Otros menores	Diversos	735	1.226	291	935
TOTAL		12.798	10.488	291	10.197

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El importe de 3,48 MPTA a cobrar de la Junta de Saneamiento corresponde a la cantidad que anualmente satisface este organismo en concepto de transferencia de capital, con destino a cubrir obligaciones financieras pendientes por la inversión realizada por el Ayuntamiento en la obra correspondiente a la primera fase del Plan general de saneamiento de Tàrraga.

Esta transferencia fue otorgada en 1987 al Ayuntamiento, en calidad de Administración actuando en materia de saneamiento, por un importe máximo de 39,06 MPTA, a satisfacer: 7,78 MPTA durante el año 1987 y 3,48 MPTA anuales desde el año 1988 hasta el 1996, ambos incluidos.

Como condición para su efectividad, se estableció que el Ayuntamiento tendría que presentar las certificaciones de haber realizado el gasto, acompañadas del respectivo recibo de pago de amortización del principal e intereses, emitidos por la entidad financiera que otorgó el préstamo para la financiación de la citada obra. Además, se estableció que la aplicación de los fondos diferente de la señalada, sería causa de revocación de la subvención.

De la fiscalización efectuada en el área de transferencias corrientes se hacen las observaciones siguientes:

a) Aplicación de las transferencias recibidas de la Junta de Saneamiento

Atendiendo a la naturaleza de las transferencias recibidas de la Junta de Saneamiento, el Ayuntamiento tendría que aplicar la parte de la subvención destinada a financiar el gasto correspondiente a la amortización del principal, en el capítulo 7 de ingresos por Transferencias de capital.

Además, el Ayuntamiento tendría que haber utilizado las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores para reflejar el importe de 6,96 MPTA correspondiente a las transferencias comprometidas que, en virtud del otorgamiento, serán satisfechas los años 1995 y 1996 (ver 2.3.2.).

b) Transferencias corrientes afectadas a gastos

Algunas de las transferencias aplicadas a este capítulo están afectadas a determinados gastos. No obstante, el Ayuntamiento no realiza el seguimiento con el objeto de determinar las desviaciones de financiación que, en su caso, tendrían que ajustar el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería.

2.1.3.3. *Ingresos patrimoniales*

Los importes liquidados en el ejercicio, por artículos, y el movimiento de los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, respecto el capítulo 5 de Ingresos patrimoniales, se muestran en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	4.226	3.740	3.522	218
52	Intereses de depósitos	3.000	1.446	1.446	-
54	Rentas bienes inmueb.	100	1.052	931	121
55	Aprovecham. especiales	1.126	1.242	1.145	97
	EJERCICIOS CERRADOS		15.448	133	15.315
-	Ingresos patrimoniales:				
-	- 1993		88	88	-
-	- 1992		-	-	-
-	- 1991		3.031	45	2.986
-	- 1990		2.691	-	2.691
-	- 1989 y anteriores		9.638	-	9.638
	TOTAL		19.188	3.655	15.533

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De la totalidad del saldo pendiente de cobro proveniente de ejercicios cerrados, un importe de 5,29 MPTA, corresponde a los cánones por las concesiones de los puestos de venta del Mercado municipal (ver observación r) del apartado 2.1.3.1., donde se considera la totalidad de la deuda relacionada con el Mercado municipal como de dudoso cobro).

2.1.3.4. Ingresos por enajenación de inversiones reales

El cuadro siguiente muestra los importes registrados, tanto en la Liquidación del presupuesto como en el Estado de presupuestos cerrados, por este capítulo 6 de ingresos:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	-	2.668	1.377	1.291
60	Enajenac. de terrenos	-	1.226	-	1.226
61	Enajenac. de otras inversiones reales	-	1.442	1.377	65
	EJERCICIOS CERRADOS		13.641	13.641	-
-	Enajenac. de inversiones - 1993		13.641	13.641	-
	TOTAL		16.309	15.018	1.291

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitadas por la Entidad Local.

Los derechos reconocidos en el artículo 61 de Enajenación de otras inversiones por 1,44 MPTA corresponden al importe de las cuotas del ejercicio, en concepto de amortización de capital y de intereses, por el cobro aplazado a términos que se estableció por la venta de seis viviendas de protección oficial y promoción pública, previamente adquiridos al Instituto Catalán del Suelo (INCASOL).

La transacción de compra-venta con el INCASOL se formalizó en Escritura pública de fecha 23.05.86, donde se establecía su valor en 20,27 MPTA, que corresponde a la valoración total de seis viviendas de 24,56 MPTA, menos el valor de los terrenos de 4,29 MPTA, puesto que fueron aportados por el Ayuntamiento.

Respecto al pago al INCASOL de los 20,27 MPTA, en la misma Escritura se estableció que este importe tendría carácter de operación de préstamo, a pagar en 25 años mediante cuotas de amortización crecientes en un 4% y con un interés anual del 5%.

Como garantía del precio aplazado, se estableció la obligación del Ayuntamiento de consignar, en sus presupuestos anuales, las partidas adecuadas para devolver el importe del capital y de los intereses.

El capital pendiente de vencimiento a 31.12.94 por este préstamo es de 19,41 MPTA (ver cuadro del apartado 2.2.1.4., donde se muestran los préstamos vigentes durante el ejercicio).

Por otro lado, y respecto a la venta de las viviendas, que fue por el precio total de 26,18 MPTA, el Ayuntamiento las adjudicó de acuerdo con las directrices establecidas en los programas de vivienda de promoción pública.

La formalización de la venta se realizó en las fechas siguientes:

- Venta de 2 viviendas por el precio total de 8,30 MPTA, formalizadas en Escritura notarial de fecha 17.12.89. En este caso el precio de venta coincidía con el valor de coste.
- Venta de 4 viviendas por el precio total de 17,88 MPTA, formalizadas en contrato privado de fecha 19.06.89. En este caso el precio de venta superaba en 1,62 MPTA su valor de coste, hecho que responde al estudio económico realizado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

Se debe señalar que la escrituración de estas viviendas no se formalizó hasta el año 1996.

Respecto al cobro del precio de venta, se estableció que sería mediante cobros aplazados a términos, con los mismos criterios que los establecidos para el préstamo formalizado con el INCASOL: a pagar en 2 años mediante cuotas de amortización crecientes en un 4% y con un interés anual del 5%.

El capital aplazado pendiente de vencimiento a 31.12.94 por estas enajenaciones es aproximadamente de 24 MPTA, cantidad estimada ya que para las enajenaciones efectuadas en el año 1986 no se dispone del cuadro de amortización desglosado entre capital e intereses. El vencimiento de esta deuda es en el año 2014.

Del análisis realizado en este área se ha observado lo siguiente:

a) Ingresos por la venta de viviendas registradas incorrectamente

Puesto que la venta de las viviendas anteriormente analizadas se formalizó en los años 1986 y 1989, el Ayuntamiento tendría que haber reconocido en aquel momento los derechos generados por estas enajenaciones por el precio de venta establecido, sin incluir los intereses.

Igualmente, también en aquel momento se tendría que haber reconocido en el capítulo 8 de Variación de activos financieros por un importe equivalente al capital aplazado, puesto que, en definitiva, se trata de una operación de préstamo del Ayuntamiento a favor de particulares.

En los años sucesivos, la parte de las cuotas correspondiente a la amortización del importe aplazado se tendría que haber registrado como un derecho del capítulo 8 de Variación de activos financieros, y la parte correspondiente a los intereses se tendría que aplicar al capítulo 5 de Ingresos patrimoniales, puesto que esta parte se merita anualmente en función del vencimiento de las cuotas.

El registro incorrecto efectuado por el Ayuntamiento no tiene ningún efecto en el Resultado presupuestario del ejercicio 1994, ni en el Estado del Remanente de

tesorería a 31.12.94, pero sí que afecta a los saldos del Balance de Situación, puesto que:

- Respecto al Inmovilizado material, no se dio de baja en el momento de efectuarse la venta la totalidad de las viviendas enajenadas, sino que la baja se está registrando, indebidamente, de forma fragmentada y además por unos importes superiores a los del valor de los activos correspondientes, puesto que en el importe dado de baja se incluyen los intereses (ver 2.2.1.1.).
 - En el Balance de situación no consta registrada la deuda pendiente de cobro a largo plazo correspondiente al capital aplazado pendiente de vencimiento.
- b) Afectación de los ingresos procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales

El artículo 193.4 de la LMRLC establece que no se puede proceder a la enajenación de bienes patrimoniales para financiar gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de las vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales.

Para poder cumplir esta premisa, el Ayuntamiento tendría que afectar a gastos de capital concretos el producto de las enajenaciones aludidas, y además, hacer su seguimiento para poder determinar al cierre de cada ejercicio, las desviaciones de financiación correspondientes.

2.1.3.5. *Ingresos por transferencias de capital*

La Liquidación del presupuesto del ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y el Estado de presupuestos cerrados, por ejercicios de procedencia, presentan, respecto a los ingresos por Transferencias de capital, los datos siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	65.535	54.108	27.500	26.608
75	Transferencias de capital de Comunidades Autónom.	34.035	22.108	2.000	20.108
76	Transferencias de capital de Entidades locales	500	1.000	1.000	-
78	Transferencias de capital de empresas privadas	31.000	31.000	24.500	6.500
	EJERCICIOS CERRADOS		24.196	24.196	-
-	Transferencias de capital:				
-	1993		12.341	12.341	-
-	1992		11.855	11.855	-
	TOTAL		78.304	51.696	26.608

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

En general, el criterio utilizado por el Ayuntamiento para reconocer los derechos por Transferencias de capital en el momento en que se han cumplido las cláusulas formalizadas o condicionantes necesarios hacia el gasto afectado para hacer exigible el ingreso en cuestión, es el adecuado.

Las subvenciones imputadas en el artículo 75 de Transferencias de capital de la Comunidad Autónoma, según las inversiones afectadas, se muestran el cuadro siguiente:

Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Transferencias de capital de la Comunidad Autónoma:				
- Plaza Lleida, PUOSC 1994 (*)	-	9.430	-	9.430
- Reforma Teatro Ateneu	-	5.000	-	5.000
- Reparcelación Pla del Reguer (*)	4.962	2.000	2.000	-
- Plan Parcial del Reguer (*)	1.572	-	-	-
- Canalera colegio J. Verdaguer	1.412	2.500	-	2.500
- Instal. eléctrica col. J. Verdaguer	1.560	1.560	-	1.560
- Plaza Sant Marçal	1.088	1.088	-	1.088
- Raval de Sant Agustí (*)	5.726	-	-	-
- C/ La Plana (*)	3.947	-	-	-
- C/ Tarradelles i 11 de Setembre	11.001	-	-	-
- Otros menores	2.767	530	-	530
TOTAL	34.035	22.108	2.000	20.108

Importes en miles de pesetas

(*) Subvenciones analizadas en el apartado 2.1.4.4. donde se ha analizado la inversión afectada que figura en el cuadro.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local

Respecto al importe de 31 MPTA reconocido en el artículo 78 de Transferencias de capital de empresas privadas, corresponde a las aportaciones que en virtud de sendos convenios firmados durante el ejercicio con la Fundación "la Caixa" y con la "Caixa d'Estalvis de Catalunya", ambas entidades se comprometieron a entregar

al Ayuntamiento para contribuir a la financiación de las obras de remodelación de la que será la sede de la nueva Biblioteca Central Comarcal (ver análisis de esta inversión en 2.1.4.4., punto 8).

Las aportaciones acordadas fueron de 18 MPTA y 13 MPTA, respectivamente, y además de esta contribución económica, también se estableció la donación de los respectivos fondos bibliográficos.

En los citados convenios también se pactó que el Ayuntamiento asumiría a partir del 1.09.94 la titularidad de la relación laboral de dos auxiliares, que corresponde a la totalidad del personal que hasta entonces estaba al frente de las bibliotecas pertenecientes a las citadas entidades (ver 2.1.4.1.).

Del análisis efectuado en este área se ha observado lo siguiente:

- a) Subvención para la adecuación de la instalación eléctrica del colegio Jacint Verdaguer

La subvención de 1,56 MPTA, del Departamento de Enseñanza de la Generalidad, destinada a financiar parte del coste de las obras de adecuación de la instalación eléctrica del colegio Jacint Verdaguer, está indebidamente reconocida en el ejercicio puesto que la Resolución del Consejero de Enseñanza, mediante la que se aprobaron este tipo de subvenciones, es de fecha 22.05.95.

Por tanto, el saldo del epígrafe de Deudores pendientes de cobro del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presenta un exceso de 1,56 MPTA (ver 2.1.10.).

Igualmente, se ha de tener presente que durante el ejercicio 1994 se habían producido los hechos siguientes:

- Se recibió la comunicación, por parte del ente otorgante, mediante la que se fijaba el importe exacto de la subvención.
- Se cumplió con el trámite necesario, establecido en la convocatoria de la subvención, consistente en aprobar la ejecución de las obras ejecutadas.
- Se ejecutaron las obras objeto de la subvención con un coste total de 2,55 MPTA.

Por tanto, a 31.12.94 existiría una desviación de financiación negativa (tanto del ejercicio como acumulada) por importe de 1,56 MPTA, que es la financiación afectada a la obra que tendría que haberse reconocido en el ejercicio siguiente (ver 2.1.7.).

Esta desviación afectaría únicamente al Resultado presupuestario ajustado del ejercicio y no al importe del Remanente de tesorería para gastos generales a 31.12.94, puesto que se trata de una desviación acumulada de financiación de signo negativo.

2.1.3.6. Ingresos por variación de activos financieros

El cuadro siguiente muestra los importes registrados en este capítulo 9 de ingresos, tanto respecto al ejercicio corriente como a ejercicios cerrados

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	-	-	-	-
	EJERCICIOS CERRADOS		209	17	192
-	Variac.de activos financ.				
-	- 1991		57	4	53
-	- 1990		36	1	35
-	- 1989 y anteriores		116	12	104
	TOTAL		209	17	192

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

2.1.3.7 Ingresos por variación de pasivos financieros

El cuadro siguiente muestra los importes registrados en este capítulo 9 de ingresos, tanto por lo que respecta al ejercicio corriente como a ejercicios cerrados:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	298.874	275.574	268.406	7.168
91	Préstam. recibidos del interior:				
	- Refinanciación Caixa Penedès	197.729	197.729	197.729	-
	- Préstamos Caixa Penedès	32.145	32.145	32.145	-
	- Préstam. Caixa de Manresa	69.000	45.700	38.532	7.168
	EJERCICIOS CERRADOS		46.409	46.409	-
-	Variac. de pasivos financieros:				
-	- 1993		42.972	42.972	-
-	- 1992		3.437	3.437	-
	TOTAL		321.983	314.815	7.168

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

A) Refinanciación Caixa Penedès:

El importe reconocido y cobrado de 197,73 MPTA corresponde al importe formalizado con la Caixa de Penedès en fecha 11.02.94, por una operación de refinanciación de la deuda pendiente de diversos préstamos.

Las condiciones de este nuevo préstamo son las siguientes:

- Tipo de interés: MIBOR trimestral + 0,60 puntos
Con el límite de, como máximo, un 12,5% anual
(a 31.12.94 el tipo de interés aplicado era de un 9,35%)
- Carencia: 1 año
- Vencimiento: 31.03.2005
- Comisión apertura: 0,20%

El resumen de las condiciones de los préstamos refinanciados se muestra en el cuadro siguiente:

Entidad: finalidad del préstamo	Año de formalización	Tipo interés	Año de vencimiento	Import. amort. a 11.02.94
BCL:				175.275
Plan de Saneamiento	1982	11,00	1996	10.571
Compra de terrenos	1983	12,00	1995	7.757
Polideportivo	1984	12,00	1998	24.319
Inversiones 1984	1984	12,00	1996	14.581
Inversiones 1985	1986	12,00	1998	19.551
Cementerio	1986	12,00	1997	9.571
Inversiones 1988	1988	11,25	1994	2.463
Inversiones 1989	1989	11,65	1998	37.327
Inversiones 1989	1989	14,00	1998	7.417
Depósitos, Informática	1991	14,00	2000	17.234
Reforma Teatro Ateneu	1991	14,75	2001	2.418
Carret. Altet, Urb. S. Espriu	1991	14,50	2005	13.189
C/. Carmen, La Canaleta	1991	14,00	2000	8.877
Caixa Penedès:				22.454
Inversiones 1992	1992	14,00	1995	4.606
Inversiones 1992	1992	13,50	2005	17.848
TOTAL REFINANCIACIÓN				197.729

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad Local.

El Ayuntamiento ha registrado presupuestariamente esta operación. Por tanto, también ha reconocido obligaciones, en concepto de amortizaciones de préstamos, por un importe equivalente (ver 2.1.4.6).

Se debe indicar que, de la interpretación de la Regla 239.3 de la ICAL se desprende la posibilidad de que las operaciones de refinanciación pueden no reflejarse presupuestariamente (aunque sí que originarán asientos en la contabilidad

financiera, con el efecto final de una reclasificación en los saldos de las subcuentas de pasivo relativos al endeudamiento).

Por tanto, puesto que el registro presupuestario de estas operaciones distorsiona considerablemente cualquier análisis relativo a la evolución presupuestaria, lo más apropiado sería optar por el registro únicamente en la contabilidad financiera.

B) Préstamo de la Caixa Penedès:

El importe reconocido y cobrado en el ejercicio corriente de 32,15 MPTA, corresponde a una parte de un préstamo formalizado en fecha 11.02.94 con la Caixa Penedès, por un importe nominal de 78,55 MPTA y con las mismas condiciones que las establecidas para el préstamo citado anteriormente relativo a la operación de refinanciación.

El importe formalizado de 78,55 MPTA, se dispuso en su totalidad en el ejercicio 1994. No obstante, el Ayuntamiento registró su cobro según la distribución siguiente:

- 32,15 MPTA: Reconocido y cobrado en el ejercicio corriente

Este importe corresponde a la financiación de una parte de los remanentes de crédito por inversiones del ejercicio 1993, incorporados al presupuesto de 1994.

- 42,97 MPTA: Aplicado como cobro de un saldo pendiente proveniente del ejercicio 1993.
- 3,44 MPTA: Aplicado como cobro de un saldo pendiente proveniente del ejercicio 1992.

Hay que señalar que esta aplicación a ejercicios cerrados (de una parte del préstamo formalizado y dispuesto en el ejercicio corriente) es incorrecta y tiene su origen en el criterio, indebido, utilizado por el Ayuntamiento para reconocer los derechos por los préstamos concertados a largo plazo, puesto que:

- El Ayuntamiento reconoce los derechos por préstamos por un importe equivalente al de la parte de las obligaciones que han sido reconocidas en el ejercicio en concepto de inversiones y que, en función de las previsiones presupuestarias, tenían que ser financiadas mediante préstamos. Todo ello, con independencia de la disposición efectiva del préstamo e incluso, como es el caso del ejercicio 1993, con independencia de que se hubiese formalizado.

Como consecuencia de haber aplicado este criterio, se generaron unos saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que correspondían a los conceptos siguientes:

- Remanentes de determinados préstamos formalizados y no dispuestos por un importe global de 25,48 MPTA (3,44 MPTA reconocidos en el ejercicio 1992 y 22,04 MPTA recocidos en el ejercicio 1993).

Los préstamos a que hacen referencia estos remanentes fueron cancelados con motivo de la operación de refinanciación citada anteriormente.

- Un importe reconocido el año 1993 de 20,93 MPTA, que correspondía a una parte del préstamo previsto presupuestariamente el año 1993 por importe de 53,08 MPTA para financiar las inversiones de aquel año y que no se llegó a formalizar.

Hay que hacer constar que de acuerdo con la Regla 237 de la ICAL, el reconocimiento de los ingresos en concepto de endeudamiento se debe registrar en función de las disposiciones efectivas realizadas y, por tanto, al cierre del ejercicio no puede permanecer ningún importe pendiente de cobro.

Puesto que a 31.12.94 este préstamo de 78,55 MPTA ya había sido dispuesto y su cobro registrado, el registro indebido citado no produce ningún efecto en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.94, aunque afectaría al Resultado presupuestario de los ejercicios de 1992 a 1994.

C) Préstamo de la Caixa de Manresa:

Respecto al importe reconocido en el ejercicio corriente por 45,70 MPTA y cobrado por 38,53 MPTA, corresponde a la parte de un préstamo formalizado en fecha 15.11.94 con la Caixa de Manresa, por un importe nominal de 69 MPTA y con las condiciones siguientes:

- Tipo de interés: MIBOR anual + 0,50 puntos
(a 31.12.94 el tipo de interés aplicado era de un 9,55%)
- Carencia: 1 año
- Vencimiento: 31.12.2005
- Comisión apertura: 0,20%

Siguiendo el criterio indebido mencionado anteriormente, el Ayuntamiento ha reconocido el importe de 45,70 MPTA en función del importe de las obligaciones que han sido reconocidas en el ejercicio en concepto de inversiones y no de la disposición efectiva del préstamo.

Puesto que a 31.12.94 las disposiciones habían sido de 38,53 MPTA, el Ayuntamiento ha reconocido en el capítulo 9 de ingresos por Variación de pasivos financieros un importe en exceso de 7,17 MPTA.

Por tanto, el Resultado presupuestario del ejercicio y el saldo del epígrafe de Deudores pendientes de cobro del Estado del Remanente de tesorería a 31.1.294 se encuentran afectados por este exceso (ver 2.1.10.).

2.1.4. Liquidación de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 1994 según la clasificación económica por capítulos se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio según la clasificación funcional del gasto a nivel de función se presenta en el cuadro siguiente:

Fun- ción	Concepto	Presupuesto inicial	Modifi- caciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligacion. pagadas	Pte. de pago
1	Servicios de carácter general	59.123	(635)	58.488	59.048	56.414	2.634
11	Órganos de gobierno	10.190	(685)	9.505	8.609	8.583	25
12	Administración general	48.933	50	48.983	50.439	47.831	2.609
2	Protección civil y seguridad ciudadana	66.618	150	66.768	66.145	54.473	11.672
22	Seguridad y protec. civil	66.618	150	66.768	66.145	54.473	11.672
3	Seguridad, protección y promoción social	9.193	687	9.880	8.268	6.609	1.659
31	Segurid. y protec. social	5.480	50	5.530	4.751	3.092	1.659
32	Promoción social	3.713	637	4.350	3.517	3.517	-
4	Producc. bienes públ. de carácter social	624.907	51.766	676.673	435.822	303.192	132.630
41	Sanidad	370	108	478	491	473	18
42	Educación	31.783	11.840	43.623	41.679	27.387	14.292
43	Vivienda y urbanismo	358.004	67.492	425.496	187.614	129.670	57.944
44	Bienestar comunitario	142.046	(52.323)	89.723	87.356	64.264	23.092
45	Cultura	87.034	24.279	111.313	113.285	76.308	36.977
46	Otros servicios comunit. y sociales	5.670	370	6.040	5.397	5.090	307
5	Producc. bienes públ. carácter económico	48.635	20.790	69.425	69.121	57.349	11.772
51	Infraestructuras básicas y transporte	17.476	-	17.476	18.422	14.140	4.282
52	Comunicaciones	18.419	955	19.374	18.601	12.242	6.359
53	Infraestructuras agrarias	12.740	19.835	32.575	32.098	30.967	1.131
6	Regulación económ. de carácter general	39.040	(307)	38.733	40.161	38.652	1.509
61	Regulación económica	34.990	-	34.990	37.610	37.593	17
62	Regulación comercial	4.050	(307)	3.743	2.551	1.059	1.492
0	Deuda pública	96.984	189.119	286.103	279.152	257.263	21.889
01	Deuda pública	96.984	189.119	286.103	279.152	257.263	21.889
	TOTAL	944.500	261.570	1.206.070	957.717	773.952	183.765

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Como se puede observar, en los grupos de función 1 y 6 se ha ultrapasado el crédito presupuestario existente en 0,56 MPTA y 1,43 MPTA, respectivamente. Por

tanto no se ha respetado el artículo 29.a) del RPL que establece la vinculación de los créditos para gastos en el grupo de función, como mínimo.

En referencia a esta cuestión, hay que hacer constar la existencia de diversas advertencias de Intervención donde se pone de manifiesto este hecho.

Los apartados siguientes recogen las observaciones detectadas según la naturaleza del gasto.

2.1.4.1. *Gastos de personal*

La plantilla de puestos de trabajo del Ayuntamiento para el ejercicio 1994 aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 30.12.93, se componía de 77 plazas, de las cuales 27 eran de personal funcionario.

Respecto a las plazas vacantes, durante el ejercicio se tramitó la oferta pública de ocupación para la plaza de Intervención y para tres plazas de agentes de la Policía local.

Respecto a nuevos puestos de trabajo, durante el ejercicio se crearon tres nuevas plazas, con destino al nuevo servicio de Biblioteca. Como se ha mencionado en el apartado 2.1.3.5., donde se analizan los convenios firmados con la Fundación "la Caixa" y con la "Caixa d'Estalvis de Catalunya", dos de estas plazas se crearon como consecuencia del acuerdo de sucesión y subrogación del Ayuntamiento en la relación laboral del personal de biblioteca de estas dos instituciones.

Además, en el ejercicio se produjeron diversas incorporaciones y contrataciones tanto de funcionarios en régimen de interino como de personal laboral.

La evolución de la plantilla de puestos de trabajo entre los ejercicios de 1993 a 1995, con desglose entre los tipos de personal y las plazas totales previstas y plazas vacantes, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Personal	Grupo	Ejercicio 1993		Ejercicio 1994		Ejercicio 995	
		Núm. plazas	Vacan-tes	Núm. plazas	Vacan-tes	Núm. plazas	Vacan-tes
EVENTUAL	-	-	-	-	-	-	-
FUNCIONARIO		25	4	27	6	26	5
De habilitación estatal	A	2	1	2	1	2	1
Escala de admon. general:							
- Subesc. técnica	A	-	-	-	-	-	-
- Subesc. administr.	C	5	-	5	-	5	-
- Subesc. auxiliar	D	2	-	2	-	2	-
- Subesc. subalterna	E	2	-	2	-	1	-
Escala de admon. especial:							
- Subescala técnica	A	1	-	1	-	1	-
	B	1	-	1	-	1	-
	D	-	-	-	-	-	-
- Servicios especiales							
. Plazas cometidos especiales	A	-	-	-	-	-	-
	B	-	-	-	-	-	-
	C	-	-	-	-	-	-
	D	-	-	-	-	-	-
. Policía local y vigilantes	A	-	-	-	-	-	-
	B	-	-	-	-	-	-
	C	1	-	1	-	1	-
	D	9	3	11	5	11	4
	E	2	-	2	-	2	-
. Servicio extinc. incendios	A	-	-	-	-	-	-
	C	-	-	-	-	-	-
	D	-	-	-	-	-	-
. Personal de oficios	-	-	-	-	-	-	-
LABORAL		50	-	50	-	53	-
- De administración	A	1	-	1	-	1	-
	B	2	-	1	-	2	-
	C	6	-	7	-	10	-
	D	5	-	4	-	5	-
	E	-	-	-	-	1	-
- De servicios	A	-	-	-	-	-	-
	B	-	-	-	-	-	-
	C	8	-	8	-	7	-
	D	10	-	10	-	7	-
	E	18	-	19	-	20	-
TOTAL PERSONAL		75	4	77	6	79	5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lérida (BOP).

La liquidación de los gastos de personal, desglosada por artículos presupuestarios del ejercicio corriente, y la evolución de las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	218.575	221.769	221.762	7
10	Altos cargos	5.200	5.187	5.187	-
12	Personal funcionario	53.951	54.393	54.393	-
13	Personal laboral	89.069	96.457	96.457	-
15	Incentivos al rendimiento	17.445	18.306	18.299	7
16	Cuotas prestac. sociales	52.910	47.426	47.426	-
	EJERCICIOS CERRADOS		242	198	44
-	Gastos personal - 1993		242	198	44
	TOTAL		222.011	221.960	51

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De la fiscalización realizada en este área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Falta de valoración de los puestos de trabajo

El Ayuntamiento no dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla, que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las atribuciones correspondientes.

b) Registro de intereses de los miembros de la Corporación

El Ayuntamiento tiene formalizados los preceptivos Registros de intereses donde se inscriben las declaraciones de los miembros de la Corporación, tanto en lo referente a causas de posible incompatibilidad y a actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, como a sus bienes patrimoniales.

De la revisión de las declaraciones inscritas se ha puesto de manifiesto la inexistencia de las declaraciones de intereses, correspondientes a la legislatura iniciada en 1991, de los Sres. Frederic Gené (Alcalde) y Antoni Reñé (Concejal), aunque el Sr. D. Gené presentó declaración de intereses al ser reelegido para la siguiente legislatura.

Igualmente, se ha puesto de manifiesto la inexistencia de la correspondiente declaración como miembros cesantes del Consistorio, y referido a la legislatura finalizada en 1995, de los Concejales: Sr. D. Josep Domingo, Sr. D. Florentí Sans y Sr. D. Antoni Reñé.

c) Consignación presupuestaria

Las obligaciones reconocidas por gastos de personal han excedido en 3,19 MPTA el crédito presupuestario consignado para este capítulo. Por tanto, no se ha respetado el artículo 29.b) el RPL, que establece la vinculación de los créditos para gastos en, como mínimo, el capítulo. Aunque, hay que hacer constar la existencia de diversas advertencias de Intervención donde se pone de manifiesto este hecho.

d) Gastos por Seguridad Social

El Ayuntamiento ha reconocido la obligación correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1994 por importe de 4,88 MPTA, en el ejercicio 1995.

A pesar de que en el ejercicio corriente se ha reconocido la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1993, aquél hecho afectaría el saldo del epígrafe de Acreedores pendientes de pago del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94, que tendría que incrementarse por el importe, ya meritado y no reconocido, de 4,88 MPTA (ver 2.1.10.).

2.1.4.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

La liquidación del presupuesto del ejercicio, referente a gastos del capítulo 2 por compra de bienes corrientes y servicios, y la evolución de las obligaciones reconocidas procedentes de ejercicios cerrados presentan el desglose siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	241.562	242.677	165.216	77.461
20	Alquileres	5.534	6.254	6.254	-
21	Reparac., mantenim. y conservación	23.621	25.508	19.969	5.539
22	Materiales, suministros y otros	208.987	208.207	136.285	71.922
23	Indemnizaciones por razón del servicio	3.420	2.708	2.708	-
	EJERCICIOS CERRADOS		79.009	68.899	10.110
-	Bienes ctes. y servicios				
-	- 1993		72.094	66.542	5.552
-	- 1992		6.824	2357	4.467
-	- 1991 y anteriores		91	-	91
	TOTAL		321.686	234.115	87.571

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local

Los conceptos más significativos contabilizados en el artículo 22 de Materiales, suministros y otros del ejercicio corriente, son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Concepto	Oblig. reconocidas	Obligac. pagadas	Pte. de pago
Consumo de energía eléctrica	53.855	24.660	29.195
Consumo de agua	13.718	7.958	5.760
Comunicaciones telefónicas y postal	6.801	6.354	447
Consumo de combustibles y carburantes	5.772	5.317	455
Estudios y trabajos técnicos de Urbanismo	20.828	1.500	19.328
Otros estudios y trabajos técnicos	5.020	2.772	2.248
Cuota recogida de basura y vertedero	18.579	17.109	1.470
Servicios de recaudación	18.140	18.123	17
Indemnización sentencia judicial	10.000	5.000	5.000
Teatro, act. cultur., casal, parque Navidad			
Conciertos musicales	11.962	10.069	1.893
Fiestas populares	8.679	8.455	224
Actividades deportivas	1.728	1.728	-
Premio Manuel de Pedrolo	1.192	1.192	-
Primas de seguros	4.694	4.694	-
Material de oficina	3.987	3.089	898
Prensa revistas y libros	3.598	3.230	368
Publicidad y propaganda	2.654	2.549	105
Productos farmacéuticos	2.602	2.319	283
Limpieza	2.575	1.694	881
Gastos jurídicos	2.474	2.474	-
Publicaciones propias	1.917	722	1.195
Agentes publicitarios	1.414	1.181	233
Vestuario	1.190	821	369
Productos de limpieza	963	755	208
Atenciones protocolarias	953	890	63
Otros gastos menores	2.912	1.630	1.282
TOTAL	208.207	136.285	71.922

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local

La descripción de los gastos más significativos imputados a este capítulo, y la observación que ha surgido del análisis efectuado, se hace en los puntos siguientes:

a) Control interno de los gastos de bienes corrientes y de servicios

El Ayuntamiento no dispone de un reglamento interno o de un manual de procedimientos interno para la gestión de las compras de bienes corrientes y de servicios, y tampoco tiene bien definidos los criterios, los procedimientos y circuitos documentales a utilizar.

Así mismo, no existe una unidad diferenciada de compras que centralice las decisiones y gestione las condiciones más ventajosas.

Así, se ha puesto de manifiesto la existencia de algunas obligaciones reconocidas para las cuales no se ha respetado el procedimiento secuencia de autorización previa del gasto por el órgano correspondiente, y la factura que lo ampara sólo ha sido

autorizada y conformada por el responsable del servicio afectado una vez efectuado el gasto.

Respecto al área de Cultura, principalmente se utiliza un sistema de autorización global de una propuesta de gastos, que se justifica mediante una liquidación posterior. Respecto a esta liquidación se ha puesto de manifiesto que no siempre consta detallada la naturaleza del gasto efectuado ni su justificación documental.

b) Consignación presupuestaria

Las obligaciones reconocidas por gastos de bienes corrientes y servicios han excedido en 1,12 MPTA el crédito presupuestario consignado para este capítulo, por tanto, no se ha respetado el artículo 29.b) del RPL, que establece la vinculación de los créditos para gastos en el capítulo, como mínimo.

Respecto a este hecho, como ya se ha citado en otros apartados, existen diversas advertencias de Intervención donde se pone de manifiesto esta infracción.

c) Contrato de prueba, ensayo y puesta a punto para la gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable

Respecto a los gastos por el consumo de energía eléctrica de 53,86 MPTA y por el consumo de agua de 13,72 MPTA, el elevado coste soportado está relacionado principalmente con las dificultades que tiene el municipio para la obtención y distribución del agua necesaria para satisfacer el abastecimiento a la población.

Así el coste afectado al servicio de abastecimiento de agua por estos conceptos es de 13,72 MPTA por la compra a la Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgell de la totalidad del agua que distribuye, y de 19,28 MPTA por el consumo de la energía eléctrica necesaria para bombear el agua desde el canal hasta la montaña de Sant Eloi y, desde este punto elevado, efectuar la distribución al municipio.

Respecto al servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, hay que hacer constar que en fecha 06.10.94 el Ayuntamiento acordó la sustitución de la forma de gestión, que hasta entonces la realizaba directamente el mismo Ayuntamiento, por la gestión indirecta tipificada de arrendamiento de servicios personales, prevista en el artículo 246 de la LMRLC y en el artículo 141 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante el Decreto de 17 de junio de 1995 (RSCL).

Al mismo tiempo se aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativas que tendrá que regir en el concurso público que al efecto se convoque en un futuro.

Por otro lado, con la finalidad de actualizar y poner en condiciones el servicio, y también con el objeto de tener elementos suficientes para poder hacer una valoración adecuada hacia la viabilidad de esta forma de gestión indirecta, el

06.10.94 el Ayuntamiento adjudicó a la empresa Sociedad de abastecimientos Urbanos y Rurales, S.A. (SAUR) la gestión de este servicio, en la modalidad de prueba, ensayo y puesta a punto.

Al tratarse de un contrato de prueba, ensayo y puesta a punto, la adjudicación se realizó, de conformidad con lo previsto por la normativa vigente, mediante contratación directa.

El contrato se firmó también en fecha 06.10.94, por un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por el mismo período de tiempo, y hasta que el Ayuntamiento adjudique el concurso para la contratación del arrendamiento, citado anteriormente.

Del análisis efectuado sobre esta contratación hay que hacer constar lo siguiente:

- Existe una obligación, por parte de la empresa arrendataria, de financiar determinadas obras municipales relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua, con el compromiso del Ayuntamiento de devolver el importe financiado con los intereses estipulados.

Esta obligación comporta, implícitamente, una operación de préstamo, que no está de acuerdo con la legislación aplicable, que, en principio, únicamente prevé la concertación de operaciones de crédito con entidades de crédito.

Además esta práctica puede desvirtuar la información presupuestaria respecto a la carga financiera, con la consiguiente repercusión respecto al cumplimiento de la normativa relativa a la tutela financiera e las Corporaciones Locales.

- Por otra parte, hay que destacar que el tipo de interés estipulado en este contrato ((MIBOR para operaciones a 90 días, más 1,25 puntos), es superior al que el Ayuntamiento ha formalizado durante el ejercicio con las entidades de crédito, que ha sido del MIBOR trimestral + 0,60 puntos, con la Caixa Penedès y del MIBOR anual + 0,50 puntos, con la Caixa de Manresa (ver 2.1.3.7.).

d) Estudios y trabajos técnicos del área de Urbanismo

Los gastos imputados a este concepto por importe de 20,83 MPTA corresponden a los honorarios por la redacción de proyectos y otros trabajos técnicos encargados a terceros y relativos a determinadas inversiones.

Dada la naturaleza de estos gastos, su imputación tendría que realizarse en el capítulo 6 de Inversiones reales, ya sea integrados como un mayor coste de la inversión a que hacen referencia, ya sea como una partida específica, si todavía no se ha iniciado ninguna actuación dirigida a la ejecución del proyecto (ver análisis de estos gastos en 2.1.1.4.).

e) Cuota por la recogida de basuras y vertedero

La obligación reconocida de 18,58 MPTA corresponde al importe facturado por la empresa Urgell Neto, SA por el servicio de recogida de residuos prestado al Ayuntamiento durante el ejercicio corriente (ver comentario respecto a la relación existente entre el coste de este servicio y la Tasa de basuras en la observación b) del apartado 2.1.3.1.).

f) Gastos por los servicios externos de recaudación

Las obligaciones reconocidas de 18,14 MPTA, corresponden principalmente a los premios de 8,78 MPTA y 9,20 MPTA, por la recaudación efectuada por el OAGRTL y por el recaudador externo, respectivamente (ver apartado 2.1.3.1., donde se ha realizado el análisis de estos gastos conjuntamente con la gestión el servicio de recaudación).

g) Gastos por indemnización consecuencia de una Sentencia judicial

En el ejercicio corriente se ha reconocido una obligación por importe de 10 MPTA, que hace referencia a una Sentencia de la Audiencia Provincial de Lérida de fecha 19.10.91, ratificada por el Tribunal Supremo en fecha 14.05.93, por la que se condenaba al Ayuntamiento, como responsable civil subsidiario al pago del importe mencionado a los familiares de la víctima de una falta cometida por un agente municipal, calificada como imprudencia simple, sin infracción de reglamento y con un resultado de muerte.

Dado que la Sentencia del Tribunal Supremo fue dictada el año 1993, este gasto tendría que haberse reconocido en aquel ejercicio, hecho que, si bien afectaría al Resultado presupuestario del ejercicio, no afecta al Remanente de tesorería a 31.12.94.

h) Gastos en concepto de Premio Manuel de Pedrolo

Dentro de las obligaciones reconocidas en concepto de Premio Manuel de Pedrolo de 1,19 MPTA, hay un importe de 1 MPTA que corresponde a la cantidad asignada a una beca, de periodicidad bianual, destinada a estimular los estudios o investigaciones en torno a la obra del citado autor.

Debe reseñarse que el otorgamiento de esta beca se efectuó sin que previamente se hubiesen aprobado las correspondientes bases para su otorgamiento; por tanto, sin que se hubiese efectuado la convocatoria pública necesaria.

Por otro lado, dada la naturaleza de este gasto, el importe de 1 MPTA tendría que haberse imputado en el capítulo 4 de Gastos por transferencias corrientes.

2.1.4.3. Gastos por transferencias corrientes

Los importes liquidados, por artículos, y la evolución de las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados presentan el desglose siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	52.222	50.943	39.758	11.185
41	Transf. ctes. a OOAA de la Entidad	32.107	31.965	28.649	3.316
45	Transf. corrientes a Comun. Autónomas	5.500	6.057	-	6.057
48	Transf. corrientes a familias e instituciones sin finalidad de lucro	14.615	12.921	11.109	1.812
	EJERCIC. CERRADOS		35.793	6.025	29.768
-	Transfer. corrientes :				
	- 1993		9.894	3.916	5.978
	- 1992		5.437	2.109	3.328
	- 1991 y anteriores		20.462	-	20.462
	TOTAL		86.736	45.783	40.953

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El desglose de las obligaciones reconocidas en el artículo 41 de Transferencias corrientes a Organismos Autónomos de la Entidad Local es el siguiente:

Organismo Autónomo Administrativo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Aportación al:			
- Patronato Municipal "Escola Municipal de Música"	8.507	8.507	-
- Patronato Municipal de la "Fira del Teatre al Carrer"	7.700	7.692	8
- Patronato Municipal "Museu Comarcal de l'Urgell"	8.458	8.450	8
- Patronato Municipal "Llar d'Infants La Pan"	4.000	4.000	-
Liquidación déficit "Fira del Teatre al Carrer"	3.300	-	3.300
TOTAL	31.965	28.649	3.316

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto al importe de 6,06 MPTA, reconocido en el artículo 41 de Transferencias corrientes a la Comunidad Autónoma, junto con el saldo de 29,77 MPTA procedente de ejercicios cerrados, corresponden a las aportaciones que anualmente el Ayuntamiento debe efectuar a la Generalidad de Cataluña, en virtud del convenio de colaboración suscrito en fecha 13.03.82 con la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos del Departamento de Gobernación.

El objeto de este convenio es contribuir a la financiación del servicio de prevención y extinción de incendios, servicio que era prestado hasta el año 1980 por las Diputaciones provinciales y que a partir de aquella fecha fue asumido por la citada Dirección General. El importe de la aportación se estableció en un 1 % del presupuesto ordinario municipal.

El Ayuntamiento ha reconocido anualmente las obligaciones derivadas de este convenio. No obstante, aunque la citada Dirección General efectúa cada año un requerimiento de la aportación correspondiente al ejercicio y de las aportaciones pendientes de ejercicios anteriores, el Ayuntamiento nunca ha hecho efectivo su pago.

Respecto a los conceptos imputados en artículo 48 de Transferencias corrientes a familias e instituciones si finalidad de lucro, su detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Ayudas sociales	1.673	1.126	547
Subvenciones a entidades culturales	2.335	1.070	1.265
Subvenciones a entidades deportivas	3.425	3.425	-
Subvenciones a entidades de participación ciudadana	3.673	3.673	-
Becas comedor escolar	615	615	-
Fondos de solidaridad	400	400	-
Otros menores	800	800	-
TOTAL	12.921	11.109	1.812

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Del análisis efectuado en este área se hacen las observaciones siguientes:

a) Otorgamiento de subvenciones y justificación

El 28.12.91 el Ayuntamiento aprobó un Reglamento mediante el cual se fijaban los criterios para el otorgamiento de subvenciones bajo principios de igualdad, y se definen los procedimientos de solicitud y de justificación y pago.

No obstante, este Reglamento no se aplica, y el otorgamiento lo efectúa la Comisión de Gobierno, previa aprobación de la Comisión de Finanzas, en función de las propuestas presentadas por las diferentes Concejalías, sin que se haya realizado previamente ningún tipo de convocatoria pública.

Por otro lado, en la base 1 a. de las Bases de ejecución del presupuesto para 1994 se establece que las subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto de la Entidad requerirán la posterior justificación, por parte del receptor, de la correcta aplicación de los fondos recibidos, en un plazo de tres meses.

No obstante, se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento no siempre disponía de la documentación acreditativa conforme se había cumplido este precepto.

- b) Saldo pendiente de pago por el convenio suscrito con la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos de Cataluña

El saldo pendiente de pago por este concepto registrado por el Ayuntamiento a 31.12.94 de 35,83 MPTA, no coincide con el importe reclamado por la dirección General, y correspondiente al mismo período, que es de 44,54 MPTA.

Según manifiesta el Ayuntamiento, la diferencia de 8,71 MPTA está originada por dos hechos:

- Hasta el año 1992 incluido, el Ayuntamiento estuvo pagando, por cuenta de la Dirección General, el consumo de gasoil efectuado en las instalaciones donde se ubica el parque de bomberos y dedujo el valor anual calculado en concepto de aportación, el importe correspondiente a este consumo. El importe total deducido asciende a 6,75 MPTA.

Esta práctica, efectuada hasta el año 1992, vulneraba el principio presupuestario de especialización limitativa y finalista del presupuesto de gastos.

- En el ejercicio 1994 se ha registrado con cargo al saldo pendiente proveniente del ejercicio 1992, un pago en formalización de 1,96 MPTA, cuyo objeto ha sido compensar un saldo pendiente de cobro a la Dirección General en concepto de Contribuciones especiales y proveniente del año 1991.

No tenemos constancia de que esta compensación, por pago y cobro en formalización, haya sido efectuada de mutuo acuerdo de ambas partes.

Respecto a la exigibilidad de esta aportación, hay que hacer constar lo siguiente:

- La Sentencia núm. 145 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 13.03.91, declara en uno de sus argumentos que la exigencia de las aportaciones por parte de la Generalidad a los Ayuntamientos de forma indiscriminada y sin atenderse al hecho que el servicio municipal sea obligatorio o no, no es legítima.
- Esta Sentencia ha sido apelada por la Generalidad frente al Tribunal Supremo y actualmente se encuentra pendiente de resolución.

2.1.4.4. Gastos por inversiones reales

Los importes liquidados en el capítulo 6 de gastos por Inversiones reales, por artículos respecto al ejercicio corriente y por años de procedencia respecto a ejercicios cerrados, se reflejan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	396.979	159.668	86.688	72.980
60	Inversión nueva en infraestruct.y bienes de uso general	17.651	15.892	10.956	4.936
61	Inversión de reposición en infraestr. y bienes de uso general	710	360	-	360
62	Inversión nueva para el funcionam. de los servicios	374.105	140.417	74.541	65.876
63	Inversión de reposición para el funcionamiento de los servicios	4.513	2.980	1.172	1.808
64	Inversiones de carác.inmaterial	-	19	19	-
	EJERCICIOS CERRADOS		80.713	79.637	1.076
-	Inversiones reales:				
	- 1993		56.909	56.248	661
	- 1992		17.178	17.178	-
	- 1991 y anteriores		6.626	6.211	415
	TOTAL		240.381	166.325	74.056

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 194 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a las modificaciones introducidas en el presupuesto inicial de este capítulo se muestran en el cuadro siguiente:

Art.	Inversiones	Presupuesto inicial	Modificac. de crédito		Presupuesto definit.
			Aumento	Disminuc.	
60	Inver. nueva en infraest. y bienes de uso gral.	16.352	2.894	1.595	17.651
61	Inver. de reposición en infra. y bien. de uso gral.	350	360	-	710
62	Inver. nueva para el funcion. de los servicios	316.937	158.200	101.032	374.105
63	Inver. de reposic. para el funcion. de los servic.	3.325	2.813	1.625	4.513
	TOTAL	336.964	164.267	104.252	396.979

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De los incrementos de crédito registrados por valor de 164,27 MPTA, 45,75 MPTA corresponden a incorporaciones de remanentes de créditos del ejercicio anterior.

El detalle de las inversiones modificadas al alza más significativas, así como los incrementos introducidos en los ingresos afectados, se reflejan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Inversiones	Incremento crédit. inicial Inversiones	Incremento previs. inicial de ingres. afectados		
		Contribucion. especiales	Subvencion.	Préstamos
Adecuación Biblioteca	(*) 31.000	-	31.000	-
Urbaniz. U A Jacint Verdaguer (1ª. i 2ª. fase)	29.728	23.809	-	-
Adquis. Casa Canal (remanente crédito 1993)	18.200	-	-	18.200
Urbaniz. C/ Balmes	(*) 10.374	9.337	-	-
Urbaniz. Raval Sant Agustí	(*) 9.680	3.559	5.726	-
Urbaniz. C/ Mossèn Serret	7.107	6.396	-	-
Reparación tejado guardería La Pau	5.700	-	-	-
Otros menores	52.478	16.124	5.703	13.082
TOTAL	164.267	59.225	42.429	31.282

Importes en miles de pesetas.

(*) El incremento consistió en la dotación total de la partida.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local

Respecto a las minoraciones de crédito registradas por valor de 104,25 MPTA, su detalle, así como también el de las minoraciones introducidas en los ingresos afectados, se muestran en el cuadro siguiente:

Inversiones	Minoración crédito inic. Inversiones	Minorac. previsión inicial de ingres. afectados		
		Contribucion. especiales	Subvencion.	Préstamos
Planta potabilizadora	(*) 54.994	-	44.994	-
Reparación cubierta polideportivo	(*) 11.721	-	5.860	-
Iluminación calles	9.500	9.000	-	-
Urbaniz. C/ Canal Urgell	8.687	7.818	-	-
Urbaniz. C/ Betlem y Bellpuig	4.486	4.037	-	-
Otros menores	14.864	5.844	4.154	-
TOTAL	104.252	26.699	55.008	-

Importes en miles de pesetas.

(*) La minoración consistió en la supresión total de la partida.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

La supresión de la partida destinada a la inversión a realizar en la planta potabilizadora fue motivada por el hecho de que la empresa SAUR, adjudicataria del contrato de prueba, ensayo y puesta a punto para la gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable (ver 2.1.4.2.c)), realizó un estudio sobre las inversiones necesarias para poder mejorar la calidad del agua suministrada y concluyó que, cambiando el régimen de explotación de la planta ya existente, mediante otras inversiones menos costosas, no sería preciso hacer la ampliación.

Respecto la financiación de las inversiones modificadas, hay que señalar que, en el presupuesto inicial se previno que una parte de ellas sería mediante préstamos. Sin embargo, cuando se registró la modificación del crédito para la inversión en cuestión, no se registró el aumento o la disminución correspondiente en la previsión de ingresos por préstamos, con la excepción de las modificaciones generadas por la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Esta práctica comporta la imposibilidad de realizar el seguimiento de los gastos con financiación afectada en concepto de préstamos y, por tanto, también imposibilita la cuantificación de las desviaciones de financiación.

Al no haber variado la previsión inicial de los ingresos por préstamos con una afectación determinada en función del presupuesto inicial de inversiones, pero si haber variado, tanto cuantitativamente como cualitativamente el presupuesto de inversiones, no se puede conocer la parte financiada mediante los préstamos previstos inicialmente.

Por tanto, se desconoce el coeficiente de financiación de todas aquellas inversiones para las que se ha previsto una financiación parcial o total con préstamos, independientemente que su crédito presupuestario haya sido modificado o no.

Respecto a los criterios utilizados por el Ayuntamiento para el registro de las diferentes fases de ejecución del presupuesto de inversiones, así como para el registro de los derechos por los ingresos afectados, hay que hacer las observaciones siguientes:

- Fases de la ejecución del presupuesto de Inversiones:

En general, en el transcurso del ejercicio, el Ayuntamiento registra las diferentes fases de la ejecución del presupuesto de Inversiones (A, D y O) en los momentos y por los importes adecuados.

Sin embargo, respecto a las fases D (de disposición o compromiso del gasto) y O (de reconocimiento de la obligación), al cierre del ejercicio, y con el objeto de simplificar la incorporación de remanentes de crédito en la Liquidación del presupuesto del ejercicio siguiente, para algunas inversiones, se registran indebidamente compromisos de gastos o reconocimientos de obligaciones para los cuales los actos o los hechos que los originan todavía no se han producido.

- Adquisiciones con pago fraccionado a plazos:

El Ayuntamiento sigue el criterio, erróneo, de considerar las adquisiciones de bienes con un pago fraccionado a plazos como si se trataran de gastos de carácter plurianual.

Como ya se ha citado en el apartado 2.1.1., de la normativa vigente aplicable a las Corporaciones Locales, no se desprende que se puedan efectuar adquisiciones con pago fraccionado a plazos y, por tanto, que sean susceptibles de ser consideradas dentro de los supuestos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

- Gastos de honorarios por estudios y trabajos técnicos relativos al área de Urbanismo:

El Ayuntamiento reconoce indebidamente en el capítulo 2 de Gastos de bienes corrientes y servicios, los gastos efectuados en concepto de honorarios para la redacción de estudios técnicos relativos a inversiones.

Como ya se ha citado en el apartado 2.1.4.2., dada la naturaleza de estos gastos, su imputación tendría que realizarse en el capítulo 6 de Inversiones reales, bien integrados como un mayor coste de la inversión a que hacen referencia bien en una partida específica, si todavía no se ha iniciado ninguna actuación hacia la ejecución del proyecto.

- Imputación al artículo correspondiente:

El Ayuntamiento imputa al artículo 62 de Inversión nueva para el funcionamiento de los servicios, determinadas inversiones que no tienen relación con el funcionamiento de los servicios, como son los gastos consistentes en la urbanización, en el condicionamiento o en la iluminación de las calles.

Según su naturaleza, estas inversiones tendrían que imputarse bien al artículo 60 o bien al artículo 61, que hacen referencia a Inversiones nuevas o de reposición, respectivamente, en infraestructuras y bienes de uso general.

- Reflejo en la contabilidad financiera:

Respecto a las observaciones citadas en los apartados anteriores, debe tenerse presente que la indebida aplicación, tanto cuantitativamente como cualitativamente, que se haya efectuado en el capítulo o en el artículo de la contabilidad presupuestaria, tiene su reflejo incorrecto en las cuentas de Inmovilizado de la contabilidad financiera (ver 2.2.1.1.).

Además, este reflejo incorrecto origina también errores en las dotaciones del ejercicio para amortizaciones, puesto que su cálculo se realiza sobre unas bases que son erróneas.

- Contribuciones especiales:

El criterio de repartición de las Contribuciones especiales a los beneficiarios de las obras son, en general, los metros lineales de fachada, y el porcentaje que se repercute es normalmente de un 90% del coste neto de las subvenciones que por la obra en cuestión puedan recibirse.

Respecto a la liquidación, generalmente, se hacen tres requerimientos, los dos primeros por cantidades provisionales a cuenta de la liquidación definitiva, calculándose cada uno de ellos por el importe equivalente a una 3ª parte del presupuesto estimado de la obra a repercutir.

La notificación individual de los dos primeros requerimientos a cuenta, que es conjunta, se efectúa una vez iniciada la ejecución de la obra, aunque no se ha establecido una sistemática común respecto a la fecha en que se tiene que hacer el requerimiento. Respecto al plazo para el pago de cada uno de ellos, se establece un vencimiento mensual a partir de la fecha de la notificación y a partir del primer vencimiento, respectivamente.

El tercer y último requerimiento se efectúa una vez ha sido ejecutada la obra y se conoce su coste real, determinado por diferencia entre el coste real a repercutir y las cantidades a cuenta liquidadas en los dos requerimientos provisionales.

Respecto al reconocimiento de los derechos por Contribuciones especiales, durante el ejercicio se registran correctamente, en función de los requerimientos notificados. Sin embargo, para algunos de aquellos derechos correspondientes al último requerimiento, cuya liquidación definitiva ha sido ejecutada y notificada a principios del ejercicio siguiente, al cierre del ejercicio se anticipa, indebidamente, su reconocimiento.

Por otro lado, hay que señalar que no se utilizan las cuentas del grupo 0 para reflejar aquellos compromisos existentes por contribuciones acordadas, notificadas y sin reclamaciones por parte del sujeto pasivo, pero todavía pendientes de que el Ayuntamiento haya efectuado el requerimiento correspondiente.

- Enajenación de inversiones reales:

Como se ha observado en el apartado 2.1.3.4., no se hace una afectación explícita de los ingresos generados por este concepto a un gasto de capital concreto.

- Transferencias de capital:

Como se ha citado en el apartado 2.1.3.5., en general el criterio utilizado por el Ayuntamiento para reconocer los derechos por Transferencias de capital, es el adecuado.

Sin embargo, hay que destacar que en este caso, tampoco se utilizan las cuentas del grupo 0 para reflejar los compromisos existentes para las subvenciones otorgadas y aceptadas por el Ayuntamiento, pero, pendientes de reconocimiento por no haberse justificado todavía el gasto afectado ante la entidad otorgante.

- Ingresos por préstamos:

Como se ha citado en el apartado 2.1.3.7, el reconocimiento de los derechos por préstamos no se registran en función de las disposiciones efectivas realizadas.

Además, tampoco se utilizan las cuentas del grupo 0 para reflejar los compromisos existentes por préstamos formalizados y pendientes de disponer.

Con objeto de facilitar el análisis, en el cuadro siguiente se muestra, desglosados por inversiones, los importes reflejados en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente, tanto por los compromisos registrados como por las obligaciones reconocidas.

En el citado cuadro se han añadido aquellos gastos correspondientes a honorarios por estudios y trabajos técnicos de Urbaniso que también se analizan en este apartado, si bien, como se ha mencionado antes, están indebidamente imputados al capítulo 2 de Gastos de bienes corrientes y servicios.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Ref. análisis	Inversiones	Previsión definitiva	Disposiciones (D)	Obligaciones (O)	Pago efectivo	Pendiente de pago
4	Inversiones por las que no se ha registrado ningún compromiso:	87.021				
	- Urb. C/ Tarradellas y 11 de Setembre	25.465				
	- Urb. C/ Mossèn Serret	13.507				
	- Urb. C/ Folch i Torres y Pere Pau	12.930				
	- Urb. C/ Espriu y Pau Claris	11.721				
	- Urb. C/ Simó Canet	9.870				
	- Urb. Rambla Canalet	6.358				
	- U A J. Verdaguer, adquisición terrenos	767				
	- Otras menores	6.403				
	Inversiones por las que únicamente se ha registrado un compromiso:	50.844	43.424			
	(*) - Urb. C/ Betlem i Bellpuig	22.000	19.800			
	(**) - Urb. C/ Balmes	10.375	8.559			
	(**) - Urb. Raval Sant Agustí	9.680	8.132			
	(*) - Urb. C/ La Plana	7.894	6.039			
	- Otras menores	895	894			
	Inversiones por las que se ha reconocido alguna obligación:	259.114	159.668	159.668	86.688	72.980
1	- Urb. C/ Orient	9.713	9.327	9.327	803	8.524
2	- Urb. C/ Fancesc Moragues	5.406	5.406	5.406	3.347	2.059
3	- Urb. C/ Canal Urgell	26.244	412	412	-	412
4	- U A J. Verdaguer, movimientos tierra	-	2.419	2.419	2.419	-
"	- U A J. Verdaguer, 1ª. fase	59.886	728	728	-	728
"	- U A J. Verdaguer, 2ª. fase	18.045	754	754	479	275
5	- Adquis. terrenos Sant Eloi	10.644	10.675	10.675	10.644	31
(*)	- Adquis. terrenos Avda. Ondara	4.404	4.404	4.404	-	4.404
6	- Adquisición Casa Canal 93	18.200	18.200	18.200	18.200	-
"	- Adquisición Casa Canal 94	12.740	12.740	12.740	12.740	-
7	- Utillaje emisora	2.473	2.487	2.487	14	2.473
"	- Aparatos técnicos emisora	1.955	1.955	1.955	-	1.955
"	- Material discográfico emisora	1.174	1.082	1.082	59	1.023
"	- Mobiliario emisora	299	299	299	-	299
8	- Adecuación Biblioteca	31.000	30.864	30.864	6.000	24.864
9	- Reparación tejado guardería La Pau	8.436	9.464	9.464	403	9.061
	- Otras menores	48.495	48.452	48.452	31.580	16.872
	TOTAL CAPÍTULO 6	396.979	203.092	159.668	86.688	72.980
10	Inversiones por las que no se ha registrado ningún compromiso:	1.500				
	- Honor. topográficos Plan del Reguer	1.500				
	Inversiones por las que únicamente se ha registrado un compromiso:	1.440	1.440			
	- Honor Reparcel. Paseo Parc Esp.	1.440	1.440			
	Inversiones por las que se ha reconocido alguna obligación:	21.999	20.828	20.828	1.500	19.328
	- Honor. Redac. Plan Parcial del Reguer	3.144	3.144	3.144	1.500	1.644
	" - Honor.Redac. Reparcel. del Reguer	4.962	4.962	4.962	-	4.962
	" - Honor.Redac. Proy. Urbaniz. del Reguer	7.629	7.629	7.629	-	7.629
	" - Honor. Ases. jurídic reparcelación y tramitación administrativa, el Reguer	500	1.822	1.822	-	1.822
	- Otras menores	5.764	3.271	3.271	-	3.271
	TOTAL CAPÍTULO 2	24.939	22.268	20.828	1.500	19.328
	TOTAL INVERSIONES	421.918	225.360	180.496	88.188	92.308

Importes en miles de pesetas.

(*) Inversiones analizadas de las que no se ha encontrado ninguna incidencia particularmente relevante.

(**) Inversiones analizadas cuya disposición del gasto (D) está indebidamente registrada en el ejercicio 1994, dado que la adjudicación de la obra no se efectuó hasta el año 1995.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Las observaciones a considerar sobre el resto de inversiones seleccionadas de la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente se describen, separadamente por inversiones, en los puntos del 1 al 10 siguientes:

En el punto 11 se analiza la inversión correspondiente a la urbanización de la Plaza de Lleida que, aunque fue ejecutada en el ejercicio anterior, ha originado movimientos en los saldos procedentes de ejercicios cerrados.

1) Urbanización de la Calle Orient:

En fecha 06.09.94 se acordó la ejecución de esta obra por contratación directa, con un presupuesto máximo de ejecución por contrato de 8,21 MPTA, y en la misma fecha se aprobó el Pliego de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación.

En fecha 10.10.94 se acordó la adjudicación a la oferta más económica, presentada por la empresa Pavimentaciones de la Noguera S.L., por un precio de 6,12 MPTA y la formalización del contrato administrativo correspondiente se realizó en fecha 15.11.94.

Respecto a la financiación de la obra, el 07.07.94 se acordó la composición y ordenación de Contribuciones especiales, con un porcentaje de repercusión del coste de un 90%, y el 07.10.94, se notificó individualmente este acuerdo a los beneficiarios de la obra afectados.

El requerimiento de los dos términos provisionales a cuenta de 2,86 MPTA cada uno de ellos, se modificó el 15.11.94, siendo los vencimientos para su pago los días 14.12.94 y 14.01.95.

Respecto a los aspectos contables, los importes liquidados a 31.12.94 por esta inversión, tanto respecto a los gastos como a los ingresos afectados, se muestran en los cuadros siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
62	Urbanización C/ Orient:	9.713	9.327	803	8.524
	- Coste expropiación terrenos		1.327	803	524
	- Coste de la obra:		8.000	-	8.000
	. Adjudicación inicial		6.119		
	. Pres. obra complementaria		1.216		
	. Incremento de obra		665		
	TOTAL	9.713	9.327	803	8.524

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
36	Contr. especiales Urb. C/ Orient:	8.742	8.395	6	8.389
	- Requerimientos provisionales		5.724	6	5.718
	- Liquidación definitiva		2.671	-	2.671
	TOTAL	(*) 8.742	8.395	6	8.389

Importes en miles de pesetas.

(*) La financiación del resto de 0,97 MPTA, se preveyó mediante recursos propios.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Las obligaciones reconocidas de 1,33 MPTA, corresponden al importe del valor justo por las expropiaciones de los terrenos afectados a viales, que se estableció por mutuo acuerdo con los propietarios afectados.

En relación con las obligaciones reconocidas en concepto de coste de la obra, hay que observar lo siguiente:

- El presupuesto de la obra complementaria de 1,22 MPTA, que representa un incremento del coste respecto a la adjudicación inicial de un 19,87%, fue adjudicado al mismo contratista el 03.04.95.

No obstante, esta modificación del contrato no se formalizó en un documento administrativo, incumpliendo lo establecido en el artículo 150, del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado mediante el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre (RGC).

- Respecto al importe suplementario de 0,67 MPTA, en concepto de incremento de obra en liquidación, que representa un incremento respecto al coste inicial adjudicado de un 10,87% y respecto al acumulado con el coste de la obra complementaria de un 9,07%, no hay constancia que corresponda únicamente a variaciones en el número de unidades ejecutadas respecto a las previstas.

Por tanto, su aprobación, junto con la aprobación de la liquidación provisional de la obra y sin haber tramitado previamente un expediente de modificación, no está debidamente justificada.

- La única certificación presentada por el adjudicatario corresponde al ejercicio 1995, la obligación reconocida de 8 MPTA, es de fecha 18.04.95 y fue aprobada por el Ayuntamiento el día 24 del mismo mes.

Dado que esta certificación corresponde al ejercicio 1995, la obligación reconocida de 8 MPTA, está indebidamente imputada a la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente. Por tanto, el saldo del epígrafe de Acreedores pendientes de pago del Estado de Remanente de tesorería a 31.12.94 presenta un exceso de un importe equivalente (ver 2.1.10).

Respecto a los derechos reconocidos por Contribuciones especiales, hay que destacar que el tercer requerimiento de 2,67 MPTA, que corresponde al de la liquidación definitiva, fue notificado a los sujetos pasivos en fecha 02.05.95 y, por tanto, no tendría que haberse reconocido en el ejercicio corriente.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de Deudores pendientes de cobro del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presenta un exceso de un importe equivalente (ver 2.1.10.).

Respecto a las desviaciones de financiación por esta inversión, calculadas en función de las obligaciones y de los derechos que, partiendo del análisis efectuado, tendrían que haber sido registrados, de 1,33 MPTA y 5,72 MPTA, respectivamente, hay que señalar que a 31.12.94 existiría una desviación de financiación positiva (tanto del ejercicio como acumulada) por importe de 4,53 MPTA, correspondiente a la diferencia entre los derechos y un 90% de las obligaciones (ver 2.1.7.).

2) Urbanización de la Calle Francesc Moragues:

El 13.12.93 se acordó la ejecución de esta obra por contratación directa, con un presupuesto máximo de ejecución por contrata de 5,97 MPTA, y en la misma fecha se aprobó el Pliego de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación.

El 10.01.94 se acordó la adjudicación por razones técnicas, a la segunda oferta más económica, presentada por la empresa Moviplan S.L., por un precio de 4,66 MPTA. La formalización del contrato administrativo correspondiente se realizó el 14.02.94 y las obras finalizaron en el mes de junio del mismo año.

En referencia a los aspectos contables, los importes liquidados a 31.12.94 por esta inversión, respecto a los gastos, se muestra en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
62	Urbaniz. C/ Francesc Moragues:				
	- Coste de la obra:	5.406	5.406	3.347	2.059
	. Adjudicación inicial		4.658	3.347	1.311
	. Presupuesto adicional		748	-	748
	TOTAL	5.406	5.406	3.347	2.059

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

En relación con las obligaciones reconocidas, hay que destacar, que en la certificación número 3, presentada por el adjudicatario y aprobada por el Ayuntamiento, se incluye un importe suplementario de 0,75 MPTA en concepto de presupuesto adicional, que representa un incremento respecto al coste inicial adjudicado de un 16,06%.

Para este importe no hay constancia de su autorización previa, aunque su coste excede del 10% establecido como límite porque, en el caso que corresponda únicamente a variaciones en el número de unidades ejecutadas respecto a las previstas, pueda ser aprobada junto con la aprobación de la liquidación provisional de la obra y sin haber tramitado previamente un expediente de modificación. Por tanto, la aprobación de la certificación número 3 no está debidamente justificada.

3) Urbanización de la Calle Canal Urgell:

El 22.09.94 el Ayuntamiento aprobó la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Calle Canal Urgell con un presupuesto total del proyecto de 25,83 MPTA, que incluye: el coste de ejecución por contrata de 25,32 MPTA, el coste de las expropiaciones de 0,41 MPTA y el coste de los cierres de 0,10 MPTA.

El 10.12.94 se aprobó el Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación, mediante contratación directa, con un presupuesto máximo de ejecución de 25,32 MPTA, y el 20.03.95 se acordó la adjudicación a la oferta más económica, presentada por la empresa Pavimentacions de la Noguera S.L., por un precio de 20,13 MPTA. La formalización del contrato administrativo correspondiente se realizó el 21.03.95.

Respecto a la financiación de la obra, se aprobó la imposición y la ordenación de Contribuciones especiales a los beneficiarios de estas obras, con un porcentaje de repercusión del coste de un 90%.

Por el 10% restante no se explicó la parte que sería financiada mediante préstamos y la parte que se financiaría mediante recursos propios, aunque en el presupuesto inicial por esta obra, que posteriormente fue modificado, se había previsto una parte de la financiación con estos recursos.

En lo referente a los aspectos contables, la totalidad de las obligaciones reconocidas en el ejercicio de 0,41 MPTA, corresponden al importe del valor justo por las expropiaciones de los terrenos afectados a viales, que fue establecido de mutuo acuerdo con el afectado y se aceptó el 22.09.94.

Respecto a los ingresos afectados, a 31.12.94 no se había reconocido ningún derecho en concepto de Contribuciones especiales, puesto que en aquella fecha todavía no se había notificado requerimiento alguno.

En cuanto a los ingresos por préstamos, no se puede determinar si de las disposiciones reales efectuadas en el ejercicio, una parte corresponde a esta inversión, puesto que, como se ha mencionado en el análisis realizado sobre las modificaciones de crédito del capítulo de inversiones, no se puede ni identificar el coeficiente de financiación de cada inversión con préstamos, ni relacionar el importe de los préstamos efectivamente dispuestos con cada una de las inversiones.

Por consiguiente, no se pueden determinar las desviaciones de financiación a 31.12.94 por esta inversión.

4) Urbanización Unitat d'Actuació Jacint Verdaguer:

El 07.07.94 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de las calles comprendidas dentro de la Unitat d'actuació (UA) Jacint Verdaguer, redactado por los servicios técnicos municipales, con un coste global de 80,78 MPTA.

En la misma fecha se aprobó el desglose del coste total del proyecto entre las diferentes calles afectadas y también se estableció la ejecución de las obras en 3 fases, con objeto de diferenciar la parte del coste de la obra que afectaba íntegramente la UA Jacint Verdaguer y aquella parte que, a pesar de que las calles eran las mismas, quedaba excluida de esta UA.

El presupuesto por contrata de las diferentes fases se estableció de la forma siguiente:

- 1a. Fase: Presupuesto por contrata de 59,16 MPTA (obras comprendidas íntegramente dentro de la UA Jacint Verdaguer, excepto mediante el sistema de cooperación).

A financiar mediante Cuotas de Urbanización, según acuerdo de la misma fecha 07.07.94, en que se aprueba la relación nominal y la distribución del coste entre los particulares afectados.

La parte del coste que le corresponde al Ayuntamiento por ser propietario de una de las fincas adjudicadas es de 0,76 MPTA.

- 2a. Fase: Presupuesto por contrata de 17,29 MPTA (obras excluidas de la UA Jacint Verdaguer).

A financiar mediante Contribuciones especiales, según acuerdo de fecha 22.09.94, con un porcentaje de repercusión de un 90%.

La parte del coste que corresponde al Ayuntamiento es de 5,83 MPTA (1,73 MPTA en concepto del 10% no repercutido y 4,10 MPTA en concepto de propietario afectado).

- 3a. Fase: Presupuesto por contrata de 4,33 MPTA (obras de la parte de la calle Mare Vedruna incluida dentro del Plan Parcial del Reguer).

Respecto a la contratación de las obras, el 22.09.94 se aprobó el Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación mediante subasta, de las obras correspondientes a las Fases 1ª y 2ª, con un presupuesto global de licitación de 76,45 MPTA.

Después de realizar toda la tramitación necesaria, en fecha 19.01.94 la obra fue adjudicada definitivamente a la empresa Luís Batalla, S.A. (LUBASA), por el precio de adjudicación de 59,83 MPTA.

Respecto a los aspectos contables, las obligaciones reconocidas en las diferentes partidas presupuestarias que afectan esta inversión, se muestran en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	Unitat d'Actuació Jacint Verdaguer:	78.698	3.901	2.898	1.003
60	- Adquis. terr. U A J. Verdaguer	767	-	-	-
62	- U A J. Verdaguer, movim. tierra	-	2.419	2.419	-
"	- U A J. Verdaguer, 1a. fase	59.886	728	-	728
"	- U A J. Verdaguer, 2a. fase	18.045	754	479	275
	TOTAL	78.698	3.901	2.898	1.003

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio, que corresponden a gastos que no tienen relación con la contratación expuesta aunque hacen referencia a esta inversión, hay que hacer las observaciones siguientes:

- El importe reconocido y pagado de 2,42 MPTA, corresponde a una factura de fecha 12.04.94 por los trabajos de movimiento de tierras realizados en la UA.

Hay que destacar que por este gasto no se realizó ningún procedimiento hacia su contratación, además, los trabajos se ejecutaron antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

- El importe reconocido y pendiente de pago de 0,73 MPTA, corresponde al importe facturado para la instalación subterránea del suministro eléctrico de baja tensión a las viviendas ubicadas en la UA.

Respecto a este gasto hay que decir que la factura es de fecha 02.02.95 y no tendría que haberse reconocido en el presupuesto del ejercicio 1994, por tanto, el saldo del epígrafe de Acreedores pendientes de pago del Estado del Remanente de tesorería a 31.12..94 tendría que ser disminuido en un importe de 0,73 MPTA (ver 2.1.10.).

- El importe reconocido 0,75 MPTA, del que a 31.12.94 ya se había pagado una parte de 0,48 MPTA, está incorrectamente imputado en la partida que hace referencia a la 2ª Fase de la obra, puesto que corresponde al precio justo de expropiación de dos terrenos sitos en la UA, por tanto, este importe tendría que ser reclasificado a la partida asignada para este concepto.

Respecto a los ingresos afectados, a 31.12.94 no se había reconocido ningún derecho en concepto de Contribuciones especiales ni tampoco en concepto de Cuotas de urbanización, dado que en aquella fecha todavía no se había notificado ningún requerimiento.

No obstante, hay que destacar que la previsión de los derechos en concepto de Cuotas de urbanización está incluida dentro del artículo 36 de Contribuciones especiales y, aunque el concepto de ingreso por Cuotas de urbanización no está contemplado explícitamente en la estructura presupuestaria establecida en el OEPL, el concepto más apropiado para recoger estos ingresos es el 396, de nueva creación, dentro del artículo 39 de Otros ingresos (ver la respuesta a la consulta 1/93 de la Subdirección General de Dirección y Planificación de la Contabilidad de la IGAE).

Respecto a las desviaciones de financiación hay que señalar que, al no haberse precisado la proporción de los recursos que se dispondrán para financiar la parte del coste de la inversión que irá a cargo del Ayuntamiento, no se pueden determinar las desviaciones correspondientes a esta inversión a 31.12.94.

- 5) Adquisición mediante expropiación forzosa, de determinadas fincas calificadas como sistema de parques y jardines en el entorno del Parque de Sant Eloi.

Las Normas subsidiarias de Planeamiento de la Ciudad de Tàrraga, aprobadas definitivamente en 1983, calificaban como sistema de parques y jardines determinadas fincas situadas en el entorno del Parque de Sant Eloi.

El 19.11.93 el Ayuntamiento inició el expediente de expropiación forzosa para la actuación aislada consistente en la adquisición de estos terrenos y el 02.12.93 el Pleno aprobó la relación concreta e individualizada de los bienes y derecho afectados y también acordó seguir la expropiación individualmente para cada una de las fincas.

Después de haber cumplido los trámites de información pública y de notificación individual y de haber resuelto las alegaciones presentadas, y con el objeto de fijar por mutuo acuerdo el precio de adquisición, en fecha 22.02.94 se acordó instar a los cinco propietarios afectados para que presentasen la propuesta de justiprecio, con la concreción del valor estimado para las fincas objeto de expropiación.

Estudiadas las propuestas de justiprecio presentadas por los afectados, el valor total de los cinco ascendía a 66,5 MPTA, y comparada esta valoración con la efectuada por el Arquitecto municipal, que estimó en 8,55 MPTA el coste total de la expropiación, en fecha 07.04.94 el Pleno del Ayuntamiento acordó desestimar las valoraciones presentadas por los particulares y también en el caso de que éstos rechazasen la valoración del Arquitecto municipal, remitir el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación de Lérida.

Dado que ninguno de los afectados aceptó la valoración propuesta por el Ayuntamiento, se tramitaron los expedientes al Jurado Provincial, quien, según sendas actas de fecha 29.06.94, fijó el justiprecio de cada una de las fincas objeto de expropiación, cuyo valor total ascendía a 23,26 MPTA.

Finalmente, en fecha 13.12.94 se resolvieron los expedientes expropiatorios y se efectuaron el acta de pago y el acta de ocupación, excepto de uno de ellos que había recorrido el justiprecio establecido por el Jurado Provincial.

Respecto a los aspectos contables, los importes liquidados en la partida presupuestaria de gastos donde se reconocen las expropiaciones objeto de análisis, se muestran en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
60	Adquisición terrenos Sant Eloi:	10.644	10.675	10.644	-
	- Adquis. objeto de análisis	9.851	9.851	9.851	-
	- Adquis. tramitación independ.	793	(*) 793	793	-
	- Otros gastos	-	31	-	31
	TOTAL	10.644	10.675	10.644	31

Importes en miles de pesetas

(*) Expropiación no analizada que siguió un trámite diferenciado del resto.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

La obligación reconocida y pagada que se refleja en el cuadro anterior de 9,85 MPTA, corresponde a los cuatro justiprecios que se resolvieron.

Respecto al expediente que no fue resuelto, motivado por el hecho de que, en contra de la resolución dictada por el Jurado Provincial, el afectado interpuso un recurso Contencioso-administrativo frente al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, hay que señalar lo siguiente:

- En fecha 21.11.94 el expropiado presentó un escrito al Ayuntamiento mediante el que se solicitaba que, a pesar de existir un recurso pendiente, al amparo de lo que dispone la normativa vigente, se hizo efectivo el pago de 13,41 MPTA correspondiente al justiprecio determinado por el Jurado Provincial, por entender que este importe es un importe mínimo y nunca se podrá modificar a la baja, dado que no fue recurrido por el Ayuntamiento.
- En fecha 02.02.95 el Ayuntamiento realizó el pago de los 13,41 MPTA y se efectuó el acta de ocupación.
- El reconocimiento de esta obligación no se hizo en el año 1994, aunque al cierre del ejercicio ya se tenía conocimiento del importe mínimo que se tendría que pagar por esta expropiación.

Por tanto, falta reconocer en el presupuesto de gastos un importe de 13,41 MPTA y, por consiguiente, incrementar el saldo del epígrafe de Acreedores pendientes de pago del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 en un importe equivalente (ver 2.1.10.).

Igualmente, dado que a la fecha de finalización del trabajo de fiscalización el recurso interpuesto frente al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña todavía no había sido resuelto, existe una incerteza hacia el justiprecio definitivo de esta expropiación, que podría ocasionar un gasto adicional (ver 2.1.10.).

Respecto a la financiación afectada y a las desviaciones de financiación de estas expropiaciones, hay que señalar que en el presupuesto inicial se previó que un gran porcentaje del coste se financiaría mediante préstamos. No obstante, puesto que, como ya se ha citado, no se puede identificar ni el coeficiente de financiación de cada inversión con préstamos, ni relacionar el importe de los préstamos efectivamente dispuestos con cada una de las inversiones, no se pueden determinar las desviaciones de financiación a 31.12.94 por esta inversión.

6) Adquisición Casa Canal:

En fecha 14.01.93 el Pleno del Ayuntamiento acordó proponer a la Comunidad General de Regantes del Canal Segarra-Garrigues, con todos los servicios administrativos, técnicos, de recaudación, y en definitiva, de gestión ejecutiva, al municipio de Tàrrega.

Esta propuesta iba acompañada de la asunción por parte del Ayuntamiento del compromiso siguiente:

- o bien, la cesión a la Comunidad de inmuebles patrimoniales.
- o bien, la adquisición, mediante concurso público en propiedad y hasta un valor límite de 60 MPTA, de un edificio (con un terreno anexo destinado a acceso y aparcamientos).

Este inmueble deberá de permanecer en propiedad del Ayuntamiento durante todo el período que dure la construcción del Canal pero, con cesión de uso a la Comunidad. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento se compromete a venderle el citado inmueble a un precio simbólico.

En un convenio posterior firmado con la Comunidad se estableció que una vez efectuada la cesión gratuita del inmueble y de los terrenos anexos, la Comunidad nunca los podrá enajenar. Además, en caso de no mantener su destinación como Sede Central revertirán automáticamente, de pleno derecho, al patrimonio del Ayuntamiento.

Dado que la decisión final se decantó por la segunda alternativa, el 07.10.93 se aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativas que debían de regir en el concurso para la adquisición del inmueble, con un presupuesto máximo de adquisición de 60 MPTA, a pagar en los plazos siguientes:

- un 30,35% en el momento del otorgamiento de la Escritura notarial,
- un 21,23% el 31.10.94,
- un 18,20% el 31.10.95,
- un 15,16% el 31.10.96 y
- el 15,06% restante, el 31.10.97.

Después de haber cumplido los requisitos necesarios respecto a la contratación, el 22.02.94 se acordó la adjudicación del concurso a la propuesta presentada por Enric Juncosa y Maria Vilamajó, por el precio de 60 MPTA (25,35 MPTA por el edificio y 34,65 MPTA por el terreno anexo). Posteriormente, en fecha 21.04.94, se formalizó la Escritura de compra-venta.

Del análisis realizado sobre la contratación, se deben hacer constar los incumplimientos respecto a las cláusulas establecidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas, siguientes:

- Transmisión del inmueble libre de cargas (cláusula 9):

En el Pliego de condiciones se estableció que el adjudicatario debería de transmitir el inmueble libre de toda carga o servitud.

Sin embargo, según consta en la Escritura, la transmisión se efectuó sin haber rescindido el contrato de arrendamiento de la planta baja que desde el año 1983, estaba suscrito con un particular.

Además, se estableció que la planta subterránea permanecería ocupada por el mismo vendedor hasta el 31.10.97, fecha en que se estableció el último pago.

- Gastos a cargo del adjudicatario (cláusula 12):

En el Pliego de condiciones se estableció que los gastos que tuviesen relación con el contrato, desde el inicio y hasta la formalización, incluidos los honorarios e impuestos de cualquier tipo, irían a cargo del adjudicatario. No obstante, en la Escritura se formalizó que los gastos del otorgamiento irían a cargo del Ayuntamiento.

Los importes que soportó el Ayuntamiento en concepto de honorarios por la inscripción en el Registro de la Propiedad y por el otorgamiento de la Escritura ascendieron a 0,71 MPTA y 0,76 MPTA, respectivamente.

Respecto a la tributación relativa a esta operación, hay que señalar lo siguiente:

- En la Escritura se estipuló que el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVT) iría a cargo del comprador, en este caso del mismo Ayuntamiento y, por tanto, no se liquidó ningún importe.

Esta disposición vulnera lo que establece el artículo 107 b) de la LRHL respecto al sujeto pasivo de este impuesto, que ha de ser el transmisor por tratarse de una transmisión a título oneroso.

Por tanto, mediante esta práctica, el Ayuntamiento ha renunciado implícitamente a la recaudación de un ingreso obligatoriamente exigible, dado que el IIVT es un impuesto municipal que, aunque es de carácter voluntario, está regulado por las Ordenanzas fiscales del mismo Ayuntamiento.

Respecto a los aspectos contables, las obligaciones reconocidas en el ejercicio de 18,20 MPTA y 12,74 MPTA, corresponden al pago inicial y a la 1ª anualidad establecidos para los plazos de pago, respectivamente.

El resto pendiente de pago a 31.12.94 de 29,06 MPTA, respecto al precio total del inmueble, no se ha reconocido en el presupuesto, dado que, como ya se ha citado en el apartado 2.1.1., el Ayuntamiento sigue el criterio erróneo de reconocer esta inversión en función de su pago, por considerar que se trata de un gasto plurianual.

En consecuencia, dado que no se reconoció en el momento de la formalización de la compra el coste total de la adquisición, falta reconocer en el presupuesto de gastos un importe de 29,06 MPTA y, por tanto, incrementar el saldo del epígrafe de Acreedores pendientes de pago del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 en un importe equivalente (ver 2.1.10.).

Respecto a la financiación afectada y a las desviaciones de financiación por esta inversión, hay que señalar que en el presupuesto inicial se previó que prácticamente la totalidad del coste se financiaría mediante préstamos. Por tanto, como ya se ha citado, no se pueden determinar las desviaciones de financiación a 31.12.94 por esta inversión.

Igualmente, se debe tener presente que a 31.12.94 existiría, como mínimo, una desviación de financiación negativa (tanto del ejercicio como acumulada) por el importe de 29,06 MPTA que tendría que haberse reconocido en su momento, y que previsiblemente se tendría que financiar mediante préstamos.

Encualquier caso, esta desviación afectaría únicamente al Resultado presupuestario ajustado del ejercicio y no al importe del Remanente de tesorería para gastos generales a 31.12.94, dado que se trata de una desviación acumulada de financiación de signo negativo.

7) Adquisición de los equipos técnicos y otros elementos de la emisora de Radio Nacional de España (ejercicio corriente y ejercicios cerrados):

En el año 1991 fue clausurado el centro emisor que Radio Nacional de España (RNE) tenía en Tàrraga. Después de haber hecho una valoración positiva sobre la conveniencia y la oportunidad que el Ayuntamiento pusiese de nuevo en funcionamiento un centro emisor, gestionado directamente por el mismo Ayuntamiento, y con el objeto de materializar el traspaso, en fecha 11.12.92 se firmó un convenio con RNE.

En el citado convenio se estableció que el precio de los equipos técnicos y de los otros elementos que se transferían, por importe total de 12,65 MPTA IVA incluido, sería abonado por el Ayuntamiento en 4 pagos aplazados, con los términos siguientes:

- 2,30 MPTA , el 1.01.93,
- 2,30 MPTA , el 30.06.93,
- 2,30 MPTA , el 30.12.93 y
- 5,75 MPTA , el 30.06.94.

Respecto a los aspectos contables, los gastos liquidados en el ejercicio que afectan a esta inversión se muestran en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
62	EJERCICIO CORRIENTE	5.750	5.750	-	5.750
	Adquisición emisora:				
	- Utillaje emisora	2.473	(*) 2.473	-	2.473
	- Aparatos técnicos emisora	1.955	1.955	-	1.955
	- Material discográfico emisora	1.023	(*) 1.023	-	1.023
	- Mobiliario emisora	299	299	-	299
	EJERCICIOS CERRADOS				
	- 1993		(**) 4.600	4.600	-
	TOTAL		10.350	4.600	5.750

Importes en miles de pesetas.

(*) En la Liquidación del presupuesto se han reconocido y pagado unos importes adicionales de 0,01 MPTA y 0,06 MPTA, respectivamente, que no afectan a la adquisición objeto de análisis.

(**) Procedente de ejercicios cerrados existía un saldo adicional, pagado en el ejercicio, de 0,09 MPTA que no afecta a la adquisición objeto de análisis.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de 1994 facilitados por la Entidad Local.

Además, en el ejercicio 1993 se reconoció y pagó una obligación de 2,30 MPTA correspondiente al primer plazo establecido. Por tanto, a 31.12.94 ya se había reconocido presupuestariamente la totalidad del importe facturado de 12,65 MPTA.

Respecto a las obligaciones reconocidas por esta inversión hay que señalar que, tal como en la inversión analizada en el punto anterior, el Ayuntamiento interpretó indebidamente la normativa vigente relativa a las adquisiciones con pago fraccionado a plazos, y consideró esta inversión como un gasto de carácter plurianual.

El hecho de que a 31.12.94 se hubiese reconocido la totalidad del coste de la adquisición no origina ninguna modificación en el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94. Aunque, dado que la factura es de fecha 31.12.92, se tendría que haber reconocido en la Liquidación del presupuesto de aquel año la totalidad del gasto (sin IVA) y, por tanto, si que afectaría al Resultado del ejercicio.

Respecto a la financiación afectada y a las desviaciones de financiación por esta inversión, hay que señalar que en el presupuesto inicial se previó que la totalidad del coste se financiaría mediante préstamos. Por tanto, como ya se ha citado, no se pueden determinar las desviaciones de financiación a 31.12.94 por esta inversión.

8) Adecuación del edificio donde se debe ubicar la nueva Biblioteca Central Comarcal:

La ejecución de esta inversión tiene su origen en sendos convenios, firmados durante el ejercicio con las entidades financieras Fundación "la Caixa" y Caixa d'Estalvis de Catalunya, mediante los cuales, ambas entidades se comprometieron a aportar unas cantidades de 18 MPTA y 13 MPTA, respectivamente, para contribuir a la financiación de las obras de remodelación de la que será la sede de la nueva Biblioteca Central Comarcal (ver 2.1.3.5.).

Las obras de remodelación del edificio llevadas a cabo por el Ayuntamiento consistieron básicamente en la adquisición de mobiliario, material informático y otros gastos para adecuar el edificio a su nueva finalidad. El resumen de los gastos imputados a esta inversión se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	Acreedor	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Mobiliario	Industrias Gama, S.A.	22.425	6.000	16.425
Material informático	ADDA Serveis informàtics	5.714	-	5.714
Iluminación	Metalúrgica Riera	1.199	-	1.199
Rejas y cierres	Josep Castellna	515	-	515
Trabajos de carpintería	Rafael Farran	508	-	508
Sistema anti-robo	Sit Alarmes	331	-	331
Otros	Diversos	172	-	172
TOTAL		30.864	6.000	24.864

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Se debe destacar que la contratación por el suministro del material y por los trabajos realizados, se efectuó sin seguir ningún procedimiento de los recogidos en la legislación sobre contratos. El único trámite efectuado consistió en la aprobación, por parte de la Comisión de gobierno, de la disposición de los gastos más significativos, sin que se hubiesen consultado previamente tres empresas capacitadas, como mínimo.

9) Reparación del tejado de la guardería La Pau:

Esta obra se inició bajo la modalidad de ejecución por la misma administración con una consignación presupuestaria inicial de 2,74 MPTA. Sin embargo, el retraso que se estaba produciendo en la ejecución y también determinadas cuestiones respecto a las condiciones técnicas de la obra, aconsejaron que ésta fuese finalizada por una empresa especializada. Así, los servicios técnicos del Ayuntamiento elaboraron un proyecto para la finalización de las obras con un precio de ejecución por contrata de 8,20 MPTA.

La adjudicación se efectuó por el sistema de contratación directa, por razones de urgencia, y el 28.09.94 se acordó la adjudicación a la oferta más económica presentada por la empresa Construccions Germans Caro C.B., por un precio de 7,80 MPTA. La formalización del contrato administrativo correspondiente se realizó el 06.10.94.

Hay que señalar que la modificación presupuestaria necesaria para dotar a la partida destinada a esta inversión de suficiente consignación y posibilitar la contratación de la obra, fue ejecutada con posterioridad a la adjudicación. Este hecho ya fue advertido por la Intervención con anterioridad a la adjudicación de la obra.

Respecto a los aspectos contables, los gastos liquidados a 31.12.94 por esta inversión se muestran en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
62	Reparación tejado guardería La Pau:	8.436	9.464	403	9.061
	- Ejecución por la administración		571	403	168
	- Ejecución por contrato:		8.893	-	8.893
	. Adjudicación inicial		7.800	-	7.800
	. Incremento de obra		1.093	-	1.093
	TOTAL	8.436	9.464	403	9.061

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por el Entidad Local.

En relación con las obligaciones reconocidas, hay que observar que la segunda y la última certificación presentada por el adjudicatario, de fecha 30.12.94, incluye un importe suplementario de 1,09 MPTA en concepto de incremento de obra en liquidación que representa un incremento respecto el coste inicial adjudicado de un 14,01 %.

Para este importe no hay constancia de su autorización previa, aunque su coste excede del 10% establecido como límite para que, en el caso que corresponda únicamente a variaciones en el número de unidades ejecutadas respecto a las previstas, pueda ser aprobada junto con la aprobación de la liquidación provisional de la obra sin tener que tramitar previamente un expediente de modificación. Por tanto, la aprobación de la última certificación no está debidamente justificada.

Este hecho supuso un exceso de 1,09 MPTA, de obligaciones reconocidas respecto a la consignación presupuestaria existente para esta inversión.

Respecto a la financiación afectada y a las desviaciones de financiación por esta inversión, hay que señalar que en el presupuesto inicial se previó que una parte del coste se financiaría mediante préstamos. Por tanto, como ya se ha citado, no se pueden determinar las desviaciones de financiación a 31.12.94 por esta inversión.

10) Honorarios por servicios técnicos contratados relacionados con la Urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial del Reguer:

El Plan Parcial de ordenación del Reguer fue aprobado inicialmente en el año 1983. Sin embargo, como consecuencia de las alegaciones presentadas y de los recursos interpuestos por los afectados, que obligaron a modificar las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el sector y a redactar un nuevo Plan Parcial, hasta el año 1993 no se pudo iniciar ninguna actuación tendente a posibilitar su ejecución.

Así, con objeto de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo relativa a la modificación del citado Plan, el año 1990 se encargó a la empresa DOM Arquitectes Associats, SL la realización de este trabajo.

El proceso de redacción de los documentos con la incorporación de las sugerencias presentadas por los afectados, se dilató hasta el mes de marzo de 1993, fecha en que se entregaron los documentos al Ayuntamiento para su aprobación provisional.

Después de haber realizado la tramitación necesaria, por Resolución de fecha 15.09.93 la Comisión de Urbanismo de Lérida (CUL) aprobó definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el sector del Plan Parcial El Reguer y, de forma simultánea, el Plan Parcial el Reguer, que fijaba, entre otras, la delimitación del polígono número 2.

En 1993 el Ayuntamiento encargó a la misma empresa que había redactado el Plan Parcial la redacción del Proyecto de Reparcelación y, a principios del año 1994, la del Proyecto de Urbanización correspondiente al polígono 2 del Plan Parcial del Reguer. El sistema de actuación establecido era el de cooperación.

También en 1994 el Ayuntamiento encargó al despacho de urbanismo Ramon Cornellana SCP, el asesoramiento jurídico en la redacción del Proyecto de Reparcelación, en el informe de las alegaciones y en la redacción del Acta final, y también la tramitación administrativa del expediente.

Respecto a los aspectos contables, los importes liquidados en las diferentes partidas presupuestarias que afectan a la Urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial del Reguer, tanto para los gastos como para los ingresos afectados se muestran los cuadros siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
22	Honorarios servicios técnicos				
	- Redacc. Plan Parcial del Reguer	3.144	3.144	1.500	1.644
	- Redacc. Proy. Reparcelación	(*) 4.962	4.962	-	4.962
	- Redacc. Proy Urbanización	7.629	7.629	-	7.629
	- Ases. jurídica reparcelación y tramitación administrativa	500	1.822	-	1.822
	TOTAL	16.235	17.557	1.500	16.057

Importes en miles de pesetas

(*) Remanente de crédito del ejercicio 1993 incorporado al presupuesto del ejercicio 1994

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	pendiente de cobro
36	Contribuciones especiales:				
	- Cuotas urbaniz. Red. Proy. Urbanización El Reguer (*)	6.866	-	-	-
75	Transf. cap. de la Com. Autón.:				
	- Subv. Red. Plan Parcial	1.572	-	-	-
	- Subv. Proy. Reparcelación	4.961	2.000	2.000	-
91	Préstamos recib. del interior	(**)	(**)		
	TOTAL				

Importes en miles de pesetas.

(*) Ver comentario respecto a la aplicación presupuestaria de las Cuotas de urbanización en el análisis de la inversión realizada en el punto 8) de este apartado.

(**) La financiación mediante préstamos para estos gastos no está explicada, aunque en el presupuesto inicial se prevé que una parte del coste sería financiado mediante este recurso.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a las obligaciones reconocidas, que corresponden a la totalidad de los honorarios establecidos por los trabajos citados, hay que señalar lo siguiente:

- El Ayuntamiento no tramitó ningún expediente ni realizó ningún procedimiento hacia la contratación externa de los servicios técnicos de redacción de los servicios de asesoramiento jurídico y tramitación administrativa.
- Del importe total de 7,56 MPTA, a 31.12.94 únicamente tendrían que haberse reconocido obligaciones por importe de 6,29 MPTA, que corresponden a los trabajos realizados y facturados con anterioridad a esta fecha, según el detalle siguiente:
 - 3,14 MPTA, correspondientes a la minuta de honorarios por la redacción del Plan Parcial del Reguer, incluyendo los documentos de modificación de las Normas Subsidiarias.
 - 1,24 MPTA, correspondientes a un 25% de las minuta de honorarios establecida por la redacción del Proyecto de Reparcelación.

- 1,91 MPTA, correspondientes a un 25% de la minuta de honorarios establecida por la redacción del Proyecto de Urbanización.

El resto de 11,27 MPTA, no tendría que haberse reconocido en el ejercicio puesto que ya fue facturado en el ejercicio 1995. Por tanto, el saldo del epígrafe de Acreedores pendientes de pago del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presenta un exceso de 11,27 MPTA (ver 2.1.10.).

Respecto a la financiación de estos gastos, se debe tener presente que al ser una obra a ejecutar por el sistema de cooperación, los gastos de urbanización, que incluyen también los correspondientes a la redacción del Plan Parcial y a la de los proyectos de Reparcelación y de urbanización deben ser financiados mediante Cuotas de urbanización, y en proporción al valor de las fincas adjudicadas en la reparcelación. Los gastos a cargo del Ayuntamiento serán los que resulten como adjudicatario de alguna de estas fincas.

En la fecha en que se efectuó el encargo para la ejecución de los trabajos, la situación respecto a la financiación era la siguiente:

- El Ayuntamiento consignó en las previsiones de ingresos del ejercicio 1994 un importe de 6,87 MPTA en concepto de Cuotas de Urbanización, que corresponde a un 90% de los gastos por la redacción del Proyecto de Urbanización.
- Respecto a la financiación de los gastos correspondientes a la redacción del Plan Parcial, en el presupuesto de ingresos se previó una subvención de 1,57 MPTA equivalente al 50% de su coste. Sin embargo, no se tiene constancia que esta subvención haya sido otorgada.
- Respecto al Proyecto de Reparcelación, gasto de 4,96 MPTA incorporado al presupuesto del ejercicio 1994 mediante la incorporación de remanentes de crédito del año 1993, el 100% de su financiación se previó mediante una subvención del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad.

Sin embargo, la convocatoria para el otorgamiento de este tipo de subvenciones prevé explícitamente que el importe de las subvenciones será, como máximo, el equivalente al 50% de los honorarios acreditados. Por tanto, no existía un compromiso en firme para la financiación del 50% restante.

- Respecto a la financiación de una parte de estos gastos mediante préstamos, recurso considerado en el presupuesto inicial, como ya se ha citado en reiteradas ocasiones, no se puede determinar el importe afectado.

De todo lo expuesto se desprende que a 31.12.94 existían unas desviaciones de financiación que no se pueden cuantificar dado que se desconoce, además del

importe ya financiado mediante préstamos, la proporción del coste total que irá a cargo del Ayuntamiento.

11) Urbanización de la Plaza de Lleida (ejercicios cerrados)

La urbanización de la Plaza Lleida fue ejecutada directamente por la misma administración en el ejercicio 1993. Las obligaciones reconocidas en aquel ejercicio por esta obra ascendieron a 15,28 MPTA, de las que 0,75 MPTA se pagaron el mismo ejercicio 1993 y el resto de 14,53 MPTA se pagó en el ejercicio 1994.

Para financiar parte de esta inversión en el ejercicio 1994 el Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña otorgó una subvención, incluida dentro del PUOSC de 1994, por valor de 9,43 MPTA, derecho que se reconoció debidamente en el ejercicio 1994 y que a 31.12.94 se encontraba pendiente de cobro (ver 2.1.3.5.).

Del análisis realizado sobre esta inversión hay que hacer constar lo siguiente:

- La contratación por el suministro del material utilizado se realizó sin seguir ningún procedimiento de los recogidos en la legislación sobre contratos, con la excepción de los trabajos realizados de pavimentación. La única documentación justificativa del gasto realizado que consta es la factura de compra por los suministros realizados.
- Respecto a los trabajos de pavimentación, por parte de la obra que fue ejecutada por la empresa colaboradora Pavimentaciones de la Noguera S.L., por el importe de 4,30 MPTA, según manifestó el Ayuntamiento se formalizó un contrato administrativo. No obstante, este contrato no se nos ha proporcionado.

2.1.4.5. Gastos por transferencias de capital

Los importes liquidados en el ejercicio corriente y la evolución de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados presentan el desglose siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
78	EJERCICIO CORRIENTE Transferencias de capital a familias e instituciones sin finalidad de lucro	1.800	1.800	1.800	-
-	EJERCICIOS CERRADOS Transferencias de capital: - 1992		1.400	700	700
	TOTAL		3.200	2.500	700

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio corresponden a las transferencias otorgadas a las Hermanas Carmelitas, de 0,80 MPTA para la rehabilitación del edificio del convento, y a la asociación Amics de l'arbre, de 1 MPTA para actuaciones a realizar en un parque de la localidad.

En este capítulo también es de aplicación lo que se ha citado en la observación a) del apartado 2.1.4.3., respecto al otorgamiento de subvenciones y su justificación.

2.1.4.6. Gastos por intereses y variación de pasivos financieros

Los saldos reflejados en la Liquidación del presupuesto de gastos respecto al capítulo 3 de Intereses y 9 de Variación de pasivos financieros se presentan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	294.932	280.860	258.728	22.132
3	Intereses	57.617	43.829	39.243	4.586
31	De préstamos del interior	48.713	41.976	37.633	4.343
34	De depósitos, fianzas y otros	8.904	1.853	1.610	243
9	Variac. de pasivos financ.	237.315	237.031	219.485	17.546
91	Amortiz. prést. del interior	197.729	(*) 197.729	197.729	-
	- Refinanciación	39.486	39.300	21.754	17.546
94	- Otros	100	2	2	-
	Devolución de depósitos				
	EJERCICIOS CERRADOS		47.012	1.032	45.980
-	Intereses:		13.348	1.032	12.316
	- 1993		9.534	1.032	8.502
	- 1992		3.814	-	3.814
-	Variac. de pasivos financ.:		33.664	-	33.664
	- 1993		15.589	-	15.589
	- 1992		7.130	-	7.130
	- 1991 y anteriores		10.945	-	10.945
	TOTAL		327.872	259.760	68.112

Importes en miles de pesetas.

(*) Ver análisis realizado respecto a la refinanciación en 2.1.3.7.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El desglose, por préstamos individualizados, de las obligaciones reconocidas en concepto de intereses y de amortizaciones, así como el detalle de sus condiciones, se realiza en el apartado 2.2.1.4. donde se analiza el endeudamiento a largo plazo.

De las obligaciones por intereses reconocidas en el ejercicio corriente de 43,83 MPTA, 36,98 MPTA corresponden a los intereses de los préstamos a largo plazo vigentes durante el ejercicio ver cuadro de endeudamiento en 2.2.1.4.). El resto de 6,85 MPTA corresponde a otros gastos financieros y su detalle es como sigue:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Intereses Operación de tesorería	4.995	4.995	-
Intereses de demora	243	-	243
Comisión de apertura póliza de tesorería	518	518	-
Gastos de formalización de préstamos	898	898	-
Gastos de aval	147	147	-
Otros gastos bancarios	47	47	-
TOTAL	6.848	6.605	243

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y la documentación facilitada por la Entidad Local y las entidades acreedoras.

Respecto al importe total pendiente de pago a 31.12.94 de 68,11 MPTA, que incluye deuda por intereses y por amortización tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, su desglose es el siguiente:

- 0,24 MPTA hacen referencia a unos intereses de demora del ejercicio corriente, como se observa en el cuadro anterior.
- 2,20 MPTA corresponden a unos intereses de demora, procedentes del ejercicio 1993, a pagar a Construccions Caro, CB por el aplazamiento en el pago de dos certificaciones de obra.
- El resto, por importe de 65,67 MPTA corresponde a una parte del préstamo formalizado con la sociedad empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA) en virtud del contrato de compra-venta suscrito el 10.12.85.

Respecto a esta operación, cuyo origen data del año 1984 cuando con objeto de dotar al municipio de un Mercado municipal, se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la citada sociedad, se acordó entre otras cosas, lo siguiente:

- MERCASA tenía que adquirir determinados terrenos de titularidad privada y sobre ellos construir, por su cuenta, un equipamiento comercial minorista.
- Una vez finalizada la obra, el Ayuntamiento se comprometía a adquirir a MERCASA los terrenos y la construcción por el valor que resultase en función del precio de los terrenos y del coste de la obra (incluidos los tributos, gastos notariales, registrales, etc.).
- Respecto al pago del precio de la compra-venta, se estableció que una parte se realizaría a plazos en función de un cuadro de amortización a un tipo de interés de un 12% anual. Para garantizar el pago de las cantidades aplazadas, se establecería expresamente a favor de MERCASA una cláusula de dominio sobre los bienes transmitidos.

- Al margen de la citada operación, el Ayuntamiento tenía que satisfacer a MERCASA, en concepto de costes operacionales la cantidad de 7 MPTA.
- Respecto a la gestión del servicio de Mercado municipal, se estableció que será mediante la cesión de los puestos de venta por un plazo de 30 años. El sistema de pago que en un principio se previó para los concesionarios sería: de un 25% en el momento de la entrega y el resto aplazado a 8 años a un tipo de interés del 12% anual.

Como se ha citado en la observación r) del apartado 2.1.3.1., la comercialización de las paradas no dio los resultados previstos y actualmente el servicio de Mercado está suprimido. Por otro lado, existe una deuda pendiente de cobro por este concepto de importe significativo y de difícil realización.

Una vez realizada la obra, en fecha 10.12.93 se firmó el contrato de compra-venta con MERCASA.

El valor total de la compra ascendía a 132,70 MPTA de los que, 15 MPTA tenían que ser satisfechos antes del 31.12.86 (y se hizo efectivo mediante una subvención de la Generalidad de Cataluña) y por el resto, de 117,70 MPTA, se estableció un plazo de pago de 8 años a un tipo de interés de un 12% anual, siendo el primer vencimiento el 31.03.85.

Dadas las dificultades para poder atender las cuotas, el 3.12.87 ambas partes acordaron modificar el contrato respecto a los términos de amortización del capital vivo existente en aquella fecha. Las condiciones para su cancelación, vigente a 31.12.94, quedaron de la manera siguiente:

- Capital inicial: 111,57 MPTA (correspondiente al capital pendiente a la fecha del acuerdo 30.12.87)
- Tipo de interés: 12% anual
- Vencimiento 1ª cuota: 30.06.88
- Vencimiento última cuota: 31.03.96
- Garantías: Reserva de dominio, a favor de MERCASA, hasta la total cancelación de la deuda.

El importe pendiente de pago a 31.12.94 de 65,67 MPTA, corresponde a las cuotas trimestrales vencidas de los períodos siguientes: 1º y 2º trimestres de 1991, 3º y 4º trimestres de 1992 y todos los trimestres de los años 1993 y 1994.

Respecto a los intereses de demora, en el citado contrato se estipuló que las cuotas impagadas meritaban unos intereses de un 18% anual. No obstante, el Ayuntamiento no ha reconocido ninguna obligación por este concepto.

Hay que señalar que en el ejercicio 1996 el Ayuntamiento formalizó un acuerdo con MERCASA con el objeto de cancelar toda la deuda pendiente de pago,

además de un 50% de los intereses de demora meritados por la deuda vencida y no pagada hasta el 31.12.95. Los términos el acuerdo son los siguientes:

- Importe deuda: 109,02 MPTA, que incluye 15,99MPTA correspondientes al 50% de los intereses de demora.
- Intereses: Por el fraccionamiento de esta deuda no se meritarán intereses.
- Pago: Mediante 24 plazos mensuales de 4,54 MPTA, a partir del 1.01.96 (los tres primeros vencimientos deberán ser satisfechos en el mes de marzo).

Los intereses de demora meritados por la deuda no satisfecha a 31.12.94 se han estimado en aproximadamente 18 MPTA. Por tanto, dado que en el acuerdo citado se ha establecido que el Ayuntamiento tendrá que pagar un 50% del importe correspondiente a este concepto, el saldo del epígrafe de Acreedores pendientes de pago del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 debería incrementarse en aproximadamente 9 MPTA (ver 2.1.10.).

2.1.5. Resultado presupuestario

El Resultado presupuestario tal como lo presenta el Ayuntamiento en la Liquidación del presupuesto se facilita en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Igualmente, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe, se desprenderían unas cantidades nuevas para los conceptos de derechos reconocidos netos y de obligaciones reconocidas netas, y también unas desviaciones de financiación producidas en el ejercicio, de las que resultaría un nuevo Resultado presupuestario ajustado.

El efecto global de lo expuesto en el párrafo anterior, sobre el Resultado presupuestario ajustado presentado por el Ayuntamiento de 46,54 MPTA, no ha sido cuantificado, dado que el objeto del trabajo se ha centrado en evaluar el Remanente de tesorería a 31.12.94 que, según lo dispuesto en el artículo 174 de la LRHL, es la cifra que condiciona legalmente la actuación inmediata del Ayuntamiento.

2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados

El 30.05.94 el Ayuntamiento acordó dar de baja determinados importes tanto de ingresos como de gastos procedentes de ejercicios anteriores a 1993.

Su detalle, según los capítulos afectados, se muestra en los cuadros siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Capít.	INGRESOS	Bajas	Altas	Bajas netas
3	Tasas y otros ingresos 1991 y anterior.(Cont. espec.)	(*) 21.963	(*) 8.881	13.082
3	Tasas y otros ingresos 1992 (Cont. espec.)	(*) 8.344	(*) 6.588	1.756
4	Transferencias corrientes 1991 y anteriores	2.627	-	2.627
6	Enajenación inversiones reales 1991 y anteriores	4.927	-	4.927
7	Transferencias de capital 1991 y anteriores	8.170	-	8.170
7	Transferencias de capital 1993	165	-	165
9	Variación pasivos financieros 1991 y anteriores	11.626	-	11.626
	TOTAL INGRESOS	57.822	15.469	42.353

Importes en miles de pesetas.

(*) Se dieron de baja por los importes reconocidos no especificados y se dieron de alta en función de la obra afectada y a la cuantía correspondiente.

Fuente: Elaboración propia a partir de los acuerdos de la Comisión de gobierno del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Capít.	GASTOS	Bajas	Altas	Bajas netas
2	Bienes corrientes y servicios 1992 y anteriores	467	-	467
6	Inversiones reales 1992 y anteriores	38.460	-	38.460
	TOTAL GASTOS	38.927	-	38.927

Importes en miles de pesetas.

Fuentes: Elaboración propia a partir de los acuerdos de la Comisión de gobierno del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Los motivos por los que se dieron de baja estos importes, que en gran parte son consecuencia de la aplicación de un criterio indebido respecto al reconocimiento de los derechos y de las obligaciones, son los siguientes:

- Respecto a los ingresos, las bajas están originadas por el hecho de haber reconocido derechos no exigibles en aquel momento, por haber duplicado el derecho reconociéndolo además en otro ejercicio y por haber reconocido derechos de los cuales nunca se dispuso de una parte.
- Respecto a los gastos, la principal causa de las bajas es el hecho de haber reconocido gastos por inversiones que total o parcialmente no se ejecutaron.

Se debe señalar que, aunque el acuerdo se adoptó en 1994, estas bajas fueron registradas indebidamente en la Liquidación del presupuesto de 1993. Por tanto, no constan en los movimientos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 referidos a ejercicios cerrados, que se analizan en los dos apartados siguientes.

2.1.6.1. Ingresos

La evolución durante el ejercicio 1994 de los derechos liquidados en ejercicios anteriores que quedaban pendientes de cobro a 31.12.93 se muestra en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Ejercicio	Pendiente cobro 31.12.93	Rectificaciones		Derechos anulados	Derechos reconocid. netos	Derechos cobrados	Pendiente cobro 31.12.94
		Aumentos	Disminución.				
1985	171	-	-	26	145	18	127
1986	4.634	-	-	3.255	1.379	55	1.324
1987	7.606	-	-	2.190	5.416	116	5.300
1988	8.413	-	-	980	7.433	150	7.283
1989	8.130	-	-	1.193	6.937	509	6.428
1990	10.180	-	-	1.260	8.920	1.040	7.880
1991	18.735	-	-	3.647	15.088	3.537	11.551
1992	48.467	2.200	-	8.650	42.017	19.340	22.677
1993	134.443	-	-	9.873	124.570	91.052	33.518
TOTAL	240.779	2.200	-	31.074	211.905	115.817	96.088

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

La rectificación positiva de 2,20 MPTA corresponde a unas Contribuciones especiales que, por referencia al ejercicio 1992, el Ayuntamiento ha aplicado a ejercicios cerrados, aunque se liquidaron en el ejercicio 1994 (ver 2.1.3.1).

Esta práctica vulnera lo que establece la ICAL en la Regla 160 respecto al reconocimiento de derechos, que se deben aplicar en todos los casos al presupuesto de ingresos del ejercicio en que se liquidan.

Respecto a las anulaciones, del importe global de 31,07 MPTA, 31,04 MPTA afectan a los capítulos 1,2 y 3 de ingresos por tributos y otros (ver 2.1.3.1.), y el resto al capítulo 8 de Variación de activos financieros.

Respecto a la clasificación económica del saldo pendiente de cobro a 31.12.94 procedente de ejercicios cerrados, su desglose es el siguiente:

Capítulo	Importe
1. Impuestos directos	34.103
2. Impuestos indirectos	4.656
3. Tasas y otros ingresos	39.390
4. Transferencias corrientes	2.432
5. Ingresos patrimoniales	15.315
6. Enajenación de inversiones	-
7. Transferencias de capital	-
8. Variación de activos financieros	192
9. Variación de pasivos financieros	-
TOTAL	96.088

Importes en miles de pesetas.

Fuente:Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a este saldo pendiente de cobro, debe señalarse lo siguiente:

- Como se ha citado en la observación c) del apartado 2.1.3.1., referida a la contabilización de los recursos gestionados por el OAGRTL, a 31.12.94 el Ayuntamiento no debería registrar ningún saldo pendiente de cobro por aquellos recursos cuya gestión está delegada al organismo citado.

Por tanto, a 31.12.94 hay un importe global de 22,02 MPTA que no debería constar en el saldo de derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados.

- Como se ha citado en la observación r) del apartado 2.1.3.1., referida a la deuda pendiente de cobro de 26,41 MPTA relacionada con el servicio de Mercado municipal, la totalidad de esta deuda, de la que 25,87 MPTA proviene de ejercicios cerrados, tendría que considerarse de dudoso cobro en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94.

2.1.6.2. *Gastos*

La evolución de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados se muestra en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Pendiente de pago a 31.12.93	Obligacion. anuladas	Otros	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago a 31.12.94
1991 y anterior.	38.918	642	-	38.276	6.211	32.065
1992	42.039	26	-	42.013	22.574	19.439
1993	164.377	116	(*) 6.642	170.903	127.936	42.967
TOTAL	245.334	784	6.642	251.192	156.721	94.471

Importes en miles de pesetas.

(*) Ver explicación de este importe añadido al saldo en el apartado 2.1.8.1., donde se analiza la cuenta 589 de Formalización.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Las anulaciones de 0,78 MPTA afectan básicamente al capítulo 2 de Compras de bienes y servicios.

La clasificación económica del saldo pendiente de pago a 31.12.94 es la siguiente:

Capítulo	Pendiente de ordenar el pago	Pagos ordenados	Total pendiente
1. Gastos de personal	44	-	44
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	10.110	151	10.261
3. Gastos financieros	12.316	6.642	18.958
4. Transferencias corrientes	29.768	-	29.768
6. Inversiones reales	1.076	-	1.076
7. Transferencias de capital	700	-	700
8. Variación de activos financieros	-	-	-
9. Variación de pasivos financieros	33.664	-	33.664
TOTAL	87.678	6.793	94.471

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto al saldo pendiente de ordenar el pago de 87,68 MPTA, los importes más significativos hacen referencia a lo siguiente:

- El saldo de 29,77 MPTA procedente del capítulo 4 de Transferencias corrientes corresponde a las aportaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, por el convenio de colaboración suscrito con la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos de Cataluña del Departamento de Gobernación (ver análisis realizado en 2.1.4.3.).
- De los saldos de 12,32 MPTA y 33,66 MPTA procedentes de los capítulos 3 y 9 respectivamente que hacen referencia al endeudamiento, una parte de 10,12 MPTA por intereses y la totalidad del saldo por amortización de capital, corresponden al saldo pendiente de pago de ejercicios cerrados del préstamo formalizado con MERCASA (ver análisis realizado en 2.1.4.6.).

Respecto al saldo de 6,79 MPTA en concepto de pagos ordenados pendientes de pago efectivo, el importe de 6,64 MPTA está indebidamente registrado como pendiente de pago (ver análisis realizado en el apartado 2.1.8.1., donde se analiza la contrapartida y se cuantifica el efecto sobre el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94).

2.1.7. Gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento no hace un seguimiento específico sobre los gastos con financiación afectada, incumpliendo las normas del capítulo 5º del Título IV (reglas 376 a 381) de la ICAL. Por tanto, el Estado de gastos con financiación afectada presentado por el Ayuntamiento, no contiene la información relativa a las desviaciones de financiación producidas en el ejercicio, y tampoco las desviaciones acumuladas existentes a 31.12.94.

En el trabajo de fiscalización se ha puesto de manifiesto que a 31.12.94 tendrían que haber constado desviaciones de financiación, tanto del ejercicio como acumuladas.

Sin embargo, estas desviaciones no se han podido determinar para la totalidad de las inversiones analizadas, dado que, como se ha citado en el apartado 2.1.4.4., el hecho de no haber identificado la parte de cada una de las inversiones que sería financiada mediante los préstamos definitivamente previstos, comporta la imposibilidad de hacer el seguimiento de los gastos con financiación afectada en concepto de préstamos y, por tanto, también imposibilita la cuantificación de las desviaciones de financiación.

Para aquellas inversiones analizadas, cuya financiación no estaba prevista mediante préstamos, se ha puesto de manifiesto que a 31.12.94 deberían constar al menos, las desviaciones siguientes:

- Una desviación de financiación positiva (tanto del ejercicio como acumulada) por importe de 4,53 MPTA, que corresponde a la inversión en la Urbanización de la Calle Orient (ver 2.1.4.4. punto 1).

Puesto que esta desviación acumulada es positiva, en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 se tendría que clasificar este importe de 4,53 MPTA en el epígrafe correspondiente al Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada (ver 2.1.10.).

- Una desviación de financiación negativa (tanto del ejercicio como acumulada) por importe de 1,56 MPTA, correspondiente a la subvención para la adecuación de la instalación eléctrica del colegio Jacint Verdaguer (ver 2.1.3.5.a)).

Esta desviación afectaría únicamente al Resultado presupuestario ajustado del ejercicio y no al importe del Remanente de tesorería, dado que se trata de una desviación acumulada de financiación de signo negativo.

2.1.8. Operaciones no presupuestarias

Las cuentas extrapresupuestarias recogen las operaciones financieras que no tienen la consideración de operaciones presupuestarias, así como aquellas operaciones con imputaciones de tipo transitorio hasta que se conoce o decide su aplicación definitiva.

Su reflejo contable se recoge en el activo o pasivo circulante del Balance de situación, dependiendo que sean cuentas de carácter deudor o acreedor.

En los dos apartados siguientes se analizan por separado los saldos iniciales y finales, así como los movimientos producidos en el ejercicio, de las cuentas de carácter deudor y acreedor.

2.1.8.1. Cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor

Durante el ejercicio 1994 el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor que se presentan en el cuadro siguiente:

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.93	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.94
			Debe (+)	Haber (-)	
46	Deudores por administración de recursos por cuenta de otros Entes Públicos:				
460	- Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros Entes Públicos: ITS recibos de agua pendientes de cobro	-	40.753	22.174	18.579
47	Entidades Públicas				
473	- Hacienda Pública por IVA soportado	-	3.651	3.651	-
474	- Hacienda Pública deudora por IVA	2.700	1.314	-	4.014
56	Otros deudores no presupuestarios:				
562	- Anticipos de caja fija	30	130	140	20
58	Cuentas de enlace y movimientos internos:				
589	- Formalización	(7.334)	36.990	28.627	1.029
	TOTAL	(4.604)	82.838	54.592	23.642

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

La cuenta 460 de Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros Entes Públicos, hace referencia al Incremento de Tarifa de Saneamiento (ITS) que el Ayuntamiento recauda por cuenta de la Junta de Saneamiento mediante los recibos por el consumo de agua. El análisis de esta cuenta se realiza en el apartado siguiente junto con las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor que hacen referencia a este mismo concepto.

El análisis de las cuentas relativas al IVA se realiza también en el apartado siguiente junto con las cuentas de carácter acreedor referidas al IVA.

Respecto a la cuenta 589, que presenta un saldo deudor de 1,03 MPTA a 31.12.94, se debe hacer constar lo siguiente:

- Las cuentas 58 de enlace y movimientos internos, están establecidas por la ICAL con el objeto de reflejar los movimientos internos de tesorería (cuenta 588) y los pagos y cobros efectuados sin movimiento material de fondos (cuenta 589).

Por tanto, dada la naturaleza de las operaciones imputables a estas cuentas, el saldo al cierre del ejercicio ha de ser siempre cero y por consiguiente, no se incluyen en el Estado del Remanente de tesorería.

- En la apertura de cada ejercicio el Ayuntamiento utiliza la cuenta 589 para desglosar, detalladamente por partidas, los saldos presupuestarios procedentes del cierre del ejercicio anterior.

El sistema utilizado es cargar o abonar a esta cuenta, según la naturaleza de la misma, los saldos globales procedentes del cierre, haciendo una anulación y, posteriormente, volver a cargar o a abonar, con signo contrario, por los saldos desglosados por partidas y con una contrapartida a la cuenta correspondiente.

Por tanto, estos movimientos no deberían originar ningún saldo positivo o negativo, en ningún momento. Sin embargo, como se observa en el cuadro anterior, al cierre de los ejercicios 1993 y 1994 consta un saldo diferente a cero.

Las partidas que componen el saldo de 1,03 MPTA a 31.12.94 son las siguientes:

Concepto	Partida deudora (+)	Partida acreedora (-)	Saldo neto
- Contribuciones especiales afloradas en el ejercicio 1993	6.642	7.461	
- Pago ordenado en el ejercicio 1993 (BCL)	1.722		
- Imputación duplicada de factura (FECSA)	127	1	
- Otras no significativas			
TOTAL	8.491	7.462	1.029

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

- La partida deudora de 6,64 MPTA se originó por el hecho de que los asientos de traspaso citados anteriormente para la apertura del ejercicio 1994, se efectuaron en función de un cierre provisional del ejercicio 1993, donde esta partida estaba pendiente de pago.

En el cierre definitivo del ejercicio 1993 ya se había efectuado el pago a que hace referencia esta partida, aunque, no se procedió a corregir esta nueva situación en la cuenta 589 ni en la correspondiente a su contrapartida, que es la cuenta de Acreedores por pagos ordenados pendientes de hacer efectivos (ver apartado 2.1.6.2.).

- La partida deudora de 1,72 MPTA se originó como consecuencia de haberla duplicado erróneamente en la apertura del ejercicio 1994, mediante el desglose de partidas individuales.

La contrapartida de este importe a 31.12.94 está en la cuenta Acreedores por obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados.

- La partida acreedora de 7,46 MPTA, se originó en la apertura del ejercicio 1993 como consecuencia de haber desglosado por partidas individuales un importe superior al saldo procedente del ejercicio 1992 en concepto de contribuciones especiales.

Esta afloración de Contribuciones especiales se realizó como resultado de un análisis realizado por el Ayuntamiento sobre las antiguas contribuciones pendientes y la contrapartida de este importe, en su origen, fue la cuenta de Deudores por derechos reconocidos de ejercicios cerrados.

A 31.12.94 el saldo pendiente de cobro por Contribuciones especiales ya se encuentra regularizado por el hecho de que durante los ejercicios 1993 y 1994 el Ayuntamiento ha dado de baja los saldos pendientes improcedentes (ver bajas realizadas en el apartado 2.1.6.).

- El efecto de todo lo expuesto en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 representa un exceso del saldo del epígrafe de Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados de 8,36 MPTA (ver 2.1.10.), dado que:
 - El saldo a 31.12.94 de la cuenta 589 de 1,03 MPTA, no está incluido en ninguno de los epígrafes del Estado del Remanente de tesorería, aunque la contrapartida de las partidas que lo componen si que está incluida dentro del saldo de las cuentas afectadas, excepto el correspondiente al importe de 7,46 MPTA.
 - Respecto al importe de 7,46 MPTA por Contribuciones especiales pendientes anteriores a 1993, dado que, como se ha citado antes, el saldo de deudores a 31.12.94 por este concepto ya se encuentra regularizado, se debería dar de baja en la contabilidad financiera con abono a la Cuenta de resultados.

2.1.8.2. Cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor

Durante el ejercicio 1994 el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor que se presenten en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.93	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.94
			Debe (-)	Haber (+)	
46	Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros Entes Públicos:				
462	- Entes públicos por derechos a cobrar: ITS recibos de agua pendientes de cobro	-	22.177	40.756	18.579
463	- Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar: ITS del ejercicio 1994	-	109	21.068	20.959
47	Entidades Públicas:				
475	- Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales: Retenciones de IRPF	5.936	26.961	27.949	6.924
477	- Seguridad Social acreedora: Seguridad Social cuota trabajador	700	9.662	9.852	890
478	- Hacienda Pública por IVA repercutido	-	5.755	5.755	-
479	- Hacienda Pública acreedora por IVA	113	-	3.313	3.426
51	Otros acreedores no presupuestarios:				
510	- Depósitos recib.: depósitos de particulares	2.543	1.658	813	1.698
515	- Operaciones de Tesorería	160.000	160.000	160.000	160.000
52	Fianzas y depósitos recibidos:				
520	- Fianzas a corto plazo: Fianzas provisionales metálico	334	-	-	334
525	- Depósitos a corto plazo	(20)	2	-	(22)
55	Partidas pendientes de aplicación:				
554	- Ingresos pendientes de aplicación: otros ingresos	1	-	-	1
555	- Otras partidas pendientes de aplicac. (*):				
	· ITS pendiente de liquidar de los ejercicios del 1986 al 1993	18.595	7.386	-	11.209
	· MOP, modificación servicios afectados	-	114.913	114.913	-
	· Otras partidas pendientes de aplicación	2.200	14.120	16.324	4.404
559	- Ingresos presupuestarios pendientes de aplicación	-	309.479	309.479	-
	TOTAL	190.402	672.222	710.222	228.402

Importes en miles de pesetas.

(*) El saldo global de esta cuenta a 31.12.94 es de 15,61 MPTA, ver observación d) de este mismo apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

La descripción de las operaciones imputadas en estos conceptos se hace en los puntos siguientes, junto con la observación que ha surgido del análisis realizado.

a) Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros Entes Públicos (ITS)

Hasta el ejercicio 1994 el Ayuntamiento registraba indebidamente en la cuenta 555, de Otras partidas pendientes de aplicación, el importe recaudado en los recibos de agua en concepto de ITS y pendiente de pago a la Junta de Saneamiento.

En el ejercicio 1994 se comenzaron a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la ICAL, las cuentas de Deudores y Acreedores por administración de recursos de otros entes, para registrar las operaciones relativas a ITS.

El resumen de los movimientos registrados en las diferentes cuentas no presupuestarias relativas a este concepto es el siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.93	Debe	Haber	Saldo a 31.12.94
460	Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros Entes Públicos: ITS recibos de agua pendientes de cobro	-	40.753	(22.174)	18.579
462	Entes públicos por derechos a cobrar: ITS recibos de agua pendientes cobro	-	22.177	(40.756)	(18.579)
463	Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar: ITS del ejercicio 1994	-	109	(21.068)	(20.959)
555	Otras partidas pendientes de aplicac.: - ITS pendiente de liquidar de los ejercicios de 1986 a 1993	(18.595)	7.386	-	(11.209)
	TOTAL	(18.595)	70.425	(83.998)	(32.168)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

- El saldo de las cuentas 460 y 462, que ha de ser equivalente pero de signo contrario, refleja el importe en concepto de ITS de aquellos recibos de agua que a 31.12.94 todavía se encuentran pendientes de cobro. Estos saldos no deben constar en el Estado del Remanente de tesorería.
- La cuenta 463 refleja la relación del Ayuntamiento con el ente por cuya cuenta se administran los recursos, y su saldo acreedor, debe recoger los importes en concepto de ITS ya recaudados y pendientes de pago a la Junta Saneamiento. En este caso, al saldo de la cuenta 463 se le tendría que añadir el importe de 11,21 MPTA incorrectamente registrado en la cuenta 555.

El saldo de esta cuenta 463 ha de constar en el Estado del Remanente de tesorería, dentro del epígrafe de Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos.

Del análisis efectuado sobre los saldos pendientes en concepto de ITS hay que hacer constar lo siguiente:

A 31.12.94 el importe pendiente de pago a la Junta de Saneamiento por el ITS recaudado era de 32,17 MPTA. Sin embargo, en el epígrafe de Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94, no consta ningún saldo, y por tanto, presenta un defecto de importe equivalente (ver 2.1.10.).

b) Hacienda Pública deudora y acreedora en concepto de IVA

Como se ha citado en la observación n) del apartado 2.1.3.1., el Ayuntamiento reconoce presupuestariamente, junto con los derechos y las obligaciones originadas por operaciones sujetas a este impuesto, el importe correspondiente al IVA repercutido y al IVA soportado y deducible, respectivamente.

Este hecho supone que no se utilicen en la contabilidad financiera las cuentas 568 de Deudores por IVA y 518 de Acreedores por IVA, establecidos por la ICAL con el objeto de recoger extrapresupuestariamente los saldos pendientes de cobro y pendientes de pago por este concepto, aunque, las cuentas utilizadas por el Ayuntamiento para registrar la contrapartida de estas operaciones son las adecuadas.

El resumen de los movimientos registrados en las cuentas relativas al IVA es el siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.93	Debe	Haber	Saldo a 31.12.94
473	Hacienda Pública por IVA soportado	-	3.651	(3.651)	-
474	Hacienda Pública deudora por IVA	2.700	1.314	-	4.014
478	Hacienda Pública por IVA repercutido	-	5.755	(5.755)	-
479	Hacienda Pública acreedora por IVA	(113)	-	(3.313)	(3.426)
	TOTAL	2.587	10.720	(12.719)	588

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

- Los movimientos de las cuentas 478 y 473 recogen el IVA repercutido y el IVA soportado y deducible, respectivamente, que se ha producido durante el ejercicio.

Hay una diferencia no significativa respecto al importe real correspondiente al IVA repercutido, que ha sido de 5,65 MPTA, motivada por asientos de traspaso y de regularizaciones.

- Las cuentas 474 y 479 reflejan la posición neta, deudora o acreedora, respectivamente, al cierre de cada período impositivo.

Del análisis realizado sobre los saldos pendientes en concepto de IVA hay que hacer constar lo siguiente:

Como se ha citado en el punto o) del apartado 2.1.3.1., al cierre del ejercicio el Ayuntamiento ha reconocido indebidamente en la Liquidación del presupuesto un importe de 25,85 MPTA (IVA incluido) en concepto de precio público por el suministro de agua correspondiente al consumo del 2º semestre de 1994.

El IVA repercutido correspondiente asciende a 1,46 MPTA, importe que, consiguientemente, no tendría que constar en el saldo de la cuenta 479 de Hacienda pública acreedora por IVA a 31.12.94.

Por otro lado, al cierre del ejercicio el Ayuntamiento no efectuó la compensación contable de saldos para reflejar su posición neta, respecto al IVA, frente a la Administración de Hacienda. Posición que, corregido el efecto expuesto en el párrafo anterior, es deudora de 2,05 MPTA.

El efecto de lo expuesto en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 representa un exceso de 3,43 MPTA en el epígrafe de Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias y un exceso de 1,97 MPTA en el de Deudores pendientes de cobro de operaciones presupuestarias (ver 2.1.10).

c) Operaciones de tesorería

El movimiento de la cuenta de Operaciones de tesorería refleja la cancelación y simultánea renovación, por el mismo importe, de la operación de tesorería mantenido durante el ejercicio con la Caixa de Manresa.

Las condiciones de esta operación, formalizada en fecha 22.12.94 son las siguientes:

- Límite máximo concedido: 160 MPTA
- Tipo de interés: MIBOR trimestral + 0,40 puntos
(a 31.12.94 el tipo de interés aplicado era de un 9,87%)
- Vencimiento: 22.12.95
- Comisión de apertura: 0,25%

Los límites de las operaciones de tesorería formalizadas los años 1992, 1993 y 1994, han sido de 140 MPTA, 160 MPTA y 160 MPTA, respectivamente.

Hay que señalar que estas operaciones evidencian la existencia de un endeudamiento estructural de 160 MPTA, puesto que una buena parte de los recursos de las nuevas operaciones concertadas ha sido utilizada para cancelar las operaciones anteriores. Por tanto, no se destinan a la finalidad establecida, que es la de atender necesidades transitorias de tesorería.

En referencia a este aspecto, hay que destacar la existencia de reiterados informes de la Intervención donde se advierte esta situación irregular.

Respecto a los aspectos contables, hay que señalar que el Ayuntamiento sigue el criterio indebido de registrar estas operaciones por el importe del límite concedido y no por el importe efectivamente dispuesto, registrando el importe de la parte no dispuesta como si se tratase de un saldo efectivo dispuesto en la entidad financiera.

El importe dispuesto a 31.12.94 de la operación de tesorería era de 73,08 MPTA (ver observaciones c) y d) del apartado 2.1.9., donde se determina este importe y se cuantifica el efecto sobre los epígrafes del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94, respectivamente).

d) Otras partidas pendientes de aplicación

Los movimientos de la cuenta 555 de Otras partidas pendientes de aplicación, cuyo saldo a 31.12.94 es de 15,61 MPTA acreedor, corresponde a los conceptos siguientes:

Concepto	Saldo a 31.12.93	Debe (-)	Haber (+)	Saldo a 31.12.94
- ITS pte. de liquidar de los ejercicios del 1986 al 1993	18.595	7.386	-	11.209
- MOP, modificación servicios afectados	-	114.913	114.913	-
- Otras partidas pendientes de aplicación	2.200	14.120	16.324	4.404
TOTAL	20.795	136.419	131.237	15.613

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

- Respecto al saldo de 11,21 MPTA correspondiente al ITS pendiente de liquidar de los ejercicios 1986 al 1993, como ya se ha citado en la observación a) de este mismo apartado, está registrado incorrectamente en esta cuenta.
- Los movimientos de abono y de cargo por un importe equivalente de 114,91 MPTA, hacen referencia, respectivamente, al cobro de la Dirección General de Carreteras, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y al simultáneo pago a la sociedad Agroman, SA.

Los conceptos que originaron estos movimientos de cobro y de pago son la indemnización y el coste del restablecimiento, respectivamente, por la modificación, dentro del término municipal de Tàrraga, de los servicios afectados por la construcción de la autovía Lérida-Cervera.

- Respecto al saldo de 4,40 MPTA, corresponde a cobros por conceptos diversos y pendientes de aplicación.

El saldo que debería constar a 31.12.94 en esta cuenta 555, es de 4,40 MPTA acreedor, el cual, de acuerdo con lo establecido en la ICAL para cuando su saldo es acreedor, se tiene que aplicar en el Estado del Remanente de tesorería al concepto de Cobros pendientes de aplicación definitiva, cuyo importe se deduce del epígrafe de Deudores pendientes de cobro.

Por tanto, el concepto de Cobros pendientes de aplicación definitiva al Estado del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94 presenta un exceso, en valor absoluto de 11,21 MPTA (ver 2.1.10.)

2.1.9. Tesorería

El Estado de la tesorería a 31.12.94 presentaba el siguiente desglose:

		IMPORTE			IMPORTE
	<u>PAGOS</u>			<u>COBROS</u>	
410,417	1. Presupuestarios			1. Presupuestarios	
411	Pres. gtos. pres. corriente	773.952	430	Pres. ingr. pres. corriente	858.322
420	Pres. gtos. pres. cerrados	158.441	431	Pres. ingr. pres. cerrados	115.817
	Devoluciones de ingresos	-	417	Reintegros de gastos	-
	2. De recursos de otros entes			2. De recursos de otros entes	
421	Dev. recurs. de otros entes	-	460	Cobros recurs. de otros	22.174
463	Pagos recur. de otros entes	109	463	entes	21.068
466	Pagos de c/c de efectivo	-	466	Reinteg.recurs.de otros entes	-
				Cobros de c/c de efectivo	
	3. De operaciones comerciales			3. De operaciones comerciales	-
450	De operaciones comerciales	-	450	De operaciones comerciales	
	4. De operac. no presup. de tesorería			4. De operaciones no presup. de tesorería	
475,477,	Acreedores	198.281	475,477	Acreedores	201.927
479,51			479,51		
472,474,	Deudores	1.444	472,474,	Deudores	140
56			56		
550,554,	Part. pendientes aplicación	136.418	550,554,	Part. pendientes de aplic.	131.237
555			555		
588	Movimientos internos de tesorería	-	588	Movimientos internos de tesorería	-
	5. IVA			5. IVA	
473	IVA soportado	3.651	473	IVA soportado	3.651
478	IVA repercutido	5.775	478	IVA repercutido	5.775
	TOTAL PAGOS	1.278.071		TOTAL COBROS	1.360.111
	EXISTENCIAS FINALES	169.274		EXISTENCIAS FINALES	111.453
	TOTAL DEBE	1.447.345		TOTAL HABER	1.471.564

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El acta de arqueo a 31.12.94 respecto a las cuentas operativas en bancos e instituciones de crédito, presentaba el siguiente desglose:

Bancos e instituciones de crédito	Importe
Caja Ayuntamiento	44
Caixa de Manresa (póliza de crédito)	135.671
Caixa d'Estalvis del Penedès	1.030
"la Caixa"	1.511
Caixa d'Estalvis de Terrassa (libreta)	4.244
Caixa d'Estalvis de Terrassa	3.030
Caixa d'Estalvis de Catalunya	316
Banco de Crédito Local	21.376
Banesto	2.052
TOTAL	169.274

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De la fiscalización realizada en el área de tesorería se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Información el Estado de la tesorería

El Estado de la tesorería a 31.12.94 presenta un descuadre entre los importes correspondientes al total del debe y al total del haber de 24,22 MPTA.

Este descuadre está motivado por el hecho de que en este estado no se recogen correctamente los movimientos de pago y de cobros, efectivos o en formalización, realizados en el ejercicio.

Así, por ejemplo, consta indebidamente como cobros en concepto de Reintegros de recursos de otros entes, el importe de 21,07 MPTA, cuando este importe no se corresponde con un movimiento cuya contrapartida afecte a las cuentas de tesorería.

b) Cuentas abiertas de titularidad municipal

Como se ha citado en el apartado 2.1.3.1., el recaudador externo utiliza diversas cuentas corrientes de titularidad municipal que el Ayuntamiento no tiene reflejadas en sus registros contables (el efecto de este hecho sobre el Estado del Remanente de tesorería, ya se ha determinado en la observación h) de aquel apartado.

Por otro lado, el Ayuntamiento mantiene otra cuenta corriente abierta con la Caixa de Manresa, donde el OAGRTL ingresa los anticipos que le entrega mensualmente. Esta cuenta tampoco consta de forma diferenciada en los registros contables del Ayuntamiento, dado que su tratamiento contable es conjunto con el de la cuenta correspondiente al de la operación de tesorería, abierta también con la Caixa de Manresa.

El saldo de esta cuenta corriente a 31.12.94 es de 11,08 MPTA y corresponde al anticipo entregado por el OAGRTL el mes de diciembre. El Ayuntamiento tiene registrado este importe dentro del saldo de la cuenta que hace referencia a la operación e tesorería, aunque el traspaso de una cuenta a otra se efectuó en fecha 03.01.95 (ver observación siguiente).

c) Conciliaciones bancarias

El Ayuntamiento realiza conciliaciones bancarias sin periodicidad establecida. Estas conciliaciones no quedan reflejadas en un documento formal, y por tanto, no pueden ser revisadas por una persona ajena al departamento de Tesorería.

De la revisión de las conciliaciones bancarias correspondientes al cierre del ejercicio, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En algunos casos no se ha tomado el saldo según el extracto de la cuenta bancaria a conciliar con la de la cuenta contable del Ayuntamiento, el correspondiente al del 31 de diciembre, sino el correspondiente a otras fechas diferentes.

Esta práctica ha originado la omisión de algunas partidas en la conciliación efectuada por el Ayuntamiento, aunque estas partidas no son significativas.

- Algunas de las partidas que constan en la conciliación a 31.12.94 de la cuenta bancaria correspondiente al de la operación de tesorería mantenido con la Caixa de Manresa, se ha originado como consecuencia de haber registrado indebidamente determinados cobros y pagos.

Les partidas a las que hace referencia se muestran en el cuadro siguiente:

Concepto	Fecha según el extracto bancario	Importe
Saldo contable a 31.12.94 Caixa de Manresa (ver acta de arqueo)		135.671
Importe límite de la póliza		(1) (160.000)
Saldo a conciliar con la Caixa de Manresa a 31.12.94 correspondiente a la cuenta de la operación de tesorería (saldo acreedor)		(24.329)
Saldo de la c/c tratada indebidamente de forma conjunta por el Ayuntamiento (ver observación anterior)	03.01.95	(11.083)
Cobros indebidos registrados por el Ayuntamiento:		
- Cantidad entregada a cuenta por el recaudador externo correspondiente al mes de diciembre de 1994	27.01.95	(2) (3.800)
- Liquidación Cuenta de recaudación ejercicio 1994 del OAGRTL	17.02.95	(3) (40.432)
Pagos indebidos registrados por el Ayuntamiento:		
- Diversos acreedores por operac. del presupuesto corriente	24.02.95	6.560
SALDO A 31.12.94 (excluido el efecto de los movimientos anteriores)		(73.084)
Otras partidas en conciliación sin incidencias significativas (importe neto)		2.591
SALDO A 31.12.94 según la Caixa de Manresa		(70.493)

Importes en miles de pesetas.

- (1) En conciliación por el hecho de que el Ayuntamiento registra, indebidamente, las operaciones de tesorería por su valor límite (ver observación c) de 2.1.8.2.).
- (2) Ver observación i) de 2.1.3.1., donde se ha determinado el efecto sobre el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94.
- (3) Ver observación c) de 2.1.3.1., donde se ha determinado el efecto sobre el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94.

Fuente: Elaboración propia a partir de las conciliaciones bancarias a 31.12.94 facilitadas por la Entidad Local y la información facilitada por la Caixa de Manresa.

La orden de transferencia correspondiente al pago de 6,56 MPTA se efectuó el mes de febrero de 1995. Por tanto, está registrado indebidamente como tal en el ejercicio 1994 y por consiguiente, en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94, tanto el saldo del epígrafe de Fondos Líquidos en la tesorería como el de Acreedores pendientes de pago, presentan un defecto de 6,56 MPTA (ver 2.1.10.).

Corregido el efecto neto de los cobros y de los pagos registrados indebidamente a 31.12.94 y así como el efecto de no registrar de manera diferenciada el saldo de la cuenta corriente citada en la observación anterior, que representan un exceso de 48,75 MPTA, el importe tendría que constar como saldo dispuesto a 31.12.94 de la operación de tesorería es de 73,08 MPTA.

d) Parte no dispuesta de la operación de tesorería.

Como se ha citado en la observación c) del apartado 2.1.8.2. el Ayuntamiento registra el importe de la parte no dispuesta de la operación de tesorería como si se tratase de un saldo efectivo dispuesto en entidades financieras.

Como consecuencia de aplicar este criterio indebido, los saldos de los epígrafes del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94: Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias y Fondos líquidos en la tesorería, presentan un exceso equivalente de 6,92 MPTA, que corresponde a la diferencia entre el saldo contable relativo al de la operación de tesorería de 160 MPTA, registrada por su importe límite, y el importe dispuesto a 31.12.94 de 73,08 MPTA, determinado en la observación anterior (ver 2.1.10.).

e) Plan previsional de tesorería

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería. Aunque el capítulo II del Título VI de la LRHL, que establece las funciones encomendadas a la tesorería de las entidades locales, no prevé la elaboración de ningún estado específico en este sentido, en el artículo 177 de este mismo capítulo se establece que una de sus funciones es distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

Hay que destacar que, también en el artículo 168 de la misma LRHL y, más específicamente, en el artículo 5.2.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se hace referencia a la existencia y formación, respectivamente, de un plan de Tesorería. Este es el motivo por el que es preceptivo realizar la citada planificación.

f) Retribución de las cuentas corrientes

La retribución de las cuentas corrientes mantenidas con las diferentes entidades financieras varía entre un 0,10% y un 6%.

Destacan por su bajo nivel retributivo, en relación con los saldos mantenidos, la cuenta corriente abierta con la Caixa de Manresa, donde se ingresan los anticipos del OAGRTL, las cuentas corrientes abiertas con la Caixa d'Estalvis del Penedès, y otra cuenta abierta con "la Caixa", todas retribuidas al 0,10% anual.

Además, se debe destacar, que la retribución de las cuentas corrientes abiertas con "la Caixa", de titularidad municipal o a nombre de sus Organismos Autónomos, no es homogénea para todas las cuentas, sino que varía entre un 0,10% y un 6% anual.

2.1.10. Remanente de tesorería

El Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presentado por el Ayuntamiento se muestra en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Respecto a los importes reflejados en este estado, hay que señalar que, además de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe, que generan unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes del mismo, se han producido otros errores originados por diferencias en la programación de la aplicación informática que define este estado.

Los errores a los que se hace referencia son los siguientes:

- En el epígrafe de Deudores pendientes de cobro de recursos de otros entes públicos, consta un saldo con signo acreedor de 10,85 MPTA. Sin embargo, este importe no se corresponde con ningún saldo o combinación de los existentes a 31.12.94 en los registros contables del Ayuntamiento.

Del análisis realizado en los apartados 2.1.8.1. y 2.1.8.2., se desprende que a 31.12.94 no debería constar ningún saldo en el citado epígrafe. Por tanto, el saldo con signo acreedor de 10,85 MPTA consta indebidamente en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 (ver punto c) de este mismo apartado.

- Según establece la ICAL, el epígrafe de Cobros pendientes de aplicación definitiva, corresponde al saldo de la cuenta extrapresupuestaria 555 de Otras partidas pendientes de aplicación, siempre y cuando este saldo tenga signo acreedor.

Además, en la configuración del Estado del Remanente de tesorería, el saldo de este epígrafe debe registrarse, total o parcialmente, para obtener el importe total neto de los Deudores pendientes de cobro.

En el Estado del Remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento a 31.12.94, el saldo del epígrafe citado de 15,61 MPTA, figura con signo contrario. Por tanto, en lugar de restarse, se ha añadido al importe total de los deudores pendientes de cobro y ha originado un error en el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94 de 31,22 MPTA.

El efecto de lo expuesto sobre los diferentes epígrafes del Estado del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94, ya ha sido determinado en la observación d) del apartado 2.1.8.2, donde se ha identificado la parte del saldo que se ha de mantener en el epígrafe de Cobros pendientes de aplicación definitiva de 4,40 MPTA, con el signo correcto, y la parte del saldo que se ha de clasificar en el epígrafe de Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos de 11,21 MPTA.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Las modificaciones a incorporar en los diferentes epígrafes del Estado del Remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento a 31.12.94 de las que resultaría un nuevo Remanente, se resumen a continuación:

a) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicio corriente

Los conceptos e importes que, en función de las observaciones hechas en los apartados 2.1.3. Liquidación de ingresos y 2.1.4. Liquidación de gastos, han modificado los saldos de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, se presentan respectivamente, en los dos cuadros siguientes:

Capítul.	Apartado informe	Derechos pendientes de cobro (ejercicio corriente)	Importe
1	2.1.3.1.c)	Criterio indebido para el reconocim. de tributos gestionados por el OAGRTL	(31.085)
1,2 y 3	2.1.3.1.h)	Saldo a 31.12.94 de las c/c utilizadas por el recaudador externo	(3.944)
1,2 y 3	2.1.3.1.i)	Cantidad entregada por el recaudador externo corresp. al mes de diciembre	3.800
3	2.1.3.1.o)	Reconocimiento indebido del precio público por el suministro de agua y de la tasa de alcantarillado	(29.562)
3	2.1.4.4.1)	Contribuciones especiales indebidamente reconocidas	(2.671)
7	2.1.3.5.a)	Reconocimiento indebido de la subvención para la adecuación de la instalación eléctrica el colegio Jacint Verdaguer	(1.560)
9	2.1.3.7.C)	Parte de un préstamo con la Caixa de Manresa no dispuesto a 31.12.94	(7.168)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (EJERCICIO CORRIENTE)			(72.190)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Capítul.	Apartado informe	Obligaciones pendientes de pago (ejercicio corriente)	Importe
1	2.1.4.1.d)	Cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1994	4.883
6	2.1.4.4.1)	Gasto por la inversión de la calle Orient facturada en el año 1995	(8.000)
6	2.1.4.4.4)	Gasto por la inversión en la UAJ Verdaguer facturada en el año 1995	(728)
6	2.1.4.4.5)	Obligación no reconocida por el justiprecio mínimo por la expropiación de una finca del Parque Sant Eloi	13.413
6	2.1.4.4.6)	Parte no reconocida por la adquisición de la Casa Canal, con pago fraccionado a plazos	29.060
2	2.1.4.4.10)	Honorarios por servicios técnicos relacionados con la inversión del Plan Parcial del Reguer facturados en el año 1995	(11.265)
3	2.1.4.6.	Intereses de demora por la deuda vencida y no satisfecha a MERCASA	9.000
2	2.1.9.c)	Pago indebidamente registrado a 31.12.94	6.560
TOTAL MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (EJERCICIO CORRIENTE)			42.923

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De acuerdo con estos datos los saldos pendientes de cobro y pendientes de pago del ejercicio corriente se modificarían de la forma siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Liquidación del presupuesto de ingresos Derechos pendientes de cobro Ejercicio 1994	Apartado del informe	Según Liquidación del presupuesto	Según Sindicatura de Cuentas
Tributos y otros ingresos (cap. 1 + 2 + 3)	2.1.3.1.	100.450	36.988
Ingresos por transferencias corrientes (cap. 4)	2.1.3.2.	10.197	10.197
Ingresos patrimoniales (cap. 5)	2.1.3.3.	219	219
Enajenación de inversiones reales (cap. 6)	2.1.3.4.	1.291	1.291
Ingresos por transferencias de capital (cap. 7)	2.1.3.5.	26.608	25.048
Variación de activos financieros (cap. 8)	2.1.3.6.	-	-
Variación de pasivos financieros (cap. 9)	2.1.3.7.	7.168	-
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		145.933	73.743

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Liquidación del presupuesto de gastos Obligaciones pendientes de pago Ejercicio 1994	Apartado del informe	Según Liquidación del presupuesto	Según Sindicatura de Cuentas
Gastos de personal (cap. 1)	2.1.4.1.	7	4.890
Compras de bienes corrientes y servicios (cap. 2)	2.1.4.2.	77.461	72.756
Intereses (cap. 3)	2.1.4.6.	4.585	13.585
Gastos por transferencias corrientes (cap. 4)	2.1.4.3.	11.186	11.186
Inversiones reales (cap. 6)	2.1.4.4.	72.980	106.725
Gastos por transferencias de capital (cap. 7)	2.1.4.5.	-	-
Variación de activos financieros (cap. 8)	-	-	-
Variación de pasivos financieros (cap. 9)	2.1.4.6.	17.546	17.546
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		183.765	226.688

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a las modificaciones propuestas, se debe considerar lo siguiente:

- Aquellas observaciones citadas en los diferentes apartados del informe, que representan una reclasificación entre los diferentes capítulos de ingresos o de gastos, no han sido consideradas en los cuadros anteriores, dado que su efecto en el Estado del Remanente de tesorería es nulo.
- No se ha desglosado, entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados el efecto de aquellos derechos u obligaciones que el Ayuntamiento no había reconocido en su momento, por tanto, el importe total de la modificación se ha explicado en el ejercicio corriente.
- No se ha considerado el efecto en el ejercicio corriente de aquellos importes reconocidos en ejercicios anteriores que, de haberse aplicado los criterios establecidos en el ICAL, tendrían que haberse reconocido en el ejercicio corriente.

Los dos párrafos anteriores no afectan al nuevo Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura, aunque si que afectan a la clasificación establecida en el Estado el Remanente de tesorería entre los deudores y los acreedores según proceda del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

b) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicios cerrados

Los Deudores pendientes de cobro y los Acreedores pendientes de pago procedentes de presupuestos cerrados y reflejados en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presentado por el Ayuntamiento, ascienden a 96,09 MPTA y 94,47 MPTA, respectivamente.

Los conceptos e importes que en función de las observaciones citadas en los apartados anteriores, modificarían estos saldos se resumen en los dos cuadros siguientes:

Apartado informe	Derechos pendientes de cobro (ejercicios cerrados)	Importe
2.1.3.1.c)	Criterio indebido para el reconocimiento de tributos gestionados por el OAGRTL	(22.021)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (EJERCICIOS CERRADOS)		(22.021)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Apartado informe	Obligaciones pendientes de pago (ejercicios cerrados)	Importe
2.1.8.1.	Contrapartidas de la cuenta 589, indebidamente registradas en Acreedores	(8.364)
TOTAL MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (EJERCIC. CERRADOS)		(8.364)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Por tanto, a 31.12.94, quedarían unos saldos en los epígrafes de Deudores pendientes de cobro y de Acreedores pendientes de pago, procedentes de presupuestos cerrados de 74,07 MPTA y de 86,11 MPTA, respectivamente.

c) Deudores y acreedores de recursos de otros entes públicos

En el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presentado por el Ayuntamiento, únicamente consta saldo en el epígrafe de Deudores pendientes de cobro de recursos de otros entes públicos, por importe de 10,85 MPTA y con signo acreedor.

Como se ha indicado al inicio de este apartado, en el epígrafe de Deudores pendientes de cobro de recursos de otros entes públicos no debería constar ningún saldo.

Por otra parte, como se ha citado en la observación del apartado 2.1.8.2., en el epígrafe de Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos, debería constar un saldo de 32,17 MPTA por el ITS recaudado y pendiente de pago a la Junta de Saneamiento.

d) Deudores y acreedores no presupuestarios

Los saldos de los Deudores y de los Acreedores de operaciones no presupuestarias según consta en el Estado del Remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento ascienden a 4,01 MPTA y a 173,25 MPTA, respectivamente.

Los conceptos e importes que, en función de las observaciones citadas en los apartados anteriores modificarían estos saldos se resumen en los dos cuadros siguientes:

Apartado informe	Deudores de operaciones no presupuestarias	Importe
2.1.8.2.b)	Compens. de las cuentas de IVA y retrocesión del IVA repercut. por el precio público por el suministro de agua indebid. reconocido en el ejercicio 1994	(1.963)
TOTAL MODIFICACIONES DEUDORES DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		(1.963)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Apartado informe	Acreedores de operaciones no presupuestarias	Importe
2.1.8.2.b)	Compensación de las cuentas de IVA y retrocesión del IVA repercutido por el precio público por el suministro de agua indebid. reconocido en el ejercicio 1994	(3.426)
2.1.9.d)	Parte no dipuesta a 31.12.94 de la Operación de tesorería	(86.916)
TOTAL MODIFICACIONES ACREEDORES DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		(90.342)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Por tanto, a 31.12.94 quedarían unos saldos de Deudores pendientes de cobro y de Acreedores pendientes de pago, por operaciones no presupuestarias de 2,05 MPTA y de 82,91 MPTA, respectivamente.

e) Saldos deudores de dudoso cobro

La Corporación no ha establecido ningún criterio para la estimación de los saldos de dudoso cobro, en contra de lo previsto en el artículo 103 del RPL.

Por consiguiente, en el Estado del Remanente de tesorería presentado por la Entidad no figura ninguna cantidad que minore el saldo pendiente de cobro por deudores, tanto presupuestarios como no presupuestarios.

Aunque el Ayuntamiento debería hacer esta valoración, la Sindicatura propone una estimación que afecta exclusivamente a los deudores presupuestarios y otros (capítulos 1,2 y 3) por ingresos generados en concepto de cánones por la concesión de puestos de venta del Mercado municipal (capítulos 3 y 5).

La cuantificación se efectúa mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado en función de la antigüedad de la deuda, aunque siempre es preferible hacerlo de forma individualizada, así como para el resto de capítulos.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

La estimación que presenta la Sindicatura de Cuentas sería la siguiente:

Ejercicio de procedencia	Pte. cobro a 31.12.94 Capít .1, 2 y 3	Modificac. saldos ejercicios cerrados	Modificac. saldos del ejercicio corriente	Deuda pendiente Mercado Mupal.	Pte. cobro a 31.12.94 Cap.1, 2 y 3. Imp. neto	Porcent. aplicado %	Saldos estimados de dudoso cobro
1989 y ant.	10.720	(769)	-	(1.961)	7.990	100	7.990
1990	4.633	(373)	-	(512)	3.748	95	3.561
1991	8.512	(1.717)	-	(549)	6.246	75	4.685
1992	22.677	(5.843)	-	(3.116)	13.718	50	6.859
1993	31.606	(13.319)	-	(4.440)	13.847	25	3.462
1994	100.450	-	(63.462)	(541)	36.447	0	-
SUBTOTAL	(1) 178.598	(2) (22.021)	(2) (63.462)	(3) (11.119)	(4) 81.996		26.557
Deuda total pendiente de cobro por los cánones para la concesión de puestos de venta y por las cuotas de funcionamiento (Mercado municipal)						100	(5) 26.412
TOTAL SALDOS ESTIMADOS DE DUDOSO COBRO							52.969

Importes en miles de pesetas.

- (1) Saldo a 31.12.94 de los capítulos 1, 2 y 3 según los registros contables del Ayuntamiento, que incluye tanto el ejercicio corriente como ejercicios cerrados (ver 2.1.3.1.).
- (2) Modificaciones que afectan a los saldos de los capítulos 1, 2, y 3, obtenidas en función de la fiscalización realizada (ver puntos a) y b) de este mismo apartado).
- (3) Saldos registrados en el capítulo 3 en concepto de cánones para la concesión de puestos de venta y por las cuotas de funcionamiento del Mercado municipal. Con objeto de la estimación de los saldos de dudoso cobro, a este importe se le da un tratamiento diferenciado.
- (4) Importes netos a partir de los cuales se les aplica el porcentaje de dudoso cobro.
- (5) Saldo acumulado, registrado en los capítulos 3 y 5, por la deuda pendiente de cobro relacionada con el Mercado municipal. Este importe se considera como de dudoso cobro en su totalidad (ver observación r) del apartado 2.1.3.1.).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Por tanto, la estimación realizada por la Sindicatura para los saldos deudores de dudoso cobro a 31.12.94, es de 52,97 MPTA.

f) Cobros pendientes de aplicación definitiva

Tal como se ha indicado al inicio de este apartado, como consecuencia de un error informático, en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 se ha invertido el signo del saldo de este epígrafe.

Igualmente, en la observación d) del apartado 2.1.8.2. se señala que el saldo que debería constar en este epígrafe a 31.12.94 es de 4,40 MPTA, cantidad que ha de restarse del importe total neto de los deudores pendientes de cobro.

g) Fondos líquidos en la tesorería

Los fondos líquidos reflejados en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presentado por el Ayuntamiento ascienden a 169,27 MPTA.

Los importes que, partiendo de las observaciones citadas en los apartados anteriores, modificarían este saldo se resumen en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Apartado informe	Fondos líquidos en la tesorería	Importe
2.1.3.1.c)	Criterio indebido para el reconocim. de tributos gestionados por el OAGRTL	(40.432)
2.1.3.1.h)	Saldo a 31.12.94 de las c/c utilizadas por el recaudador externo y no registradas por el Ayuntamiento	3.944
2.1.3.1.i)	Cantidad entregada por el recaudador externo correspond. al mes de diciembre	(3.800)
2.1.9.c)	Pago registrado indebidamente a 31.12.94	6.560
2.1.9.d)	Parte no dispuesta a 31.12.94 de la Operación de tesorería	(86.916)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS FONDOS LÍQUIDOS		(120.644)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Así, el saldo que debería constar en el epígrafe de Fondos líquidos en la tesorería del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 es de 48,63 MPTA.

h) Remanente de tesorería afectado

El importe del Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, importe que únicamente ha de incluir las desviaciones positivas a 31.12.94, debería de contener, al menos, la desviación que se hace constar en el apartado 2.1.7., por importe de 4,53 MPTA.

Igualmente, como se ha citado en aquel apartado, para aquellas inversiones que se habían previsto financiar mediante préstamos, no se ha podido determinar las desviaciones de financiación. Por tanto, a 31.12.94 podrían existir otras desviaciones acumuladas de signo positivo que afectarían a este epígrafe.

i) Estado del Remanente de tesorería según la Sindicatura de Cuentas

El nuevo Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas en función de las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presenta en el cuadro siguiente:

Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		250.799		92.488
• del presupuesto corriente	145.933		73.743	
• de presupuestos cerrados	96.088		74.067	
• de recursos de otros entes públicos	(10.850)		-	
• de operaciones no presupuestarias	4.014		2.051	
(-) saldos de dudoso cobro	-		52.969	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	(15.614)		4.404	
2. Acreedores pendientes de pago		451.486		427.871
• del presupuesto corriente	183.765		226.688	
• de presupuestos cerrados	94.471		86.107	
• del presupuesto de ingresos	-		-	
• de recursos de otros entes públicos	-		32.168	
• de operaciones no presupuestarias	173.250		82.908	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	-		-	
3. Fondos líquidos en la tesorería		169.274		48.630
4. Remanente afectado a gastos con financiación afectada		-		4.530
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		(31.413)		(291.283)
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		(31.413)		(286.753)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Por tanto, se da una disminución de 255,34 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento de (31,41) MPTA y el calculado por la Sindicatura de Cuentas de (286,75) MPTA.

Igualmente, se debe destacar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 ya aprobados por el Pleno de la Corporación, que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable, y únicamente tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

Respecto a la clasificación de este Remanente estimado de (286,75) MPTA, entre el afectado y el no afectado se ha de tener presente que, como se ha citado en el punto h) anterior, a 31.12.94 podrían existir otras desviaciones acumuladas de financiación de signo positivo que harían disminuir todavía más el importe estimado del Remanente de tesorería para gastos generales de (291,28) MPTA, que es la cifra que, según lo dispuesto en el artículo 174 de la LRHL, condiciona legalmente la actuación inmediata del Ayuntamiento.

Además, al margen de las modificaciones propuestas que afectan al Remanente de tesorería para gastos generales a 31.12.94, se debe tener presente que se produce la siguiente incertidumbre que podría hacer variar el importe calculado de (291,28) MPTA:

- Tal como se ha señalado en el análisis realizado sobre la adquisición mediante expropiación forzosa, de determinadas fincas calificadas como sistema de

parques y jardines en el entorno el Parque de Sant Eloi, está pendiente de resolución un recurso interpuesto frente al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en contra del justiprecio establecido por el Jurado Provincial de Expropiación de Lérida de 13,41 MPTA (ver 2.1.4.4.5)).

En el caso de que la Sentencia resultase favorable al expropiado, el Remanente de Tesorería podría resultar afectado por un importe adicional.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

En los apartados siguientes se analiza el Balance de situación de la Entidad Local a 31.12.94 y la Cuenta de resultados del ejercicio, donde se concilia el saldo de esta cuenta con la del Resultado presupuestario

El Balance de situación del Ayuntamiento de Tàrrrega a 31.12.94, así como la Cuenta de resultados del ejercicio, se presentan en los cuadros que constan a continuación.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

ENTIDADES LOCALES DE CATALUÑA

Tipo : Ayuntamiento
Nombre: Tàrraga

BALANCE DE SITUACIÓN (importes en miles de pta.)

A C T I V O			%	%
INMOVILIZADO			1.155.380	73,4
	Inmovilizado Material	922.752	79,9	
200	Terrenos y bienes naturales	265.258		
294	(-) Provisiones por depreciación de terrenos	0		
202	Construcciones	654.113		
203+4+5+6	Maquinaria diversa y elementos de transporte	75.359		
208	Otro inmovilizado material	3.229		
209	Instalaciones complejas especializadas	0		
290	(-) Amortización acumulada del inmovilizado material	75.208		
	Inmovilizado Inmaterial	212	0,0	
21	Inmovilizado inmaterial	212		
292	(-) Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial	0		
	Inversiones en infraes. y bienes destinados al uso gral ..	221.999	19,2	
220	Terrenos y bienes naturales	1.273		
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	220.726		
227	Inversiones en bienes comunales	0		
228	Patrimonio histórico	0		
	Inmovilizado Financiero	10.418	0,9	
25+26	Inversiones Financieras: en sector público y otras permanentes ...	10.200		
295	(-) Provisión por depreciac. de inversiones financ. permanentes ..	0		
254+255+264	Préstamos concedidos	0		
270+275	Fianzas y depósitos constituidos	218		
	Gastos a cancelar	0		
280	Gastos amortizables	0		
	Otros en concepto de inmovilizado	0		
	DEUDORES		264.634	16,8
430+431	Deudores por derechos reconocidos	242.022		
455	Deudores por operaciones comerciales	0		
460	Deudores por derechos rec. de recursos de otros Entes Públicos ...	18.579		
465+466	Entes Públicos por devol. ing. ptes. de pago y c/c/ de efectivo ..	0		
472+473+474	Entidades Públicas	4.014		
56	Otros deudores no presupuestarios	20		
	Otros en concepto de deudores	0		
	CUENTAS FINANCIERAS		154.690	9,8
53	Inversiones financieras temporales	0		
595	(-) Provisión depreciac. de invers. financieras temporales	0		
54	Fianzas y depósitos constituidos	0		
550+555+558	Partidas pendientes de aplicación	(15.613)		
570	Caja	44		
571+572+573	Bancos e instituciones de crédito	169.230		
	Otros en concepto de cuentas financieras	1.029		
	SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN			0
195	Obligaciones y bonos pendientes de suscripción	0		
196	Obligaciones y bonos recogidos	0		
	Otros en concepto de situaciones transitorias de financiación	0		
	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			0
480	Gastos anticipados	0		
	Otros en concepto de ajustes por periodificación	0		
	RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN			0
130	Resultados pendientes de aplicación (negativos)	0		
890	Resultados del ejercicio (pérdidas).....	0		
	Otros en concepto de resultados pendientes de aplicación.....	0		
	TOTAL ACTIVO		1.574.705	100,0
010	Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores	0		
016	Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores	0		
05+06+07+08	Cuentas de orden	100.499		
	TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0		100.499	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta General de la entidad local

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

EJERCICIO 1994

Población (año 1991) : 11.233
Código: 252173

P A S I V O			%	
PATRIMONIO Y RESERVAS				
100	Patrimonio	515.992	515.992	32,8
107	(-) Patrimonio adscrito	0		
108	(-) Patrimonio cedido	0		
109	(-) Patrimonio entregado al uso gral.	0		
101	Patrimonio en adscripción	0		
103	Patrimonio en cesión	0		
130	Resultados pendientes de aplicación (positivos)	0		
	Otros en concepto de patrimonio y reservas	0		
SUBVENCIONES DE CAPITAL				
14	Subvenciones de capital recibidas	99.882	99.882	6,3
	Otras en concepto de subvenciones de capital	0		
PROVISIONES				
293	Por reparaciones extraordinarias	4.205	4.205	0,3
	Otras en concepto de provisiones	0		
DEUDAS A LARGO PLAZO				
15	Empréstitos	0		
160+17	Préstamos recibidos	406.791		
18	Fianzas y depósitos recibidos	0		
	Otras en concepto de deudas a largo plazo	0		
DEUDAS A CORTO PLAZO				
161	Préstamos a corto plazo recibidos del sector público	0		
400+401	Acreedores por obligaciones reconocidas	271.444		
410+411	Acreedores por pagos ordenados	6.792		
420	Acreedores por devoluciones de ingresos	0		
421	Acreedores por devoluciones de ingresos por rec. de otros entes	0		
450+454	Acreedores por operaciones comerciales	0		
462	Entes públicos por derechos a cobrar	18.579		
463	Entes públicos por ingresos pendient. de aplicar	20.959		
475+7+8+479	Entidades públicas	11.240		
50	Préstamos recibidos y otros débitos de fuera sector público	0		
51	Otros acreedores no presupuestarios	161.698		
52	Fianzas y depósitos recibidos	312		
	Otras en concepto de deudas a corto plazo	0		
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN				
554	Ingresos pendientes de aplicación	1	1	0,0
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0		
	Otras en concepto de partidas pendientes de aplicación	0		
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN				
481	Gastos diferidos	0	0	
	Otros en concepto de ajustes por periodificación	0		
RESULTADOS				
890	Resultados del ejercicio (beneficio)	56.811	56.811	3,6
	Otros en concepto de resultados	0		
TOTAL PASIVO			1.574.705	100,0
014	Gastos comprometidos de ejercicios posteriores	0		
015	Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores	0		
05+06+07+08	Cuentas de orden	100.499		
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0			100.499	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta General de la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

ENTIDADES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1994

Tipo : Ayuntamiento	Población (año 1991) :	11.233
Nombre: Tàrraga	Código:	252173

CENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO (importes en miles de pta.)

Debe			Haber		
		%			%
60-Compras	0	0,00	70-Ventas	151.895	22,80
61-Gastos de personal	224.477	36,23	71-Renta de la propiedad y de la empresa	18.936	2,84
62-Gastos financieros	43.829	7,07	72-Tribut. ligados a prod. e importación.	244.513	36,70
63-Tributos	169	0,03	73- Imp. corrient. sobre renta y patrimon.	61.784	9,27
64-Trabajos, suminis. y servic. externos	236.153	38,12	75-Subvenciones de explotación	0	0,00
65-Prestaciones sociales	0	0,00	76-Transferencias corrientes	160.739	24,13
66-Subvenciones de explotación	0	0,00	77- Impuestos sobre el capital	26.213	3,93
67-Transferencias corrientes	50.943	8,22	78-Otros ingresos	2.176	0,33
68-Transferencias de capital	1.800	0,29	79-Provis. aplicadas a su finalidad	0	0,00
69-Dotaciones del ejercicio para amortizaciones y provisiones	34.003	5,49			
Suma del Debe	591.373	95,46	Suma del Haber	666.255	100,00
Resultado corriente del ejercicio			74.881		
82-Resultados extraordinarios	45	0,01	82-Resultados extraordinarios	0	0,00
(saldo deudor)			(saldo acreedor)		
83-Resultados de la cartera de Valores..	0	0,00	83-Resultados de la cartera de valores ..	0	0,00
(saldo deudor)			(saldo acreedor)		
84-Modificaciones de derechos y obligac.de presupuestos cerrados (sdo. deudor) .	28.090	4,53	84-Modificación derechos y obligacion. de presupuestos cerrados (Sdo. acreedor).	0	0,00
Suma del Debe	619.508	100,00	Suma del Haber	666.255	100,00
Pérdidas y ganancias netas totales			46.747		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta General de la entidad local

2.2.1. Balance de Situación

Los saldos del Balance de situación a 31.12.94 que ya han sido analizados, porque se corresponden con los saldos que integran el Estado del remanente de tesorería de la misma fecha, no serán objeto de comentarios en este apartado dado que ya se han expuesto en la parte anterior de este informe (apartados del 2.1.3. al 2.1.10.).

Las principales observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, para aquellos grupos patrimoniales que no han tenido tratamiento previo en este informe, se hacen en los subapartados siguientes: 2.2.1.1. Inmovilizado, 2.2.1.2. Patrimonio y reservas, 2.2.1.3. Subvenciones de capital y 2.2.1.4. Deudas a largo plazo.

2.2.1.1. Inmovilizado

Este grupo patrimonial se compone del Inmovilizado material, el Inmovilizado inmaterial, el Inmovilizado por inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, que se analizan seguidamente en el apartado A), y el Inmovilizado financiero, que se analiza en el subapartado B).

A) Inmovilizado Material, Inmovilizado Immaterial e Inmovilizado por Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Para formar el Balance de situación a 01.01.92, el Ayuntamiento utilizó los datos extraídos de un inventario de bienes que hasta la fecha se controlaba y actualizaba a partir de fichas manuales.

Posteriormente se han ido contabilizando los movimientos en función de las obligaciones y de los derechos que presupuestariamente se han reconocido en los capítulos de Inversiones reales y de Enajenación de inversiones reales, respectivamente.

En el cuadro siguiente se presentan los saldos al cierre de los ejercicios 1993 y 1994 así como las variaciones que durante el ejercicio se han producido en las cuentas contables correspondientes:

Cta.	Concepto	Saldo a 31.12.93	Movimientos del ejercicio 1994			Saldo a 31.12.94
			Aumentos	Disminucio- nes	Otros movimient	
20	Inmovilizado Material:	917.622	83.005	2.668	-	997.959
200	Terrenos y bienes naturales	250.592	15.892	1.226	-	265.258
202	Construcciones	606.037	49.518	1.442	-	654.113
203	Maquinaria, instalac. y otros	33.863	9.293	-	-	43.156
204	Elementos de transporte	7.453	500	-	-	7.953
205	Mobiliario	13.446	494	-	-	13.940
206	Equipos tratam. informático	6.434	3.876	-	-	10.310
208	Otro inmovilizado material	(203)	3.432	-	-	3.229
21	Inmovilizado Immaterial:	193	19	-	-	212
210	Concesiones administrativas	193	-	-	-	193
215	Propiedad intelectual	-	19	-	-	19
22	Inversiones en infraestructuras y bienes destin. al uso gral:	145.355	76.644	-	-	221.999
220	Terrenos y bienes naturales	1.273	-	-	-	1.273
221	Infraestruct. y bienes uso gral.	144.082	76.644	-	-	220.726
	INMOVILIZADO BRUTO	1.063.170	159.668	2.668	-	1.220.170
29	Amortización acumulada:	45.410	34.003	-	-	79.413
290	Inmovilizado Material	43.293	31.915	-	-	75.208
292	Inmovilizado Immaterial	-	-	-	-	-
293	Provisión por reparaciones extraordinarias (*)	2.117	2.088	-	-	4.205
	INMOVILIZADO NETO	1.017.760	125.665	2.668	-	1.140.757

Importes en miles de pesetas.

(*) Corresponde a amortización de inmovilizado material indebidamente aplicado a la cuenta 293 de Provisión por reparaciones extraordinarias.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1993 y 1994 facilitados por la Entidad Local.

De la fiscalización realizada en el área de Inmovilizado, excluido el Inmovilizado financiero, se hacen las observaciones siguientes:

a) Registros del Inmovilizado

El Ayuntamiento no dispone de unos registros informáticos donde se reflejen los grupos de inmovilizado y dentro de cada grupo por elementos individuales, los datos mínimos necesarios para poder contabilizar debidamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica susceptibles de ser registrados contablemente.

Los registros de que dispone el Ayuntamiento son unas fichas manuales e individuales para cada elemento del Inmovilizado, que nunca han sido conciliadas con los saldos contables.

De la revisión efectuada sobre la información de estas fichas se han puesto de manifiesto diferencias respecto a los saldos contables globales a 31.12.94 del Inmovilizado material y de la Amortización acumulada, de 41,28 MPTA, en defecto, y de 28,12 MPTA, en exceso, respectivamente. Por tanto, el valor neto contable del Inmovilizado a 31.12.94 excede en 69,39 MPTA el valor neto acumulado que consta en estos registros extracontables.

b) Contabilización del Inmovilizado

Como se ha citado en el apartado 2.1.4.4., en algunos casos, el criterio utilizado por el Ayuntamiento para contabilizar los gastos por inversiones no es el adecuado y origina errores en su reconocimiento presupuestario, que se reproducen en la contabilidad financiera y dan como resultado unos saldos ficticios en las cuentas relativas a este inmovilizado.

Los criterios referentes a los gastos por inversiones y por tanto, respecto a los aumentos en las cuentas de inmovilizado son los siguientes:

- Consideración indebida de las adquisiciones de bienes con pago fraccionado a plazos como si se tratasen de gastos de carácter plurianual.

Este hecho, además de contabilizar la incorporación del bien en las cuentas de Inmovilizado de forma fraccionada, el valor asignado incluye, indebidamente, unos intereses.

- Aplicación indebida de los gastos de honorarios por la redacción de estudios y trabajos técnicos relativos a inversiones en el capítulo de Bienes corrientes y servicios.

Este hecho origina la omisión de unos valores que por su naturaleza, constituyen un mayor coste de la inversión.

- Aplicación indebida de algunos gastos por inversiones en infraestructuras y bienes de uso general al artículo referente a la inversión por el funcionamiento de los servicios.

Este hecho origina una clasificación incorrecta de los epígrafes componentes del Inmovilizado, y por tanto, la no aplicación del tratamiento contable establecido por la ICAL para una parte de las Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Respecto a las enajenaciones de inversiones, hay que señalar que, al darse de baja en las cuentas de Inmovilizado en función de los derechos reconocidos en el capítulo de Enajenación de Inversiones reales, el valor que se da de baja, corresponde al del precio de venta y no al de su coste. Este hecho origina errores en los saldos de las cuentas de Inmovilizado.

En el caso de la enajenación de unas viviendas con cobro aplazado, se efectúa el registro de la venta del inmovilizado fragmentadamente en función del plazo establecido para su cobro, incluyendo además, en el valor dado de baja del Inmovilizado los intereses establecidos por el aplazamiento (ver observación a) de 2.1.3.4).

Por otro lado, respecto a la amortización hay que señalar que el registro indebido en las cuentas de Inmovilizado origina errores en el cálculo de la amortización correspondiente y, por tanto, en la dotación a la Cuenta de resultados del ejercicio por este concepto y también en el saldo de la cuenta de Amortización acumulada.

Además, debido a errores de aplicación, una parte de la amortización, tanto del ejercicio como acumulada, está contabilizada indebidamente en la cuenta 293 de Provisiones para grandes reparaciones (ver cuadro de movimientos de este mismo apartado).

c) Inversiones en Infraestructuras y bienes destinados al uso general

El Ayuntamiento no realiza la correspondiente baja de aquellas inversiones en Infraestructuras y bienes destinados al uso general, cuya ejecución estaba concluida ni tampoco realiza la correspondiente contrapartida del alta en la cuenta de signo deudor 109, Patrimonio entregado al uso general.

Aunque en la Regla 220 de la ICAL se establece que excepcionalmente, se pueden mantener dentro de las cuentas correspondientes de Inmovilizado estos valores, en este caso no se tiene constancia que haya ninguna excepcionalidad para mantenerlos.

d) Patrimonio adscrito

Existen bienes de inmovilizado de propiedad municipal que son utilizados por sus Organismos Autónomos. Sin embargo, nunca se ha formalizado el acto de adscripción del bien en cuestión al Organismo correspondiente.

Puesto que estos elementos no los utiliza el Ayuntamiento, se debería proceder a regularizar jurídicamente y administrativamente esta situación de hecho y, consiguientemente, proceder a su registro contable de acuerdo con lo que establece la ICAL en relación con la cuenta 107 de Patrimonio adscrito.

B) Inmovilizado Financiero

La composición del saldo al cierre del ejercicio 1994, que no ha tenido variación respecto a la del año anterior, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.94
250	Acciones con cotización oficial - Urgell Net, SA	10.200
270	Fianzas a largo plazo	218
	TOTAL	10.418

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1993 y 1994 facilitados por la Entidad Local.

Del análisis realizado en este área se hacen las observaciones siguientes:

a) Acciones Urgell Net, SA

El saldo de la cuenta de acciones con cotización oficial a 31.12.94 corresponde al capital desembolsado por el Ayuntamiento en 1992 por la participación en el capital de la empresa Urgell Net, SA.

El capital social de la citada empresa es de 42,50 MPTA, del que son titulares el Consejo Comarcal del Urgell, con participación mayoritaria y diversos municipios de la misma comarca. Su finalidad es principalmente, la prestación del servicio de recogida de residuos en los municipios que participan en su capital social.

Hay que señalar que a causa de un error de imputación, esta inversión está clasificada indebidamente en la cuenta 259 de Acciones con cotización oficial. Por tanto, se tendría que reclasificar en la cuenta 251 de Acciones sin cotización oficial.

b) Préstamos concedidos a largo plazo

Tal y como se ha señalado en la observación a) del apartado 2.1.3.4., de la contabilización que debería haberse efectuado en el momento de la venta a particulares de unas viviendas de propiedad municipal, con cobro aplazado a términos, se desprendía un saldo en la cuenta 264 de Préstamos a largo plazo, correspondiente al capital aplazado y pendiente de vencimiento. El importe estimado a 31.12.94 al que se hace referencia es aproximadamente de 24 MPTA.

2.2.1.2. Patrimonio y Reservas

Los saldos al cierre de los ejercicios 1993 y 1994, y las variaciones producidas durante el ejercicio en este grupo municipal se presentan en el cuadro siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.93	Movimientos de 1994		Saldo a 31.12.94
			Resultado 1994	Ajustes Préstamos recib.	
10	Patrimonio:	500.909	-	083	515.992
100	Patrimonio	500.909	-	(1) 15.083	515.992
107	(-) Patrimonio adscrito	-	-	-	-
108	(-) Patrimonio cedido	-	-	-	-
109	(-) Patrimoni entregado al uso gral.	-	-	-	-
101	Patrimonio en adscripción	-	-	-	-
103	Patrimonio en cesión	-	-	-	-
13	Resultados ptes. de aplicación:	-	-	-	-
130	Resultados ptes. de aplicación	-	-	-	-
89	Resultados del ejercicio	10.064	46.747	-	56.811
890	- Resultados 1992	8.265	-	-	8.265
	- Resultados 1993	1.799	-	-	1.799
	- Resultados 1994	-	46.747	-	46.747
	TOTAL PATRIMON. Y RESERVAS	510.973	46.747	15.083	572.803

Importes en miles de pesetas.

(1) Movimiento que se analiza en el apartado 2.2.1.4.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1993 y 1994 facilitados por la Entidad Local.

De la fiscalización realizada en este apartado hay que destacar las observaciones siguientes:

- a) Saldos de patrimonio en relación con el inmovilizado: Patrimonio adscrito y Patrimonio entregado al uso general

Como se ha citado en las observaciones c) y d) del subapartado 2.2.1.1.A), el Ayuntamiento no ha registrado en las cuentas de patrimonio correspondientes el valor de los bienes de uso público entregados al uso general y el de los bienes que, de hecho, se encuentran en situación de adscritos a sus Organismos Autónomos.

Si estos valores se hubiesen registrado de acuerdo con lo establecido por la ICAL, el saldo de la cuenta 100 de Patrimonio habría sido superior por un importe equivalente.

b) Ajustes en cuentas de balance con contrapartida en la cuenta 100 de Patrimonio

El Ayuntamiento ha contabilizado en la cuenta 100 de Patrimonio la contrapartida de un asiento de regularización efectuado en la cuenta relativa a los préstamos recibidos de Entes del sector público (ver 2.2.1.4.).

El origen de estos asientos no se corresponde con los supuestos que establece la ICAL para los movimientos de la cuenta 100 de Patrimonio, que hacen referencia únicamente a la aplicación de resultados de ejercicios anteriores y a hechos muy restringidos y concretos relacionados con la reversión de cesiones recibidas, la desafectación de bienes de uso general e incrementos de patrimonio propio.

Según se desprende de la ICAL, la cuenta más apropiada para regularizar los errores existentes en los saldos procedentes de ejercicios anteriores, tendría que ser del subgrupo 82 de Resultados extraordinarios.

c) Acumulación del saldo de la Cuenta de resultados

El Ayuntamiento mantiene indebidamente en la cuenta 890 destinada a reflejar el Resultado del ejercicio, los saldos de ejercicios anteriores registrados en esta misma cuenta, sin efectuar en la apertura del ejercicio siguiente y de acuerdo con lo que establece la ICAL, el correspondiente traspaso a la cuenta 130 de Resultados pendientes de aplicación.

Es por este motivo que el saldo que consta en el Balance de situación a 31.12.94 bajo el concepto de Resultados del ejercicio refleja, indebidamente, un beneficio de 56,81 MPTA, cuando el saldo de la Cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 1994 refleja un beneficio de 46,75 MPTA.

2.2.1.3. Subvenciones de capital

El saldo al cierre de los ejercicios 1993 y 1994, y las variaciones producidas durante el ejercicio en esta cuenta se presentan en el cuadro siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.93	Movimientos de 1994		Saldo a 31.12.94
			Aumentos	Disminucion.	
14	Subvenciones de capital recibidas	45.774	54.108	-	99.882
	TOTAL SUBVENC. DE CAPITAL RECIBID.	45.774	54.108	-	99.882

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1993 y 1994 facilitados por la Entidad Local.

El aumento registrado en el ejercicio de 54,11 MPTA, corresponde a la totalidad de los derechos reconocidos en el capítulo 7 de Transferencias de capital de la Liquidación del presupuesto.

La observación referente a la variación producida en el ejercicio en este saldo ya se ha citado en el apartado 2.1.3.5 de este informe, que haría disminuir el aumento registrado en 1,56 MPTA. Por tanto, el saldo a 31.12.94 de 99,88 MPTA pasaría a ser de 98,32 MPTA.

2.2.1.4. *Deudas a largo plazo*

Este grupo patrimonial únicamente está compuesto por los préstamos a largo plazo recibidos de entes del sector público y de fuera del sector público.

Los saldos al cierre de los ejercicios 1993 y 1994, y las variaciones que se han registrado durante el ejercicio en las cuentas correspondientes, se resumen en el cuadro siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.93	Movimientos de 1994			Saldo a 31.12.94
			Disposi- ciones	Amorti- zación de capital	Ajustes	
16	Préstamos de Entes del sector público	331.956	-	214.143	(15.083)	102.730
17	Préstamos a largo plazo de fuera del sector público	51.373	275.574	22.886	-	304.061
	TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO	383.329	(*) 275.574	(*) 237.029	(15.083)	406.791

Importes en miles de pesetas.

(*) Importes que incluyen la operación de refinanciación de la deuda efectuada durante el ejercicio por 197,73 MPTA (ver 2.1.3.7.).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1993 y 1994 facilitados por la Entidad Local.

Del análisis realizado de las cifras mostradas en el cuadro anterior, hay que señalar lo siguiente:

Respecto al saldo a 31.12.93 el importe que tendría que haberse registrado, correspondiente al endeudamiento vivo existente en aquella fecha, es de 321,81 MPTA. Por tanto, existía una sobrevaloración del saldo al inicio del ejercicio 1994 de 61,52 MPTA, originado por los motivos siguientes:

- Como consecuencia de aplicar un criterio incorrecto para el reconocimiento de los ingresos presupuestarios por préstamos (ver 2.1.3.7).

Así, al haber reconocido algunos derechos sin que se hubiese realizado la disposición efectiva del préstamo, figuraba indebidamente, como endeudamiento vivo al inicio del ejercicio un importe de 46,41 MPTA, que corresponde al saldo pendiente de cobro en aquella fecha procedente de ejercicios cerrados.

- Errores producidos por causas desconocidas, por un importe total en exceso de 15,11 MPTA, del cual:
 - 15,08 MPTA fue detectado por el Ayuntamiento durante el ejercicio y fue reconocido mediante un asiento con abono a la cuenta 100 de patrimonio (ver comentario respecto este asiento en la observación b) del apartado 2.2.1.2.).
 - El resto de 0,03 MPTA todavía se mantiene en el saldo del endeudamiento a 31.12.94 y por tanto, tendría que ser regularizado.

Respecto a las disposiciones del ejercicio que figuran en el cuadro por 275,57 MPTA, incluida la operación de refinanciación de 197,73 MPTA, el importe que debería de constar es de 314,81 MPTA, dado que:

- Tendría que haberse registrado como disposiciones del ejercicio el importe de 46,41 MPTA, citado anteriormente, que está incluido indebidamente en el saldo al inicio del ejercicio.
- No debería de haberse registrado un importe de 7,17 MPTA, dado que no corresponde a una disposición efectiva realizada en el año 1994 (este importe figura como un saldo pendiente de cobro a 31.12.94 en el capítulo 9 de ingresos por Variación de pasivos financieros, ver 2.1.3.7.).

Respecto al saldo del endeudamiento a 31.12.94, el importe que debería de constar es de 399,59 MPTA. La diferencia respecto al saldo registrado de 406,79 MPTA, corresponde al error que se arrastra de 0,03 MPTA, citado anteriormente, y a los derechos reconocidos sin que en aquella fecha, se hubiese realizado la disposición efectiva, por 7,17 MPTA.

Además, a 31.12.94 el desglose entre los Préstamos recibidos de Entes del sector público (cuenta 16) y los Préstamos a largo plazo recibidos de fuera del sector público (cuenta 17) tendría que ser por importes de 84,78 MPTA y 314,81 MPTA, respectivamente.

El cuadro siguiente muestra desglosado por préstamos la situación a 31.12.93 y a 31.12.94 de los préstamos formalizados a largo plazo vigentes a lo largo del ejercicio.

ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

Entidad	Fecha Formalización	Importe nominal	Tipo de interés %	Fecha vto. primera amort.	Fecha vto última amort.	Capital pendiente de vencer a 31.12.93	Disposiciones ejercicio 1994	Cuotas del ejercicio 1994			Capital pte. de vencer a 31.12.94
								Amortización de capital	Interés	Anualidad total	
BCL	05.03.76	20.668	F 8,25	30.06.78	31.03.96	4.370	-	1.851	367	2.218	2.519
BCL	21.01.92	25.000	F 14,00	30.06.93	31.03.95	16.421	-	12.907	1.641	14.548	3.514
Conf. Hidrog. del Ebro	20.11.78	779	0,00	20.11.79	20.11.98	195	-	39	-	39	156
MERCASA (2)	30.12.87	111.572	F 12,00	30.06.88	31.03.96	42.607	-	17.546	4.343	21.889	25.061
INCASOL	17.12.84	30.000	F 5,00	01.05.87	01.11.98	12.922	-	3.239	646	3.885	9.683
INCASOL	14.07.86	15.000	F 5,00	01.05.87	01.11.06	11.308	-	639	565	1.204	10.669
INCASOL	31.12.86	20.267	F 5,00	01.07.88	01.04.11	19.622	-	212	765	977	19.410
Diputación de Lérida	1984	600	0,00	1985	1994	60	-	60	-	60	-
Diputación de Lérida	1984	600	0,00	1985	1994	60	-	60	-	60	-
Diputación de Lérida	20.11.86	1.000	0,00	31.12.87	31.12.96	300	-	100	-	100	200
Diputación de Lérida	29.03.89	1.000	0,00	31.12.90	31.12.99	600	-	100	-	100	500
Diputación de Lérida	29.03.89	1.000	0,00	31.12.90	31.12.99	600	-	100	-	100	500
Diputación de Lérida	12.12.89	1.000	0,00	31.12.90	31.12.99	600	-	100	-	100	500
Diputación de Lérida	05.04.93	3.800	0,00	05.04.94	05.04.03	3.800	-	380	-	380	3.420
Diputaci. de Lérida (3)	01.07.94	8.647	V 8,35	31.09.96	30.06.05	9.338	-	691	738	1.429	8.647
Caixa Penedès	11.02.94	78.555	V 9,35	31.03.95	31.03.05	-	78.554	-	6.468	6.468	78.554
Caixa de Manresa	15.11.94	69.000	V 9,55	31.12.95	31.12.05	-	38.532	-	-	-	38.532
SUBTOTAL PRÉSTAMOS NO REFINANCIADOS						122.803	117.086	38.024	15.533	53.557	201.865
Préstamo refinanciaci.											
Caixa Penedès	11.02.94	197.729	V 9,35	31.03.95	31.03.05	-	(1) 197.729	-	16.279	16.279	197.729
Amortización préstamos del BCL refinanciados:						176.119	-	176.119	4.761	180.880	-
- período del 01.01.94 al 10.02.94								844	4.761	5.605	
- cancelación a 11.02.94								(1) 175.275	-	175.275	
Amortización préstamos de la Caixa Penedès refinanciados:						22.886	-	22.886	408	23.294	-
- período del 01.01.94 al 10.02.94								432	408	840	
- cancelación a 11.02.94								(1) 22.454	-	22.454	
SUBTOTAL PRÉSTAMOS REFINANCIADOS						199.005	197.729	199.005	21.448	220.453	197.729
TOTAL						321.808	314.815	237.029	36.981	274.010	399.594

Importes en miles de pesetas.

F: Tipos de interés fijo.

V: Tipos de interés variable (se ha consignado el vigente a 31.12.94).

(1): Importes que corresponden a la operación de refinanciación analizada en 2.1.3.7.

(2): Por este préstamo a 31.12.94 existe, además, una deuda vencida pendiente de pago de 65,67 MPTA. Ver análisis de la operación en 2.1.4.6.

(3): Operación de refinanciación promovida por la Diputación de Lérida, ver análisis en página siguiente.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad Local y las entidades acreedoras.

En el cuadro anterior se observa que existe un préstamo recibido de la Diputación de Lérida cuya fecha de formalización es el 1.07.94, con un importe nominal de 8,65 MPTA. Sin embargo, no corresponde a la formalización de un nuevo préstamo.

Estos datos hacen referencia a un cambio de condiciones que la Diputación estableció, con efectos desde el 1.07.94, con la finalidad de adaptar las condiciones de las operaciones vigentes con los ayuntamientos, relativas a la refinanciación de Planes de Obras y Servicios, a las nuevas condiciones que la Diputación obtuvo como consecuencia de una refinanciación de su deuda.

El resumen de las anteriores condiciones de los préstamos afectados es el siguiente:

Finalidad del préstamo	Año de formalización	Tipo de interés	Año de vencimiento	Importe pte.vto. a 30.06.94
POS 79: Abast. agua Talladell	1980	11,00	2000	3.747
POS 80: Abast. agua Claravalls	1981	11,00	1995	237
POS 81: Abast. agua Figuerosa, Altet y Riudovelles	1982	11,00	1997	1.643
POS 83: Abas. agua Barrio Fàtima	1984	12,00	1998	3.019
TOTAL				8.646

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad Local.

Respecto a las nuevas condiciones son las siguientes (establecidas de manera que tiene un tratamiento como si fuese una única operación de préstamo de importe nominal 8,65 MPTA):

- Tipo de interés: MIBOR + 0,40 puntos
(durante el ejercicio 1994 el tipo de interés aplicado fue de un 8,35%)
- Carencia: 2 años
- Vencimiento: 30.06.2005

Respecto al importe que consta en el cuadro anterior en concepto de anualidad total de 1,43 MPTA, corresponde a la carga financiera soportada el primer semestre del ejercicio, antes del cambio de condiciones (0,69 MPTA y 0,38 MPTA para amortizaciones e intereses, respectivamente) y a los intereses soportados en el segundo semestre de 0,36 MPTA.

A) Tutela financiera de las Corporaciones Locales

El Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye a la Generalidad la competencia en materia de tutela financiera de las corporaciones locales.

Según se desprende del artículo 54.3 de la LRHL y el OTFL, para concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, las entidades locales han de solicitar

la autorización previa al Departamento de Economía y Finanzas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Al margen de la cuantía o destino de la operación a formalizar, cuando la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por la entidad local y de la proyectada, exceda de un 25% los recursos liquidados por operaciones corrientes en la última liquidación presupuestaria practicada.

Con objeto de determinar la carga financiera, el mismo artículo 54 de la LRHL, en el punto 4, establece que ésta es la suma de las cantidades destinadas en cada ejercicio al pago de las anualidades de amortización, de los intereses y de las comisiones correspondientes a las operaciones formalizadas o avaladas, excepto de las operaciones de tesorería.

- Cuando la cuantía de la operación proyectada exceda de un 5% los recursos citados, salvo que se destinase a financiar obras o servicios incluidos en los planes provinciales y programas de cooperación económica local debidamente aprobados.

Además, el artículo 4 del OTFL antes citado establece que para las operaciones que no requieran la autorización previa, así como para las operaciones de tesorería, las corporaciones locales han de enviar al Departamento de Economía y Finanzas, con anterioridad a la formalización de la operación, la información a que hace referencia.

Respecto al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de esta normativa, no se ha detectado ninguna incidencia particularmente relevante, aunque se debe hacer constar lo siguiente:

El coeficiente de endeudamiento a 31.12.94 era el siguiente:

$$\frac{(38,03(A) + 39,30(B)) * 100}{575,65(C)} = 13,43\%$$

(A)(B) Importes en MPTA, correspondientes a las anualidades del ejercicio corriente de los préstamos a largo plazo en concepto de: (A) intereses, más gastos de constitución y comisiones y (B) amortizaciones, excluida la parte que corresponde a la refinanciación de la deuda de 197,73 MPTA.

(C) Ingresos corrientes reconocidos en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1993, en MPTA, (ejercicio no fiscalizado).

Igualmente, el cálculo de este coeficiente hecho con los mismos datos del numerador pero cambiando las del denominador por las correspondientes a los ingresos corrientes liquidados por el Ayuntamiento en el ejercicio 1994 de 671,90 MPTA, se sitúa en un 11,51%.

Respecto a los coeficientes de endeudamiento calculados de un 13,43% y un 11,51%, hay que señalar lo siguiente:

- No se ha tenido en consideración la carga financiera del posible endeudamiento de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, y tampoco, en caso de haber, la de los avales prestados por créditos concedidos a terceros.
- El criterio utilizado por el Ayuntamiento para reconocer los derechos de aquellos tributos cuya gestión íntegra está delegada al OAGRTL, no está de acuerdo con lo que establece la IGAE y tiene como consecuencia un sensible efecto de sobrevaloración de los ingresos liquidados (ver observación c) del apartado 2.1.3.1.). Por tanto, los coeficientes de endeudamiento calculados son inferiores a los que resultarían si el Ayuntamiento hubiese reconocido correctamente estos ingresos.
- No se ha tenido en consideración a efectos de la carga financiera, la parte correspondiente al ejercicio de los intereses de demora que deberán ser satisfechos por el préstamo formalizado con MERCASA (ver 2.1.4.6.).
- La indebida consideración, como gastos de carácter plurianual, de algunas adquisiciones de bienes con pago fraccionado a plazos, presumiblemente tiene un efecto de infravaloración de la carga financiera, dado que estas adquisiciones se habrían financiado previsiblemente mediante préstamos. Por tanto, los coeficientes de endeudamiento calculados son inferiores a los que resultarían si el Ayuntamiento hubiese financiado estas adquisiciones mediante préstamos formalizados con entidades financieras.

2.2.2. Cuenta de resultados

La Cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 1994 se muestra en el segundo cuadro del apartado 2.2.

La conciliación entre el resultado de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 1994, de la que se desprende un superávit de 46,54 MPTA (ver cuadro del apartado 2.1.) y el saldo de la cuenta de Resultados correspondiente al mismo período, que refleja un beneficio de 46,75 MPTA, se resume en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

Concepto	Ingresos	Gastos	Saldo
Resultado presupuestario a 31.12.94, superávit	1.004.255	957.717	46.538
Ingresos y gastos presupuestari. no imputables a la Cuenta de resultados::			
- Capítulo 6, Enajenación inversiones reales (apart. 2.1.3.4. y 2.2.1.1.)	(2.668)		
- Capítol 7, Transferencias de capital (apart. 2.1.3.5. y 2.2.1.3.)	(54.108)		
- Capítol 8, Variación de activos financieros (apart. 2.1.3.6.)	-		
- Capítol 9, Variación de pasivos financier. (apart. 2.1.3.7. y 2.2.1.4.)	(275.574)		
- Capítol 6, Inversiones (apartados 2.1.4.4. y 2.2.1.1.)		(159.668)	
- Capítol 8, Variación de activos financieros		-	
- Capítol 9, Variación de pasivos financier. (apart. 2.1.4.6. y 2.2.1.4.)		(237.031)	
Gastos no imputables presupuestariamente::			
- Dotación del ejercicio por amortizaciones y prov. (apart. 2.2.1.1.)		34.003	
Imputaciones presupuest. indebidas (IVA repercutido e IVA soportado (*))	(5.650)	(3.648)	
RESULTADO CORRIENTE DEL EJERCICIO	666.255	591.373	74.882
Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (apartados 2.1.6.1 y 2.1.6.2)	(28.874)	(784)	(28.090)
Otras imputaciones no identificadas (Resultados extraordinarios)			(45)
PÉRDIDAS Y GANANCIAS NETAS TOTALES			46.747

Importes en miles de pesetas.

(*) Ver observación n) del apartado 2.1.3.1.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Las observaciones expuestas en los apartados anteriores de este informe, que tienen un efecto de modificación de los derechos y de las obligaciones reconocidas en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1994, tendrían el mismo efecto de modificación en los saldos de ingresos y de gastos de la Cuenta de resultados, salvo de los importes reconocidos en aquellos capítulos presupuestarios que afectan a la Cuenta de resultados.

2.3. Cuentas y estados informativos

2.3.1. Cuadro de financiación anual

El Cuadro de financiación anual elaborado por el Ayuntamiento y correspondiente al ejercicio 1994 se muestra a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/95-B

PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE
APLICACIONES E INVERSIONES PERMANENTES DE LOS RECURSOS	RECURSOS PERMANENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO
<u>Flujos corrientes</u>	<u>Flujos corrientes</u>
GRUPO 1: FINANCIACIÓN BÁSICA	GRUPO 1: FINANCIACIÓN BÁSICA
15 Empréstitos	10 Patrimonio 15.083
16 Préstam.rec.de entes del sector público 229.226	13 Resultados ptes. aplicación
17 Préstam. a l/p. recibidos fuera del sector	14 Subv. de capital recibidas 54.108
18 Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	15 Empréstitos
19 Situaciones transitorias de financiación	16 Préstamos rbdos. entes del sector público
	17 Préstamos l/p rbdos. fuera del sector 252.687
	18 Fianzas y depósitos rbdos.a largo plazo
	19 Situaciones transitorias de financiación
GRUPO 2: INMOVILIZADO	GRUPO 2: INMOVILIZADO
20 Inmovilizado material 80.334	20 Inmovilizado material
21 Inmovilizado inmaterial 19	21 Inmovilizado inmaterial
22 Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general 76.643	25 Inversiones financieras en el sector público
25 Inversiones financieras en el sector público	26 Otras inversiones financieras permanentes
26 Otras inversiones financieras permanentes	27 Fianzas y depósitos constituidos
27 Fianzas y depósitos constituidos	28 Gastos a cancelar
28 Gastos a cancelar	29 Amortización del inmovilizado y provisiones
29 Amortización del inmovilizado y provisiones	
Total aplicaciones e inversiones permanentes de recursos 386.222	Total recursos permanentes obtenidos en el ejercicio 321.878

TERCERA PARTE	
VARIACIONES ACTIVAS DEL CIRCULANTE	VARIACIONES PASIVAS DEL CIRCULANTE
<u>Flujos corrientes</u>	<u>Flujos corrientes</u>
GRUPO 3: EXISTENCIAS	GRUPO 3: EXISTENCIAS
30 Existencias comerciales	39 Provisión por depreciación de existencias
31 Productos acabados	
32 Productos semiacabados	
33 Subproductos y deshechos	
34 Productos y trabajos en curso	
35 Materias primas y auxiliares	
36 Elementos y conjuntos incorporables	
37 Materiales de consumo y reposición	
38 Embalajes y envases	
GRUPO 4: ACREEDORES Y DEUDORES	GRUPO 4: ACREEDORES Y DEUDORES
43 Deudores por derechos reconocidos	40 Acreedores por obligaciones reconocidas 26.489
46 Deudores por Adm. de recursos de otros entes	41 Acreedores por pagos ordenados 6.414
47 Entidades públicas 1.314	42 Acreedores por devolución de ingresos
48 Ajustes por periodificación	46 Acreedores por Adm. recursos de otros entes 20.959
	47 Entidades públicas 4.492
	48 Ajustes por periodificación
GRUPO 5: CUENTAS FINANCIERAS	GRUPO 5: CUENTAS FINANCIERAS
53 Inversiones financieras temporales	50 Préstamos y otras deudas de fuera del sector
54 Fianzas y depósitos constituidos	51 Otros acreedores no presupuestarios
55 Partidas pendientes de aplicación	52 Fianzas y depósitos rbdos.
56 Otros deudores no presupuestarios	55 Partidas pdtes.aplicación
57 Tesorería 57.821	57 Tesorería
	59 Provisiones
Total de las variaciones activas del circulante 59.135	Total de las variaciones pasivas del circulante 58.354

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a este estado informativo correspondiente al ejercicio 1994 hay que señalar lo siguiente:

- Los datos que constan en él no son consistentes con los movimientos que el Ayuntamiento ha registrado en las cuentas de los grupos contables correspondientes a la Financiación básica y al Inmovilizado, por los diferentes conceptos que hacen incrementar o disminuir los saldos, conceptos que determinan su clasificación como recurso o como aplicación en el cuadro de financiación anual.
- Independientemente de lo que se ha dicho en el párrafo anterior, la suma del total de Aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos (Primera parte) con el importe total de las variaciones activas del circulante, tiene que ser igual a la suma del total de los Recursos permanentes obtenidos en el ejercicio (Segunda parte) con el importe total de las variaciones pasivas del circulante.

Según el Cuadro de financiación elaborado por el Ayuntamiento, los importes de estas sumas son de 445,36 MPTA y de 380,23 MPTA, respectivamente, por tanto, en términos cuantitativos hay un error neto de 65,13 MPTA, que corresponde a los conceptos siguientes:

Concepto	Importe
Recursos permanentes obtenidos en el ejercicio no considerados en el Cuadro de financiación:	
- Resultados del ejercicio	46.747
- Amortización del inmovilizado y provisiones	34.003
Variaciones activas del circulante no consideradas en el Cuadro de financiación:	
- Deudores por derechos reconocidos (cuenta 43, incremento)	(1.242)
- Partidas pendientes de aplicación (cuenta 55, incremento)	(5.182)
- Otros deudores no presupuestarios (cuenta 56, disminución)	10
- Cuentas de enlace (cuenta 58, incremento. No contemplada por la ICAL en el Cuadro de financiación dado que su saldo tiene que ser 0)	(8.364)
Variaciones pasivas del circulante no consideradas en el Cuadro de financiación:	
- Otros acreedores no presupuestarios (cuenta 51, disminución)	(845)
- Fianzas y depósitos recibidos (cuenta 52, disminución)	(2)
TOTAL	65.125

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

2.3.2. Cuentas de control presupuestario

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 y 014, Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores y Gastos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, tienen que reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos, que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la LRHL referente a los gastos de carácter plurianual.

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31.12.94 no consta ningún saldo en las cuentas mencionadas, a pesar de que de la interpretación de lo dispuesto por la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, se tendría que registrar al menos el importe correspondiente a la carga financiera de los cuatro ejercicios posteriores a 1994 por el endeudamiento existente a 31.12.94.

Por lo que se refiere a las cuentas 016 y 015, Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores e Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, cuyos saldos tienen que reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los cuales, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso, bien de forma pura o bien de forma condicionada, en ejercicios posteriores a aquel en que se formalicen.

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31.12.94 no consta ningún saldo en las cuentas mencionadas, no obstante, se ha detectado que tendría que constar, al menos, un importe de 6,96 MPTA correspondiente a las transferencias que tiene que recibir de la Junta de Saneamiento, entre los años 1995 y 1996, en virtud del otorgamiento realizado en el año 1987 (ver observación a) del apartado 2.1.3.2.).

2.3.3. Cuentas de orden

El Ayuntamiento únicamente utiliza las cuentas de orden 06 que hacen referencia a los avales constituidos a favor del Ayuntamiento en garantía, principalmente, por las adjudicaciones de obras.

Los saldos al cierre de los ejercicios 1993 y 1994, y las variaciones que se han registrado durante el ejercicio en las cuentas correspondientes, se resumen en el cuadro siguiente:

Concepto	Saldo a 31.12.93	Movimientos de 1994		Saldo a 31.12.94
		Depósitos constituidos	Depósitos devueltos	
Fianzas definitivas	70.725	39.561	9.787	100.499
TOTAL	70.725	39.561	9.787	100.499

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1993 y 1994 facilitados por la Entidad Local.

De los avales existentes a favor del Ayuntamiento a 31.12.94, destaca el constituido en el ejercicio 1994 por la empresa Tagaybar, S.L., por importe de 30,04 MPTA, que corresponde a la totalidad del coste de urbanización del Proyecto de urbanización de la Vertiente Sur de Sant Eloi.

La ejecución de este proyecto se estableció, en un principio, mediante el sistema de cooperación, si bien, actualmente, se está ejecutando, por cuenta de la mencionada empresa mediante el sistema de compensación. La finalidad del aval es garantizar la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con el proyecto.

2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN

En relación con los aspectos de gestión, una parte del trabajo de fiscalización realizado se ha centrado en la evaluación de la gestión urbanística realizada por el Ayuntamiento, principalmente en los últimos cinco años. El resultado de este análisis se expone en el apartado 2.4.1. siguiente.

Un segundo aspecto que se ha considerado en el trabajo de fiscalización realizado desde el punto de vista de la gestión, ha sido la evaluación de las necesidades y disponibilidades informáticas utilizadas por la entidad. El resultado de este análisis se expone en el apartado 2.4.2..

2.4.1. Gestión urbanística

En lo que respecta a la Ordenación general, el Ayuntamiento no dispone de un Plan General de Ordenación Urbana. Su planeamiento urbanístico está regulado por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en fecha 19.01.83.

De acuerdo con el vigente reglamento urbanístico, estas Normas Subsidiarias dividen el suelo del municipio en tres categorías: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

En el ejercicio fiscalizado esta distribución ocupaba las siguientes superficies, medidas en kilómetros cuadrados:

Clasificación del suelo	Situación	Superficie (km ²)
Urbano	Tàrrega (término municipal)	2,18
Urbano	Santa Maria (núcleo agregado)	0,05
Urbano	Claravalls (núcleo agregado)	0,08
Urbano	Altet (núcleo agregado)	0,05
Urbano	La Figuerosa (núcleo agregado)	0,03
Urbano	Riudovelles (núcleo agregado)	0,01
Urbano	El Taladell (núcleo agregado)	0,06
	Total Suelo Urbano	2,46
Urbanizable	Huerto de la Trilla	0,04
Urbanizable	Plan Parcial del Reguer	0,24
	Total Suelo Urbanizable	0,28
No urbanizable	Suelo Rústico	85,48
	Total Suelo no Urbanizable	85,48
SUPERFICIE TOTAL		88,22

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Entidad Local.

Desde su aprobación, las Normas Subsidiarias del municipio han sido objeto de diferentes modificaciones puntuales. Las actuaciones de este tipo referidas al período que va desde el año 1990 al año 1994 han sido las siguientes:

Ejercicio	Zona de actuación afectada
1990	Plan Parcial del sector industrial Polígon Rimbau
1990	Cambio normativa urbanística subzona 3.b
1990	Modificación por innecesariedad Plan Especial C/Jaume I
1990	Cambio calificación terrenos Plan Parcial Polígono Rimbau
1990	Sistemas de equipamientos al sistema viario
1990	3ª Modificación Plan Parcial Polígono Rimbau (INCASOL)
1990(*)	Plan Especial C/Astes de Sant Macari
1991	Calles Sant Pere Claver y Riu Ondara, sector SUP y hotel
1993	Vertiente sur de Sant Eloi (alineación vial vía ferrocarril)
1993(*)	Plan Especial Paseo Parc Esportiu
1994	Regulación de usos
1994	Sector la Canaleta
1994	Delimitación y calificación suelo urbano en Taladell
1994	Alineación C/Astes de Sant Macari tramo C/Joan Maragall
1994	Alineación C/Joan Tous
1994	Cruce Av. Catalunya, C/Indústria y Av. Balaguer
1994(*)	Plan Especial Ordenación Parc Esportiu
1994(*)	Cruces Av. Tarragona

(*) Modificaciones pendientes de aprobación definitiva en la fecha de la revisión efectuada.

En lo que respecta a las actuaciones urbanísticas realizadas durante los ejercicios de 1990 a 1994, durante este período han sido tramitados un total de 16 instrumentos de planeamiento, de acuerdo con la siguiente composición:

- 2 Planes Parciales,
- 5 Planes Especiales,
- 7 Estudios de detalle y
- 2 Programas de Actuación Urbanística.

En la fecha de la revisión practicada quedaban pendientes de aprobación, por la Comisión de Urbanismo de Lleida, los tres Planes Especiales siguientes: C/ Astes de Sant Macari, Paseo del Parc Esportiu y Ordenación del Parc Esportiu.

En el cuadro siguiente se detallan las actuaciones impulsadas por el Ayuntamiento en este período, clasificadas según el tipo de instrumento de planeamiento e indicando si son susceptibles de generar derechos en concepto de aprovechamiento, o de generar obligaciones en concepto de gastos por inversión u otras cargas.

Instrumentos de Planeamiento	Denominación	Generan:		
		Aprovechamiento	Obligaciones /Cargas	(*)Otras actuaciones
Plan Parcial	Plan Parcial del Reguer	X	X	X
Plan Parcial	Plan Parcial La Canaleta	X	X	X
Plan Especial	Ordenación vial zona industrial	X		
Plan Especial	Protección patrimonio arquitectónico		X	X
Plan Especial	Ordenación Parc Esportiu		X	X
Plan Especial	Paseo Parc Esportiu		X	X
Plan Especial	C/Astes de Sant Macari		X	X
Estudio de detalle	Calle Orient			X
Estudio de detalle	Semi manzanas C/Llúria, Forn Cantirs			X
Estudio de detalle	C/Arquitecte Florensa i Segarra			X
Estudio de detalle	Semimanzanas Dr. Fleming Orient y M. Llobet			X
Estudio de detalle	C/Pau Casals, Betlem, Ondara, Costafreda			X
Estudio de detalle	C/Sant Pelegrí y Mossèn Serret			X
Estudio de detalle	C/Poeta n'Assam Jaume i Florensa			X

(*) Indicación de alineaciones, ordenación de volúmenes, trazado de servicios, etc.

Durante el período revisado, han sido iniciadas las Unidades de Actuación y las Reparcelaciones de los sectores Jacint Verdaguer y Vertiente Sur de Sant Eloi.

De la revisión efectuada de la gestión urbanística, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

a) Normas Subsidiarias de Planeamiento

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente en el ejercicio 1983, asignaban la clasificación de Suelo Urbano a algunas zonas que, al no disponer de los servicios esenciales señalados por la normativa aplicable, o bien, al no tener consolidada la edificación en sus 2/3 partes de los espacios aptos para la edificación, sólo eran susceptibles de ser calificadas como Suelo Urbanizable.

Este hecho repercutió y repercute en la gestión urbanística del Ayuntamiento en dos sentidos:

- Al haberse clasificado como Suelo Urbano unos terrenos que, de hecho, no reunían las condiciones necesarias para esta clasificación, se perdieron los

derechos, a favor del Ayuntamiento, que se derivan de las cesiones obligatorias correspondientes al aprovechamiento medio.

- Por lo que respecta a los diferentes sistemas para la ejecución del planeamiento, se perdió la posibilidad de que, en su caso, ésta hubiese sido realizada directamente por los particulares o, al menos, que la financiación de los gastos de urbanización hubiese sido asumida íntegramente por los particulares afectados.

b) Impacto económico de los instrumentos de planeamiento tramitados.

Un elevado número de los instrumentos de planeamiento tramitados en los últimos ejercicios han sido definitivamente aprobados en el año 1995. Así, a partir de este ejercicio, se iniciará su ejecución.

Sin embargo, de estos instrumentos de planeamiento aprobados, se desprende que el Ayuntamiento tendrá que afrontar determinados gastos, tanto por lo que respecta a las inversiones a ejecutar, como a la financiación de una parte de las mismas mediante subvenciones a determinadas intervenciones de iniciativa privada, como también por determinadas bonificaciones establecidas para algunos ingresos tributarios relacionados.

De acuerdo con la información contenida en los expedientes tramitados, la ejecución de estos planeamientos de desarrollo, pueden originar gastos, bien por inversiones bien por otros conceptos señalados, por un importe global de aproximadamente 988 MPTA.

Fruto de estas actuaciones el Ayuntamiento obtendrá, en concepto de cesión gratuita del 10% del aprovechamiento medio, bienes patrimoniales, cuyo valor se estima en aproximadamente 114 MPTA, valorados para cada polígono al respectivo precio medio de suelo urbanizado.

Asimismo, a partir de la entrada en funcionamiento de los servicios que se implanten, se generarán gastos adicionales, que son necesarios para el mantenimiento y la explotación de los mismos.

Sin embargo, también como consecuencia del desarrollo urbanístico, se producirá un incremento de los ingresos corrientes por ampliación de la base fiscal.

2.4.2. Gestión informática

En lo que respecta al software general utilizado por el Ayuntamiento, en el año 1991 se hizo un concurso público para escoger el software más adecuado y se optó por el de TAO, suministrado por una empresa de Reus, que estaba adaptado al hardware de Olivetti, que es del que se disponía.

No obstante, respecto a la aplicación informática de contabilidad, TAO no había desarrollado el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL). Así, esta misma empresa ofreció al Ayuntamiento la aplicación desarrollada por otra empresa de Valencia, y es esta última aplicación la que actualmente se está utilizando.

Respecto a esta aplicación de contabilidad, hay que señalar que se han observado diversas deficiencias en su programación. Así, tal como se ha indicado en diferentes apartados relativos a la fiscalización de las cuentas y estados correspondientes al ejercicio 1994, las deficiencias detectadas se han producido en los estados siguientes:

- En el Estado de la tesorería (ver observación a) del apartado 2.1.9.).
- En el Estado del Remanente de tesorería (ver 2.1.10.).
- En el Cuadro de financiación anual (ver 2.3.1.).

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada, de acuerdo con los objetivos previstos, la Cuenta General del ejercicio 1994 del Ayuntamiento de Tàrrega, excluidas las cuentas de los entes dependientes, se considera que en general se ha llevado la gestión económico-financiera de una manera bastante correcta, pero la aplicación en unos casos muy específicos de determinados criterios contables han dado lugar a que se presentase una situación financiera más favorable a la que realmente existía a 31 de diciembre de 1994, si bien en general aquellos criterios ya han sido modificados.

Habría que tener presentes, y enmendar si cabe, las observaciones más significativas que seguidamente se indican en el apartado de Observaciones. También habría que aplicar, en la medida en que no hayan sido ya implantadas, aquellas recomendaciones que se consideran más adecuadas para mejorar el control interno y la gestión de la entidad, que se exponen en el apartado de Recomendaciones.

3.1. OBSERVACIONES

Liquidación presupuestaria y Remanente de tesorería

1. *Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 1994*

En las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1994 no se regulan los supuestos en que se pueden acumular en un único acto administrativo diversas fases de la ejecución del presupuesto de gastos ni tampoco los documentos y requisitos que tienen que justificar el reconocimiento de la obligación (ver 2.1.1.).

Por otra parte, hay una incorrecta interpretación de la normativa vigente en relación con las materias siguientes (ver 2.1.1.):

- Recursos que tienen que constituir la financiación de las modificaciones de crédito para créditos extraordinarios, por suplementos de crédito y por créditos ampliables.
- Consideración de los gastos por adquisiciones de bienes con pago diferido a plazos como gastos de carácter plurianual, dado que la normativa aplicable a las Corporaciones Locales no contempla la posibilidad de efectuar adquisiciones con pago diferido a plazos.
- Regulación de los anticipos de caja fija en relación con determinados pagos a efectuar mediante domiciliación bancaria.

2. *Modificaciones de crédito*

Como consecuencia de la confusión existente en las Bases de ejecución, mencionada en la observación anterior, de la totalidad de las modificaciones de crédito efectuadas en el ejercicio por valor neto de 261,57 MPTA, una parte -de importe 231,43 MPTA- se efectuó sin haber tramitado el expediente de modificación que era necesario; si bien, para las dos modificaciones más significativas de esta parte, de 197,73 MPTA para la refinanciación de la deuda y de 31 MPTA para la adecuación del edificio de la Biblioteca Central Comarcal, la operación que dio origen a la modificación fue autorizada por el Pleno (ver 2.1.2.).

3. *Criterios y aplicaciones presupuestarias*

- *Reconocimiento de los recursos gestionados por el OAGRTL*

El Ayuntamiento registró en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1994 los movimientos que resultan de la Cuenta de Recaudación correspondiente al mismo ejercicio, entregado por el OAGRTL en fecha 13.02.95 (ver 2.1.3.1.c).

De acuerdo con la respuesta a las consultas 11/93 (corregida en el Boletín nº 16 de fecha 07.08.94) y 6/94 de la Subdirección General de Dirección y Planificación de la Contabilidad, de la IGAE, relativas al tratamiento presupuestario de los recursos administrados por otros entes públicos, el criterio contable empleado por el Ayuntamiento no es el adecuado.

El efecto neto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94 por haber aplicado un criterio indebido respecto al reconocimiento de los derechos y de las obligaciones derivadas de la recaudación delegada al OAGRTL, es de un exceso de 93,54 MPTA.

- *Contabilización del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)*

El Ayuntamiento sigue el criterio de reconocer presupuestariamente, junto con los derechos y las obligaciones originadas por operaciones sujetas a este impuesto, el importe correspondiente al IVA repercutido y al IVA soportado y deducible, respectivamente (ver 2.1.3.1.n).

Según las Reglas 308 y 310 de la ICAL, el IVA repercutido y el IVA soportado y deducible se tienen que registrar en las cuentas de carácter no presupuestario establecidas al efecto.

- *Aplicación de las transferencias recibidas de la Junta de Saneamiento*

El Ayuntamiento aplica las transferencias recibidas de la Junta de Saneamiento íntegramente en el capítulo 4 de ingresos por Transferencias corrientes.

Dado que la finalidad de estas transferencias es el cobertura de determinados gastos financieros pendientes de pago por una inversión realizada, el Ayuntamiento tendría que aplicar la parte de la subvención destinada a financiar el gasto correspondiente a la amortización de principal en el capítulo 7 de ingresos por Transferencias de capital (ver 2.1.3.2.a).

- *Registro de los ingresos por venta de viviendas*

El Ayuntamiento registra los derechos por la venta de unas viviendas de protección oficial y promoción pública, con cobro diferido a plazos, en función del plazo establecido para su cobro y por el importe correspondiente a las cuotas del ejercicio, que incluyen amortización de capital e intereses (ver 2.1.3.4.a)).

El Ayuntamiento debería haber reconocido los derechos generados por estas enajenaciones en el momento de su formalización y por el precio de venta establecido, sin incluir los intereses.

Sin embargo, también en aquel momento se tendría que haber reconocido en el capítulo 8 de Variación de activos financieros un gasto por un importe equivalente al capital aplazado, dado que, en definitiva, se trata de una operación de préstamo del Ayuntamiento a favor de particulares.

El registro efectuado por el Ayuntamiento no tiene ningún efecto en el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94, pero sí afecta a los saldos del Balance de situación. Así, a 31.12.94 se desprendería un saldo en la cuenta 264 de Préstamos a largo plazo, correspondiente al capital aplazado y pendiente de vencimiento, de aproximadamente 24 MPTA (ver 2.2.1.1.B)b)).

- *Reconocimiento de los derechos por préstamos*

El Ayuntamiento reconoce los derechos por préstamos por un importe equivalente al de la parte de las obligaciones que han sido reconocidas en el ejercicio en concepto de inversiones y que, en función de las previsiones presupuestarias, tendrían que ser financiadas mediante préstamos (ver 2.1.3.7.).

Este criterio no es el adecuado dado que, de acuerdo con la Regla 237 de la ICAL, el reconocimiento de los ingresos en concepto de endeudamiento se deben registrar en función de las disposiciones efectivas realizadas.

El efecto neto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94, por haber aplicado un criterio indebido, es de un exceso de 7,17 MPTA.

Además, la aplicación de este criterio incorrecto comporta incorrecciones en los saldos del Balance de situación relativos al endeudamiento (ver 2.2.1.4.).

- *Reconocimiento de los derechos por Contribuciones especiales*

Durante el ejercicio los derechos por Contribuciones especiales se registran correctamente en función de los requerimientos notificados. No obstante, el reconocimiento de algunos de los derechos correspondientes al último requerimiento -cuya liquidación definitiva ha sido efectuada y notificada a principios del ejercicio siguiente- se anticipa indebidamente al cierre del ejercicio.

El efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94, por el hecho de haber reconocido unos derechos cuando todavía no se había efectuado la notificación correspondiente, representa un exceso de 2,67 MPTA, que corresponde a la Urbanización de la calle Orient (ver 2.1.4.4.1)).

- *Aplicación presupuestaria de las Cuotas de urbanización*

El Ayuntamiento incluye la previsión de los derechos en concepto de Cuotas de urbanización en el artículo 36 de Contribuciones especiales.

Si bien el concepto de ingreso por Cuotas de urbanización no está contemplado explícitamente en la estructura presupuestaria establecida en la OEPL, el concepto más adecuado para recoger estos ingresos es el 396, de nueva creación, dentro del artículo 39 de Otros ingresos (ver la respuesta de la Subdirección General de Dirección y Planificación de la Contabilidad de la IGAE a la consulta 1/93).

- *Registro de las fases de la ejecución del presupuesto de inversiones*

En general, en el transcurso del ejercicio el Ayuntamiento registra las diferentes fases de la ejecución del presupuesto de inversiones (A, D y O) en los momentos y por los importes adecuados.

No obstante, en lo que respecta a las fases D (de disposición o compromiso de gasto) y O (de reconocimiento de la obligación), al cierre del ejercicio, y con el objeto de simplificar la incorporación de remanentes de crédito en la Liquidación del presupuesto del ejercicio siguiente, para algunas inversiones, se registran indebidamente compromisos de gastos o reconocimientos de obligaciones para los cuales los actos o los hechos que los originan aún no se han producido (ver 2.1.4.4.).

El efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94, por el hecho de haber reconocido obligaciones cuando aún no se había efectuado el gasto, representa un defecto de 20 MPTA, que corresponde a las inversiones siguientes:

- 8 MPTA, por la Urbanización de la calle Orient (ver 2.1.4.4.1)),
- 0,73 MPTA, por la Urbanización en la UA Jacint Verdaguer (ver 2.1.4.4.4)),
- 11,27 MPTA, por honorarios por servicios técnicos contratados en relación con la Urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial del Reguer (ver 2.1.4.4.10)).

- *Adquisiciones con pago diferido a plazos*

Como ya se ha mencionado en la observación 1, el Ayuntamiento considera las adquisiciones de bienes con pago diferido a plazos, como si se tratasen de gastos de carácter plurianual.

Siguiendo los criterios presupuestarios el Ayuntamiento debería reconocer la totalidad del gasto por el valor del bien adquirido, sin intereses implícitos, en el momento en que se formaliza la operación de compra y, en caso de que los recursos propios fuesen insuficientes, concertar al mismo tiempo una operación de endeudamiento que mantenga el equilibrio presupuestario para poder efectuar el reconocimiento y pago del bien en cuestión.

El efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94, por el hecho de no haber reconocido las obligaciones en su momento, representa un exceso de 29,06 MPTA, que corresponde a la adquisición de la Casa Canal (ver 2.1.4.4.6)).

- *Estudios y trabajos técnicos del área de Urbanismo*

El Ayuntamiento imputa los gastos correspondientes a los honorarios por la redacción de proyectos y otros trabajos técnicos, encargados a terceros y relativos a determinadas inversiones, en el capítulo 2 de Gastos de bienes corrientes y servicios (ver 2.1.4.2.d)).

Dada la naturaleza de estos gastos, su imputación debería realizarse en el capítulo 6 de inversiones reales, integradas como un mayor coste de la inversión a la que hacen referencia o como una partida específica si todavía no se ha iniciado ninguna actuación hacia la ejecución del proyecto.

- *Imputación de las inversiones al artículo correspondiente*

El Ayuntamiento imputa en el artículo 62, de Inversión nueva para el funcionamiento de los servicios, determinadas inversiones que no tienen relación con el funcionamiento de los servicios, como son los gastos consistentes en la urbanización, en el acondicionamiento o en el alumbrado de las calles (ver 2.1.4.4.)

Según su naturaleza, estas inversiones deberían imputarse o bien en el artículo 60 o bien en el 61, que hacen referencia a Inversiones nuevas o de reposición, respectivamente, en infraestructuras y bienes de uso general.

- *Reflejo en la contabilidad financiera*

Respecto a las observaciones mencionadas en los párrafos anteriores, que están relacionadas con las Inversiones, se debe tener presente que la indebida aplicación, tanto cuantitativa como cualitativamente, que se haya efectuado en el capítulo o en el artículo de la contabilidad presupuestaria, tiene su reflejo en las cuentas de Inmovilizado de la contabilidad financiera (ver 2.2.1.1.A)b)).

Además, este reflejo incorrecto, origina también errores en las dotaciones del ejercicio por amortizaciones, dado que su cálculo se realiza sobre bases no válidas.

4. Liquidación de ingresos

- *Recaudación delegada a un recaudador externo*

El Ayuntamiento no está cumpliendo la normativa vigente en relación con la delegación de una parte del servicio de recaudación municipal a un recaudador externo (ver 2.1.3.1.e)).

Según el artículo 85 de la LRBRL y las Sentencias de 26.01.90 y de 05.03.93 del Tribunal Supremo, la gestión indirecta del servicio de recaudación, excepto las delegaciones de la entidad local a favor de las entidades locales de ámbito superior o a favor de la respectiva comunidad autónoma, puede ser declarada nula, por tratarse de un servicio público que implica ejercicio de autoridad.

A pesar de ello, respecto de la relación contractual y del control interno establecido hacia la gestión efectuada por el recaudador externo, se han detectado las carencias y deficiencias siguientes:

- Para el ejercicio 1994 no se efectuó, de forma expresa, el acuerdo que era necesario al efecto de prorrogar el contrato suscrito con el recaudador, relativo a la recaudación en período voluntario (ver 2.1.3.1.f)).

- El contrato mencionado, suscrito en el año 1988, establece taxativamente que las liquidaciones deben efectuarse con una periodicidad mensual. No obstante, desde el mes de mayo de 1994 el recaudador pasó de hacer liquidaciones mensuales a hacerlas semestrales, sin que el Ayuntamiento hubiese acordado de forma expresa la modificación de esta condición (ver 2.1.3.1.g)).
- El recaudador utiliza un total de 12 cuentas corrientes abiertas en diversas entidades financieras que, si bien la titularidad es del Ayuntamiento, el sistema empleado respecto a la operativa y al control de estas cuentas corrientes funciona como si se tratasen de cuentas ajenas al Ayuntamiento ya que el saldo no está reflejado en los registros contables del Ayuntamiento (ver 2.1.3.1.h)).
- El importe de la cantidad a cuenta de la liquidación entregada mensualmente por el recaudador es determinada por él mismo y no en función de algún criterio establecido por el Ayuntamiento (ver 2.1.3.1.i)).
- El control de las liquidaciones periódicas presentadas por el recaudador se efectúa únicamente en función de la información proporcionada por él mismo, sin que se efectúen controles periódicos adicionales, como puede ser el recuento físico de recibos pendientes de cobro en su poder (ver 2.1.3.1.j)).
- Para determinar el importe del premio de recaudación facturado por el recaudador, actualmente se aplican unos porcentajes sobre los importes entregados mensualmente como cantidad a cuenta de la liquidación, que están en función de un escalado de recaudación. Esta fórmula no ha sido previamente acordada por el Ayuntamiento (ver 2.1.3.1.k)).

- *Determinación de la Tasa por el servicio de recogida de residuos*

En el Presupuesto para el ejercicio 1994 la previsión de ingresos en concepto de Tasa por el servicio de recogida de residuos (basura), excede en 3,44 MPTA la dotación presupuestaria relativa al coste del servicio (ver 2.1.3.1.b)).

Este hecho podría vulnerar lo establecido por el artículo 24 de la LRHL, en cuanto a que el importe estimado de las tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder, en conjunto, el coste real o previsible del servicio de que se trate.

- *Derechos reconocidos por el suministro de agua y por alcantarillado*

Al cierre del ejercicio 1994 el Ayuntamiento reconoció, excepcionalmente, un importe de 29,56 MPTA, que corresponde a la liquidación del segundo trimestre de 1994 en concepto de precio público por el suministro de agua y de la tasa de alcantarillado (ver 2.1.3.1.o)).

A pesar de que el consumo hacía referencia al año 1994, la aprobación de los padrones y la liquidación de los recibos correspondientes a este período no se

efectuó hasta el mes de febrero de 1995. Consiguientemente, a 31.12.94 no existía ningún derecho exigible a los afectados y, por tanto, el importe de 29,56 MPTA está indebidamente reconocido en el ejercicio.

Por su parte, el IVA repercutido correspondiente, que asciende a 1,46 MPTA, no debería constar en el saldo de la cuenta 479 de Hacienda pública acreedora por IVA a 31.12.94 (ver 2.1.8.2.b)).

El efecto neto de este hecho sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94 representa un exceso de 28,10 MPTA.

- *Afectación de los ingresos procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales*

El artículo 193.4 de la LMRLC establece que no se puede proceder a la enajenación de bienes patrimoniales para financiar gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de las vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales.

Para poder cumplir esta premisa, el Ayuntamiento debería afectar a gastos de capital concretos el producto de las enajenaciones mencionadas, y además, hacer su seguimiento para poder determinar, al cierre de cada ejercicio, las desviaciones de financiación correspondientes (ver 2.1.3.4.b)).

- *Subvención para la adecuación de la instalación eléctrica del colegio Jacint Verdaguer*

El Ayuntamiento ha reconocido indebidamente en el ejercicio una subvención de 1,56 MPTA destinada a financiar parte del coste de las obras de adecuación de la instalación eléctrica del colegio Jacint Verdaguer, dado que la Resolución del Consejero de Enseñanza, mediante la cual se aprobaron este tipo de subvenciones, es de fecha 22.05.95 (ver 2.1.3.5.a)).

El efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94 es de un exceso de 1,56 MPTA.

Por su parte, el saldo de la cuenta del Balance de situación a 31.12.94 relativo a las Subvenciones de capital recibidas, se vería afectado por este hecho (ver 2.2.1.3.).

5. Liquidación de gastos

- *Vinculación de los créditos para gastos*

En los grupos de función 1 de Servicios de carácter general y 6 de Regulación económica de carácter general, se ha sobrepasado el crédito presupuestario existente en 0,56 MPTA y 1,43 MPTA, respectivamente (ver 2.1.4.).

También en los capítulos 1 de Gastos de personal y 2 de Gastos de bienes corrientes y servicios, se ha sobrepasado en 3,19 MPTA y 1,12 MPTA, respectivamente, el crédito presupuestario consignado (ver 2.1.4.1.c) y 2.1.4.2.b)).

Por tanto, no se ha respetado el artículo 29.b) del RPL que establece la vinculación de créditos para gastos en el grupo de función y capítulo, como mínimo.

Referente a esta cuestión, hay que hacer constar la existencia de diversas advertencias donde se pone de manifiesto este hecho.

- *Valoración de los puestos de trabajo*

El Ayuntamiento no dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes (ver 2.1.4.1.a)).

- *Gastos para Seguridad Social*

El Ayuntamiento no ha reconocido en el ejercicio la obligación correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1994, por importe de 4,88 MPTA (ver 2.1.4.1.d)).

El efecto de este hecho sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94 es de un exceso de 4,88 MPTA.

- *Control interno de los gastos de bienes corrientes y de servicios*

Para algunas observaciones reconocidas en concepto de bienes corrientes y servicios, no se ha respetado el procedimiento secuencial de autorización previa del gasto por el órgano correspondiente, y la factura que la ampara sólo ha sido utilizada y conformada por el responsable del servicio afectado una vez efectuado el gasto (ver 2.1.4.2.a)).

- *Otorgamiento de subvenciones y justificación*

En fecha 28.12.91 el Ayuntamiento aprobó un Reglamento por el cual se fijaban los criterios para el otorgamiento de subvenciones bajo principios de igualdad, y se definían los procedimientos de solicitud y de justificación y pago. No

obstante, este Reglamento no se aplica y el otorgamiento es efectuado sin que se haya realizado previamente ningún tipo de convocatoria pública (ver 2.1.4.2.h) y 2.1.4.3.a)).

Además, a pesar de que la base 11ª de las Bases de ejecución del presupuesto para 1994 establece que las subvenciones otorgadas requerirán la posterior justificación por parte del receptor de la correcta aplicación de los fondos recibidos y dentro de un plazo de tres meses, no siempre se ha cumplido este precepto.

- *Justiprecio no reconocido determinado por el Jurado Provincial de Expropiación de Lérida*

El Ayuntamiento no ha reconocido en el ejercicio la obligación derivada de la expropiación forzosa efectuada para una finca situada en el entorno del Parque de Sant Eloi, cuyo justiprecio fue establecido en 13,41 MPTA por el Jurado Provincial de Expropiación de Lérida en el año 1994 (ver 2.1.4.4.5)).

El efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94, por el hecho de no haber reconocido esta obligación, que tiene la condición de importe mínimo exigible, representa un exceso de 13,41 MPTA.

- *Intereses de demora por la deuda vencida y no satisfecha a MERCASA*

El Ayuntamiento no ha reconocido ninguna obligación por los intereses de demora devengados por no haber satisfecho a su vencimiento algunas de las cuotas correspondientes al préstamo formalizado con MERCASA.

En el ejercicio 1996 ambas partes han formalizado un acuerdo de cancelación de la deuda y se ha estipulado que el Ayuntamiento satisfaría, además de la totalidad de la deuda pendiente en la fecha del acuerdo, un 50% de los intereses de demora devengados (ver 2.1.4.6.).

El 50% de los intereses de demora devengados a 31.12.94 por la deuda vencida y no satisfecha en esa fecha, se ha estimado en aproximadamente 9 MPTA. Por tanto, el efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94, por no haber reconocido ninguna obligación por este concepto, es un exceso de 9 MPTA.

6. Liquidación de presupuestos cerrados

- *Bajas de derechos y obligaciones aprobadas en el ejercicio 1994 y aplicadas en el ejercicio 1993*

En el ejercicio 1994 se acordó dar de baja unos derechos y unas obligaciones por importes netos de 42,35 MPTA y 38,93 MPTA, respectivamente. A pesar de que el acuerdo fue adoptado en el año 1994, estos importes fueron indebidamente registrados en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1993 (ver 2.1.6.).

- *Contabilización de algunos ingresos liquidados en el ejercicio corriente en las cuentas correspondientes a ejercicios cerrados*

Mediante rectificaciones positivas en los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el Ayuntamiento ha contabilizado en aquellas cuentas un importe de 2,20 MPTA correspondiente a unas Contribuciones especiales que, si bien hacen referencia al ejercicio 1992, el Ayuntamiento las liquidó en el ejercicio 1994 (ver 2.1.6.1.).

Esta práctica vulnera lo establecido por la ICAL en la Regla 160 respecto al reconocimiento de derechos, que se tienen que aplicar en todos los casos en el presupuesto de ingresos del ejercicio en que se liquidan.

7. Gastos con financiación afectada

- *Seguimiento de los gastos con financiación afectada*

Como ya se ha mencionado en el apartado 1.1.2., el trabajo de fiscalización realizado se ha visto limitado por el hecho de que el Ayuntamiento no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada.

Como consecuencia de no tener presentes los gastos con financiación afectada, se producen, al cierre del ejercicio, las incorrecciones siguientes:

- No se determina correctamente el importe del Remanente de tesorería para gastos generales, que, si es positivo, puede constituir un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente. Pero, si es negativo, se tendrá que proceder a su saneamiento.
- No se determina correctamente el importe y la aplicación presupuestaria que deben financiar las modificaciones presupuestarias por incorporación de aquellos remanentes de crédito del ejercicio anterior que corresponden a gastos con financiación afectada.

En el trabajo de fiscalización se ha puesto de manifiesto que en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 debería haber constado, al menos, una desviación acumulada por importe de 4,53 MPTA (ver 2.1.7.).

Sin embargo, como se ha mencionado en el apartado 2.1.4.4., para aquellas inversiones para las que se había previsto una financiación total o parcial mediante préstamos, que son la mayoría, no se han podido determinar las desviaciones de financiación. Por tanto, a 31.12.94 podrían existir otras desviaciones acumuladas de signo positivo que afectarían a la clasificación del importe del Remanente de tesorería.

8. Cuentas no presupuestarias

- *Utilización de la cuenta 589 de Formalización*

El Ayuntamiento utiliza la cuenta 589 para desglosar detalladamente por partidas los saldos presupuestarios procedentes del cierre del ejercicio anterior, por tanto, estos movimientos no deberían originar ningún saldo, positivo o negativo, en ningún momento. No obstante, al cierre de los ejercicios tanto de 1993 como de 1994 consta un saldo diferente de cero (ver 2.1.8.1.).

En el análisis realizado de esta cuenta se han detectado determinados errores cuyo efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94 representa un defecto de 8,36 MPTA.

- *Cuentas relativas a los recursos de otros entes públicos (Incremento de Tarifa de Saneamiento)*

El importe pendiente de pago a la Junta de Saneamiento por el ITS recaudado a 31.12.94 era de 32,17 MPTA. No obstante, en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94, no consta ningún saldo por este concepto (ver 2.1.8.2.a)).

Por otra parte, hay un importe de 11,21 MPTA, en concepto de ITS, indebidamente registrado en la cuenta 555 de Otras partidas pendientes de aplicación y, por tanto, indebidamente clasificado en el mencionado Estado (ver 2.1.8.c)).

El efecto neto de estos hechos sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94 representa un exceso de 20,96 MPTA.

- *Contabilización de las Operaciones de tesorería*

El Ayuntamiento sigue el criterio indebido de registrar las Operaciones de tesorería por el importe del límite concedido y no por el importe efectivamente dispuesto, registrando el importe de la parte no dispuesta como si se tratase de un saldo efectivo depositado en la entidad financiera (ver 2.1.9.d)).

9. Tesorería

- *Cuentas abiertas de titularidad municipal*

Como ya se ha mencionado, el recaudador externo utiliza diversas cuentas corrientes de titularidad municipal, que el Ayuntamiento no tiene reflejadas en sus registros contables.

Por otra parte, el Ayuntamiento mantiene otra cuenta corriente abierta en la Caixa de Manresa, donde la OAGRTL ingresa los anticipos que le entrega mensualmente. Esta cuenta tampoco consta de forma diferenciada en los registros contables del Ayuntamiento, dado que su tratamiento contable es conjunto con el de la cuenta correspondiente al de la operación de tesorería, abierta también en la Caixa de Manresa (ver 2.1.9.b)).

- *Conciliaciones bancarias*

De la revisión de las conciliaciones bancarias correspondientes al cierre del ejercicio se ha puesto de manifiesto lo siguiente (ver 2.1.9.c)):

- En algunos casos no se ha tomado como saldo según el extracto de la cuenta bancaria, a conciliar con el de la cuenta contable del Ayuntamiento, el correspondiente a 31 de diciembre, sino el correspondiente a otras fechas diferentes.

Esta práctica ha originado la omisión de algunas partidas en la conciliación efectuada por el Ayuntamiento, si bien estas partidas no son significativas.

- Algunas de las partidas de importe significativo que constan en la conciliación a 31.12.94 del saldo de la cuenta bancaria mantenida en la Caixa de Manresa, correspondiente al de la operación de tesorería, se han originado como consecuencia de haber registrado indebidamente determinados cobros y pagos.

- *Información del Estado de la tesorería*

El Estado de la tesorería a 31.12.94 presenta un descuadre entre los importes correspondientes al total del debe y al total del haber de 24,22 MPTA, que está motivado por el hecho de que en este estado no se recogen correctamente los movimientos de pagos y cobros, efectivos o en formalización, realizados en el ejercicio (ver 2.1.9.a)).

- *Plan previsional de tesorería*

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería, planificación que es preceptiva de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 168 y 177 de la LRHL y en el artículo 5.2.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (ver 2.1.9.e)).

10. *Remanente de tesorería a 31.12.94*

- *Programación informática que define el Estado del Remanente de Tesorería*

En el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 se han producido determinados errores que están originados por deficiencias en la programación de la aplicación informática que define este estado (ver 2.1.10.).

El efecto neto de estos errores sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94 representa un exceso de 20,37 MPTA.

- *Saldos deudores de dudosa cobrabilidad*

El Ayuntamiento no tenía establecido ningún criterio para la estimación de los saldos deudores de dudosa cobrabilidad tal como prevé el artículo 103 del RPL. Por tanto, en el Estado del Remanente de tesorería presentado por la Entidad no figura ninguna cantidad que minore el saldo pendiente de cobro por deudores, tanto presupuestarios como no presupuestarios.

Aunque es el Ayuntamiento quien debería hacer esta valoración, la Sindicatura propone una estimación -cuyo importe es de 52,97 MPTA (ver 2.1.10.e))- que afecta exclusivamente a los deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1,2, y 3) y por ingresos generados en concepto de cánones para la concesión de los lugares de venta del Mercado municipal (capítulos 3 y 5).

- *Remanente de tesorería según la Sindicatura*

Los importes consignados por el Ayuntamiento en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 y los importes modificados que resultan como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, se presentan en el cuadro siguiente (ver más información sobre la composición de las modificaciones en 2.1.10.):

Estado del Remanente de tesorería 31.12.94	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		250.799		92.488
• del presup. corriente	145.933		73.743	
• de presup. cerrados	96.088		74.067	
• de recursos otros entes púb.	(10.850)		-	
• de operaciones no presupuestarias	4.014		2.051	
(-) saldos de dudoso cobro	-		52.969	
(-) cobros pendientes de aplicac. definitiva	(15.614)		4.404	
2. Acreedores pendientes de pago		451.486		427.871
• del presup. corriente	183.765		226.688	
• de presup. cerrados	94.471		86.107	
• del presup. de ingresos	-		-	
• de recursos otros entes púb.	-		32.168	
• de operaciones no presupuestarias	173.250		82.908	
(-) pagos pendientes de aplicac. definitiva	-		-	
3. Fondos líquidos tesorería		169.274		48.630
4. Remanente tesorería afectado a gastos con financiación afectada		-		4.530
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		(31.413)		(291.283)
Remanente tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		(31.413)		(286.753)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Se da, por tanto, una disminución de 255,34 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento de (31,41) MPTA y el calculado por la Sindicatura de Cuentas de (286,75) MPTA.

Sin embargo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 ya aprobados por el Pleno de la Corporación, que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable y tan solo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

Respecto a la clasificación de este Remanente estimado de (286,75) MPTA, entre el afectado y el no afectado, debe tenerse presente que, como ya se ha mencionado, a 31.12.94 podrían existir desviaciones acumuladas de financiación de signo positivo que harían disminuir aún más el importe estimado del Remanente de tesorería para gastos generales de (291,28) MPTA, que es la cifra que, según lo que dispone el artículo 174 de la LRHL, condiciona legalmente la actuación inmediata del Ayuntamiento.

Además, independientemente de las modificaciones propuestas que afectan al Remanente de tesorería para gastos generales a 31.12.94, hay que tener presente que se produce la siguiente incertidumbre que podría hacer variar el importe calculado de (291,28) MPTA:

- Está pendiente de resolución un recurso, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en contra del justiprecio establecido por el Jurado Provincial de Expropiación de Lérida de 13,41 MPTA (ver 2.1.4.4.5)).

En el caso que la Sentencia resultase favorable al expropiado, el Remanente de Tesorería podría resultar afectado por un importe adicional.

Balance de situación y Cuenta de resultados

11. *Balance de situación*

- *Contabilización del Inmovilizado*

Como ya se ha mencionado, en algunos casos el criterio empleado por el Ayuntamiento para contabilizar los gastos por inversiones no es el adecuado y origina errores en su reconocimiento presupuestario, que se reproducen en la contabilidad financiera y dan como resultado unos saldos ficticios en las cuentas relativas a este inmovilizado (ver 2.2.1.1.A)b)).

En lo que respecta a las Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, el Ayuntamiento no realiza la correspondiente baja de aquellas inversiones para las que su ejecución ya está concluida, y tampoco realiza la correspondiente contrapartida de alta en la cuenta 109 de Patrimonio entregado al uso general.

Si bien en la Regla 220 de la ICAL se establece que excepcionalmente se pueden mantener dentro de las cuentas correspondientes de Inmovilizado a estos valores, en este caso no se tiene constancia de que exista ninguna excepcionalidad para mantenerlos (ver 2.2.1.1.A)c) y 2.2.1.2.a)).

En cuanto al Patrimonio adscrito, se ha puesto de manifiesto que existen bienes de inmovilizado de propiedad municipal que son utilizados por los Organismos Autónomos. No obstante, nunca se ha formalizado el acta de adscripción del bien en cuestión al Organismo correspondiente (ver 2.2.1.1.A)d) y 2.2.1.2.a)).

Dado que estos elementos no son utilizados por el Ayuntamiento, debería procederse a regularizar jurídica y administrativamente esta situación de hecho y, consiguientemente, proceder a su registro contable de acuerdo con lo que establece la ICAL en relación con la cuenta 107 de Patrimonio adscrito.

- *Ajustes en cuentas de balance con contrapartida en la cuenta 100 de Patrimonio*

El Ayuntamiento ha contabilizado en la cuenta 100 de Patrimonio la contrapartida de un asiento de regularización efectuado en la cuenta relativa a los préstamos recibidos de Entes del sector público (ver 2.2.1.2.b)).

El origen de este asiento no se corresponde con los supuestos que establece la ICAL para los movimientos de la cuenta 100 de Patrimonio, que hacen referencia únicamente a la aplicación de resultados de ejercicios anteriores y a hechos muy restringidos y concretos relacionados con la reversión de cesiones recibidas, desafectación de bienes de uso general e incrementos de patrimonio propio.

Según se desprende de la ICAL, la cuenta más adecuada para regularizar los errores existentes en los saldos procedentes de ejercicios anteriores, debería ser del subgrupo 82 de Resultados extraordinarios.

- *Endeudamiento estructural*

Los límites de las operaciones de tesorería formalizadas en los años 1992, 1993 y 1994, han sido de 140 MPTA, 160 MPTA y 160 MPTA, respectivamente (ver 2.1.8.2.c)).

Estas operaciones evidencian la existencia de un endeudamiento estructural, dado que buena parte de los recursos de las nuevas operaciones concertadas ha sido utilizada para cancelar las operaciones anteriores. Por tanto, no se destinan a la finalidad establecida, que es atender necesidades transitorias de tesorería.

Con referencia a este aspecto hay que hacer constar la existencia de reiterados informes de la Intervención donde se advierte de esta situación.

- *Índice de carga financiera*

El coeficiente de endeudamiento a 31.12.94 calculado a partir de las anualidades del ejercicio en concepto de intereses y amortización de los préstamos a largo plazo (excluida la parte de la amortización que corresponde a la refinanciación de la deuda) más los gastos por comisiones correspondientes a las operaciones formalizadas o avaladas, y de los ingresos corrientes en el ejercicio 1993, se sitúa en un 13,43% (ver 2.2.1.3.A)).

Sin embargo, el cálculo de este coeficiente en función de los ingresos corrientes reconocidos por el Ayuntamiento en el ejercicio 1994, se sitúa en un 11,51%.

Respecto a estos coeficientes de endeudamiento hay que hacer constar lo siguiente:

- No se ha tenido en consideración la carga financiera del posible endeudamiento de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, ni la de los avales prestados por créditos concedidos a terceros, en caso de haber.
- El criterio empleado por el Ayuntamiento para reconocer los derechos de aquellos tributos cuya gestión íntegra está delegada al OAGRTL, no está de acuerdo con lo establecido por la IGAE y tiene como consecuencia un sensible efecto de sobrevaloración de los ingresos liquidados. Por tanto, los coeficientes

de endeudamiento calculados son inferiores a los que resultarían si el Ayuntamiento hubiese reconocido correctamente estos ingresos.

- No se ha tenido en consideración, al efecto de la carga de la parte correspondiente al ejercicio de los intereses de demora que se tendrán que satisfacer por el préstamo formalizado con MERCASA.
- La indebida adquisición de bienes con pago diferido a plazos, presumiblemente tiene un efecto de infravaloración de la carga financiera, dado que estas adquisiciones se habrían financiado, previsiblemente, mediante préstamos.

- *Acumulación del saldo de la Cuenta de resultados*

El Ayuntamiento mantiene en la cuenta 890 destinada a reflejar el Resultado del ejercicio, los saldos de ejercicios anteriores registrados en esta misma cuenta, sin efectuar, en la apertura del ejercicio siguiente y de acuerdo con lo que establece la ICAL, el correspondiente traspaso a la cuenta 130 de Resultados pendientes de aplicación (ver 2.2.1.2.c)).

Es por este motivo que el saldo que consta en el Balance de situación a 31.12.94 bajo el concepto de Resultados del ejercicio refleja indebidamente un beneficio de 56,81 MPTA, cuando el saldo de la Cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 1994 refleja un beneficio de 46,75 MPTA.

Cuentas y estados informativos

12. Cuadro de financiación anual

- *Cuadro de financiación anual elaborado por el Ayuntamiento*

El cuadro de financiación anual correspondiente al ejercicio 1994 presenta las deficiencias siguientes (ver 2.3.1.).

- Los datos que constan no son consistentes con los movimientos que el Ayuntamiento ha registrado en las cuentas de los grupos correspondientes a la Financiación básica y al Inmovilizado, por los diferentes conceptos que hacen incrementar o disminuir los saldos, conceptos que determinan su clasificación como recurso o como aplicación en el cuadro de financiación anual.
- Independientemente de lo que se ha mencionado en el párrafo anterior, la suma del total de Aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos (Primera parte) con el importe total de las variaciones del activo circulante, tiene que ser igual a la suma del total de los Recursos permanentes obtenidos en el ejercicio (Segunda parte) con el importe total de las variaciones del pasivo circulante.

Según el Cuadro de financiación elaborado por el Ayuntamiento, los importes de estas sumas son de 445,36 MPTA y de 380,23 MPTA, respectivamente; por tanto, en términos cuantitativos hay un error neto de 65,13 MPTA.

13. *Cuentas de control presupuestario*

- *Utilización de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores*

El Ayuntamiento no utiliza las Cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores establecidas por la ICAL para registrar los gastos e ingresos ya comprometidos pero que, por las condiciones particulares establecidas en el compromiso en cuestión, se tendrán que reconocer en ejercicios posteriores al de la formalización del compromiso.

En la fiscalización realizada se ha detectado que a 31.12.94 deberían constar, al menos, los saldos siguientes (ver 2.3.2.):

- En lo que respecta a las cuentas referentes a los gastos comprometidos, de la interpretación de la ICAL y del artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas debería registrarse al menos el importe correspondiente a la carga financiera de los cuatro ejercicios posteriores a 1994 por el endeudamiento existente a 31.12.94.
- En lo que respecta a las cuentas referentes a los ingresos comprometidos, debería constar, al menos, un importe de 6,96 MPTA correspondiente a las transferencias que se deben recibir de la Junta de Saneamiento, entre los años 1995 y 1996.

Contratación

14. *Cumplimiento del procedimiento contractual*

- *Contrato de prueba, ensayo y puesta a punto para la gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable firmado con SAUR*

Del análisis realizado sobre esta contratación hay que hacer constar lo siguiente (ver 2.1.4.2.c)):

- Por parte de la empresa arrendataria existe una obligación de financiar determinadas obras municipales relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua, con el compromiso del Ayuntamiento de devolver el importe financiado con los intereses estipulados.

Esta obligación comporta, implícitamente, una operación de préstamo que no está de acuerdo con la legislación aplicable, que en principio prevé la concertación de operaciones de crédito con entidades de crédito.

Además, esta práctica puede desvirtuar la información presupuestaria en cuanto a la carga financiera, con la consiguiente repercusión respecto del cumplimiento de la normativa relativa a la tutela financiera de las Corporaciones Locales.

- Por otra parte, hay que señalar que el tipo de interés estipulado en este contrato es superior al que el Ayuntamiento ha formalizado durante el ejercicio con las entidades de crédito.

- *Adquisición de la Casa Canal*

Del análisis realizado sobre la adquisición del edificio de la Casa Canal se ha observado las irregularidades siguientes (ver 2.1.4.4.6)):

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas que rigieron el concurso para su adquisición:
 - . En el Pliego de condiciones se estableció que el adjudicatario debería transmitir el inmueble libre de toda carga o servidumbre. No obstante, según consta en la Escritura la transmisión se efectuó sin haber rescindido el contrato de arrendamiento de la planta baja que desde el año 1993 estaba suscrito con un particular.
 - . En el Pliego de condiciones se estableció que los gastos que tuviesen relación con el contrato, desde el inicio y hasta la formalización, incluidos los honorarios e impuestos de cualquier tipo, irían a cargo del adjudicatario. No obstante, en la Escritura se formalizó que los gastos del otorgamiento irían a cargo del Ayuntamiento.
- En cuanto a la tributación relativa a esta operación, en la Escritura se estipuló que el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVT) sería a cargo del comprador, en este caso del mismo Ayuntamiento y, por tanto, no liquidó ningún importe.

Esta disposición vulnera lo establecido por el artículo 107 b) de la LRHL en cuanto al sujeto pasivo de este impuesto, que debe ser el transmisor por tratarse de una transmisión a título oneroso.

Por tanto, mediante esta práctica el Ayuntamiento ha renunciado implícitamente a la recaudación de un ingreso obligatoriamente exigible, dado que el IIVT es un impuesto municipal que, si bien es de carácter voluntario, está regulado en las Ordenanzas fiscales del mismo Ayuntamiento.

- *Otros aspectos*

El Ayuntamiento no ha respetado, en algunos casos, la normativa vigente respecto a la contratación. Los procedimientos o requisitos que no han sido observados son los siguientes:

- Gastos realizados sin haber efectuado ningún procedimiento de los recogidos en la legislación sobre contratos

Esta situación se ha producido para las inversiones siguientes:

- . 2,42 MPTA correspondientes a los trabajos movimiento de tierras realizados en la Urbanización de la UA Jacint Verdaguer (ver 2.1.4.4.4)).
 - . 30,86 MPTA por el suministro de material y los trabajos efectuados para la adecuación del edificio de la nueva Biblioteca Central Comarcal (ver 2.1.4.4.8)).
 - . 17,56 MPTA por la contratación externa de los servicios técnicos de redacción y de los servicios de asesoramiento jurídico y tramitación administrativa relativos al Polígono 2 del Plan Parcial del Reguer (ver 2.1.4.4.10)).
 - . 10,98 MPTA por el suministro de material utilizado para la urbanización de la Plaza de Lleida (ver 2.1.4.4.11)).
- Incrementos de obra en liquidación no justificados

Para algunas inversiones el Ayuntamiento ha aprobado, junto con la liquidación provisional de la obra, unos importes adicionales al precio de adjudicación.

Estos importes adicionales representan un incremento de coste superior al 10% respecto del importe adjudicado y no hay constancia de que correspondan únicamente a variaciones en el número de unidades ejecutadas respecto de las previstas (ver 2.1.4.4., inversiones: 1) Urbanización de la calle Orient, 2) Urbanización de la calle Francesc Moragues y 9) Reparación del tejado de la guardería La Pau.)

Por tanto, se ha incumplido lo establecido por la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado, que prevé que se pueda aprobar un gasto adicional junto con la aprobación de la liquidación provisional y no sea necesaria la tramitación de un expediente de modificación, únicamente en el supuesto de que el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas no representen un coste superior al 10% del precio del contrato.

- Modificaciones de las prestaciones del contrato inicial de obras

Para la inversión en la Urbanización de la calle Orient no se observó lo establecido por el artículo 150 del RGC y se realizó una modificación del contrato sin que se hubiese formalizado en documento administrativo (ver 2.1.4.4.1)).

- Cobertura necesaria para la financiación de las inversiones

La adjudicación de la obra consistente en la Reparación del tejado de la guardería La Pau se efectuó sin que previamente se hubiese dotado la partida de gastos de suficiente consignación presupuestaria (ver 2.1.4.4.9)).

Aspectos de gestión

15. *Gestión urbanística*

- *Normas Subsidiarias de Planeamiento*

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente en el ejercicio 1983, asignaban la clasificación de Suelo Urbano a algunas zonas que, al no disponer de los servicios esenciales señalados por la normativa aplicable, o bien, al no tener consolidada la edificación en sus 2/3 partes de los espacios aptos para la edificación, sólo eran susceptibles de ser calificadas como Suelo Urbanizable (ver 2.4.1.).

Este hecho repercutió y repercute en la gestión urbanística del Ayuntamiento en dos sentidos:

- Al haber clasificado los terrenos como Suelo Urbano, se perdieron los derechos, a favor del Ayuntamiento, que se derivan de las cesiones obligatorias correspondientes al aprovechamiento medio.
- En lo referente a los diferentes sistemas para la ejecución del planeamiento, se perdió la posibilidad de que, en su caso, ésta hubiese sido realizada directamente por los particulares o, al menos, que la financiación de los gastos de urbanización hubiese sido asumido íntegramente por los particulares afectados.

16. *Gestión informática*

- *Aplicación informática de contabilidad*

La aplicación informática de contabilidad que se está utilizando presenta deficiencias de programación, que han originado diversos errores en los estados siguientes (ver 2.4.2.):

- en el Estado de la tesorería,
- en el Estado del Remanente de tesorería y
- en el Cuadro de financiación anual.

3.2. RECOMENDACIONES

Aspectos generales

1. *Memoria del ejercicio*

Sería conveniente que la rendición de cuentas se acompañase de una memoria de ejecución del presupuesto del ejercicio, como parte integrante de la Memoria anual de la Corporación. Haría falta que esta Memoria anual tuviese, a la vez, una amplia difusión.

2. *Adecuación de ingresos y de gastos*

Dada la situación económico-financiera del municipio, evidenciada a raíz de la elaboración de este informe, y muy especialmente en lo que respecta a la estimación de un elevado Remanente de tesorería negativo a 31.12.94, hay que establecer unas actuaciones encaminadas a adecuar el presupuesto y los compromisos de gastos a unas previsiones de ingresos realistas, a unos compromisos de ingresos debidamente contraídos y a unos derechos efectivamente exigibles.

Por esta razón, en caso de continuar liquidando el presupuesto con un Remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación debería seguir adoptando alguna o diversas de las medidas previstas en el artículo 174 de la LRHL.

Respecto a la política de ingresos habría que seguir incrementando la obtención de mayores recursos tributarios, como también del resto de ingresos, ya sean de derecho público o de derecho privado.

El incremento de los recursos tributarios debería llegar por la mejora del procedimiento de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos, con actuaciones sobre los censos y los padrones, impuestos potestativos que se pueden aplicar, márgenes legales en la fijación de los tipos impositivos u otros elementos determinantes de la deuda tributaria, cumplir con los plazos legales previstos y agilizar el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Hay que efectuar una revisión a fondo de todas las tasas y precios públicos que se están exigiendo y proceder a su racionalización en función del rendimiento que se obtenga y del coste que representen.

Para el resto de los ingresos no tributarios se debe optimizar el rendimiento del dominio patrimonial de la entidad, conseguir el mayor número de subvenciones no condicionadas y sólo aceptar la cofinanciación de nuevas inversiones en casos de imperiosa necesidad, agilizar las justificaciones de las subvenciones ya concedidas al Ayuntamiento y hacer el seguimiento de su cobro, y apelar a la vía de nuevo endeudamiento como último recurso.

En lo que respecta a la política de gastos se debe seguir manteniendo una política general de contención para restablecer el equilibrio económico-financiero, a la vez que hay que hacer la distinción entre gasto corriente y gasto de capital.

El gasto corriente en términos reales, no monetarios, no debería aumentar e, incluso sería conveniente reducirlo. Para conseguir este objetivo habría que racionalizar el gasto corriente mediante las medidas siguientes:

- A partir del organigrama de la entidad profundizar en la asignación de funciones de las diferentes unidades previstas y las correspondientes responsabilidades que implican.
- Estimación de las cargas de trabajo que comporta la actividad del Ayuntamiento y la de los servicios que se prestan, que junto con la productividad standard que se pretenda conseguir deben determinar el número de puestos de trabajo que se deban asignar a cada unidad de la organización.
- Las dos medidas anteriores permitirían evidenciar posibles sobredimensionamientos de la plantilla, orientar los cambios adecuados y así poder atender los servicios con mayor celeridad y calidad, como también hacer frente a las futuras cargas de trabajo sin necesidad de más personal.
- Establecer limitaciones en lo que respecta a la delegación de competencias en materia de autorización y disposición del gasto, aumentando, al máximo posible, su centralización en los responsables económicos de la Entidad.

En relación con los gastos de capital, las inversiones deberían restringirse exclusivamente a las destinadas a la reposición de los activos ya existentes o a las que tengan un carácter de máxima urgencia. Hay que tener presente que la puesta en marcha de las nuevas inversiones siempre comporta unos costes de funcionamiento que, normalmente, hacen aumentar el gasto corriente.

Por otra parte, en lo que respecta a los servicios de carácter voluntario que ofrece el Ayuntamiento, habría que reconsiderar su prestación teniendo en cuenta la demanda y necesidades de los ciudadanos y las posibles formas de su financiación.

3. *Control interno*

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto carencias en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, especialmente por lo que respecta al control sobre el registro de la financiación afectada de los gastos, y también por lo que concierne al correcto reflejo de la información en las diferentes cuentas y estados, tanto presupuestarios como financieros, en el cierre del ejercicio.

Por tanto, habría que mejorar la situación actual por lo que respecta a los mecanismos de control interno establecido. En este sentido, se deberían tomar las medidas siguientes:

- Dar las instrucciones necesarias al personal involucrado directa o indirectamente en las tareas contables, con la edición, si cabe, de un manual operativo, para establecer los criterios, procedimientos, registros, etc. que, de acuerdo con la ICAL, deban regir.
- Dentro de esta tarea sería conveniente, además, definir y establecer algunos registros que si bien no están explícitamente contemplados en la normativa vigente contribuirían a sistematizar la gestión, como por ejemplo:
 - . Un registro de todas las subvenciones y transferencias solicitadas por el Ayuntamiento, que debería permitir identificar la situación existente en cada momento respecto de su cobro, condicionado o no.
 - . Un registro de todas las subvenciones y transferencias otorgadas por el Ayuntamiento a terceros, que permita identificar la situación en que se encuentran respecto a la justificación de su correcta aplicación, frente al Ayuntamiento.
 - . Un registro de Informes de advertencia de legalidad de la Intervención y de la Secretaría.
- Instaurar una sistemática periódica de análisis de cuentas y estados a fin de tener la información depurada y posibilitar de forma ágil y adecuada la toma de decisiones.
- Sería aconsejable también el apoyo de los servicios técnicos de la Intervención y especialmente los de la Tesorería, en la medida en que la plantilla actual o las disponibilidades presupuestarias de la Corporación lo permitiesen.

4. *Organismos Autónomos dependientes*

El Patronato Municipal de Deportes, a pesar de estar constituido jurídicamente como un Organismo Autónomo y que en sus Estatutos se especifica que su contabilidad será independiente de la del Ayuntamiento, desde su constitución, en el año 1985, no ha tenido nunca la contabilidad diferenciada.

En la actualidad el Patronato Municipal de la "Feria Expo-Urgell" también figura como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento, que se constituyó con la finalidad principal de organizar y promocionar la Feria Expo-Urgell. No obstante, desde el año 1988 este organismo no es operativo.

Por tanto, habría que estudiar la conveniencia o no de mantener la situación jurídica de estos organismos y, en función de la decisión que se tome, regularizar esta situación incoherente.

Se debe tener presente, sin embargo, que la configuración de un órgano de gestión diferenciado del de la organización interna de la propia Corporación, puede comportar además de una mayor complejidad de las tareas administrativas y contables, el establecimiento de una estructura organizativa y de personal sobredimensionada en relación con los servicios que debe prestar.

Por tanto, por lo que respecta al Patronato Municipal de Deportes, se deben analizar las ventajas que comportaría continuar manteniendo la integración de los servicios que presta dentro de la propia organización interna, en el sentido que, probablemente el control ejercido sobre las actividades que se llevan a cabo y la racionalización del gasto pueden ser más efectivas en esta situación.

Aspectos contables

5. *Liquidación del presupuesto*

• *Información suministrada por el OAGRTL*

La información facilitada por el OAGRTL respecto de la gestión de los recursos que realiza por cuenta del Ayuntamiento, además de ser suministrada con retraso y con una periodicidad demasiado dilatada, es insuficiente para que el Ayuntamiento pueda hacer una evaluación de ella y para poder verificar que el coste soportado por el servicio es el establecido (ver 2.1.3.1.d)).

Así, con la información de que dispone, el Ayuntamiento desconoce, entre otras cosas, la información básica siguiente:

- La relación nominal de las exenciones y bonificaciones concedidas y el motivo que las justifica.
- La relación nominal de las bajas efectuadas y el motivo que las justifica.
- Los importes recaudados en período voluntario y en período ejecutivo, cantidades a partir de las cuales se obtiene el importe del premio de recaudación.
- Los importes recaudados en concepto de recargo de apremio y de intereses de demora correspondientes a cada uno de los tributos.

Si bien este hecho no se puede atribuir directamente al Ayuntamiento, para poder disponer de esta información mínima necesaria, se debería estudiar la posibilidad de revisar el acuerdo de delegación de la gestión de los impuestos a favor del OAGRTL e introducir unas cláusulas más exigentes en cuanto a la información a suministrar, tanto en forma como en tiempo.

- *Información relativa a tributos y precios públicos de liquidación mediante padrón*

Respecto a los tributos y precios públicos de liquidación mediante padrón y gestionados por el Ayuntamiento, los registros informáticos del Ayuntamiento únicamente conservan la información relativa a las bases y cálculos efectuados para determinar el importe liquidado, hasta el momento en que se produce el cobro; dándose el caso de que el Ayuntamiento no conserva archivadas las copias de los recibos entregados a los contribuyentes una vez satisfecha la deuda (ver 2.1.3.1.l).

Al efecto de poder verificar en cualquier momento la corrección de los importes liquidados por el Ayuntamiento, se deberían corregir estas carencias.

- *Control de tributos de liquidación individual*

El control de tributos de liquidación individual es efectuado por los servicios de Tesorería mediante unos registros manuales. No obstante, no se realiza una conciliación entre los derechos registrados en la Liquidación del presupuesto del ejercicio y la información que contienen estos registros manuales, donde, además, no constan sumatorios totales (ver 2.1.3.1.m)).

Para que el Ayuntamiento lleve un mayor control de estos tributos, hay que realizar una conciliación entre los datos que constan en sus cuentas y estados, y los registros manuales mencionados, con una periodicidad como mínimo anual.

- *Precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo*

El reconocimiento de los derechos en concepto de Precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo a cobrar de las compañías explotadoras de servicios de suministro que afectan al municipio, se ha efectuado en función de las comunicaciones recibidas de las mismas compañías, sin que se haya efectuado ningún tipo de comprobación respecto del importe comunicado (ver 2.1.3.1.p)).

Para que el Ayuntamiento pueda liquidar el Precio público correspondiente al período que corresponde lo más pronto posible, se debería establecer un procedimiento de solicitud de información periódica, a estas compañías, en relación con los ingresos brutos procedentes de la facturación efectuada en el término municipal.

Además, la información recibida debería ser contrastada con otra información obtenida de manera externa, como por ejemplo estadísticas publicadas sobre facturaciones medias por habitantes u otras que se consideren adecuadas.

- *Contabilización de las operaciones de refinanciación*

El Ayuntamiento ha registrado presupuestariamente una operación de refinanciación de la deuda pendiente por diversos préstamos. Así, ha reconocido unos derechos y unas obligaciones en concepto de variaciones de pasivos financieros, por un importe equivalente (ver 2.1.4.6.).

De la interpretación de la Regla 239.3 de la ICAL se desprende la posibilidad de que las operaciones de refinanciación pueden no reflejarse presupuestariamente. Por tanto, dado que el registro presupuestario de estas operaciones distorsiona considerablemente cualquier análisis relativo a la evolución presupuestaria, lo más adecuado sería optar por el registro únicamente en la contabilidad financiera.

6. Tesorería

- *Cuentas abiertas en entidades financieras de titularidad municipal y conciliación de los saldos bancarios*

El Ayuntamiento tiene diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras que no están reflejadas en sus registros contables.

Sin embargo, en el caso de la cuenta corriente abierta en la Caixa de Manresa donde el OAGRTL ingresa los anticipos mensuales, su tratamiento contable es conjunto con el de la cuenta relativa al de la operación de tesorería.

Por otra parte, el Ayuntamiento realiza las conciliaciones bancarias sin una periodicidad establecida y sin que estas conciliaciones queden reflejadas en un documento formal.

Al efecto de mejorar el control interno en el área de tesorería, debería tenerse presente lo siguiente:

- Debería utilizarse un código contable diferenciado para todas y cada una de las cuentas de titularidad municipal abiertas en entidades financieras.
- Las conciliaciones bancarias deberían realizarse con una periodicidad previamente establecida y reflejarse en un documento estandarizado, donde quedasen claramente identificadas las partidas objeto de conciliación, al menos, las correspondientes a las de fin de cada mes.

Sin embargo, debe tenerse presente que las conciliaciones deben efectuarse tomando los datos, según los registros contables y según el extracto bancario, que hagan referencia a la misma fecha.

- Finalmente, estas conciliaciones deberían ser revisadas por una persona ajena al departamento de Tesorería.

- ***Retribución de las cuentas corrientes***

La retribución de las cuentas corrientes mantenidas con las diferentes entidades financieras varía entre un 0,10% y un 6%. Destacan por su bajo nivel retributivo, en relación con los saldos mantenidos, la cuenta corriente abierta en la Caixa de Manresa, donde se ingresan los anticipos de la OAGRTL, las cuentas corrientes abiertas en la Caja de Ahorros del Penedès, y otra cuenta abierta en "la Caixa", todas retribuidas al 0,10% anual (ver 2.1.9.f)).

Además, la retribución de las cuentas corrientes abiertas en "la Caixa", bien de titularidad municipal bien a nombre de sus Organismos Autónomos, no es homogénea para todas las cuentas sino que varía entre un 0,10% y un 6% anual.

Convendría, por tanto, que se revisasen las condiciones establecidas en cuanto al rendimiento financiero de estas cuentas y se estudiase la posibilidad de cancelar aquellas cuya operatividad es mínima, para evitar un excesivo número de cuentas abiertas y mejorar, a la vez, el rendimiento financiero de las que se consideren necesarias.

7. Balance de situación

- ***Registros de inmovilizado***

El Ayuntamiento no dispone de unos registros informáticos donde se reflejen, por grupos de inmovilizado y dentro de cada grupo por elementos individuales, los mínimos datos necesarios para poder contabilizar adecuadamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica susceptibles de ser registrados contablemente.

Los registros de que dispone el Ayuntamiento son unas fichas manuales e individuales para cada elemento del Inmovilizado, que nunca han sido conciliadas con los saldos contables (ver 2.2.1.1.A)a)).

A fin de llevar un control exhaustivo de cada uno de los elementos del inmovilizado que deben constar en el Balance de situación, sería conveniente crear un registro extracontable donde, de forma individualizada para cada uno de estos elementos, constase la información siguiente:

- Su situación jurídica,
- el precio de adquisición, coste de construcción o valor de mercado,
- los gastos asociados que sean activables (como puede ser el coste de los estudios y proyectos de obra),
- la vida útil prevista,
- su valor residual y
- el método de amortización y los importes amortizados.

Este registro de inmovilizado a efectos contables debería permitir mantener, igualmente, los datos que deben constar en el Inventario de bienes, de tal manera que se dé la necesaria correlación entre sus datos y los que constan en el Balance de situación.

- *Ajustes por periodificación*

Aunque de la interpretación de la Regla 336 de la ICAL se desprende que el registro en la contabilidad financiera de ajustes por periodificación tiene carácter optativo, sería conveniente que, al efecto de obtener el mejor reflejo de la situación patrimonial, se realizasen este tipo de ajustes contables al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido por las Reglas 337, 338 y 339 de la mencionada instrucción.

Aspectos de gestión

8. *Gestión de los servicios*

- *Gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable*

En fecha 06.10.94 el Ayuntamiento acordó la sustitución de la forma de gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, que hasta entonces era realizada directamente por el mismo Ayuntamiento, por la gestión indirecta tipificada de arrendamiento de servicios personales, prevista en el artículo 246 de la LMRLC y en el artículo 141 del RSCL (ver 2.1.4.2.c)).

Al mismo tiempo se aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativas que deberá regir en el concurso público que al efecto se convoque en un futuro, dado que desde aquella fecha y por un período de, como mínimo, dos años está vigente el contrato de prueba, ensayo y puesta a punto firmado con SAUR.

Respecto de la gestión indirecta tipificada de arrendamiento de servicios personales y al articulado del Pliego de condiciones, antes mencionados, hay que señalar lo siguiente:

- En el momento en que se convoque la futura licitación para la contratación de la gestión indirecta del servicio, será de aplicación el Decreto 179/1995, de

13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, que entró en vigor el 13.07.95.

Por tanto, se deberá revisar el Pliego de condiciones ya aprobado para adecuarlo a este nuevo Reglamento.

- Sin embargo, debe tenerse presente que la gestión indirecta realizada mediante la forma de arrendamiento por medio de la aportación de medios por el gestor, está contemplada únicamente en el artículo 281 de este nuevo Reglamento y su texto es ambiguo. Así, al no estar suficientemente regulada, puede dar lugar a interpretaciones confusas.

Por tanto, convendría reconsiderar la conveniencia de utilizar esta forma de gestión indirecta y estudiar la posibilidad de realizar la prestación del servicio mediante la forma de concesión, sistema que, por estar mucho más regulado, presentaría una mayor transparencia respecto de la gestión realizada.

9. Gestión urbanística

• Impacto económico de los instrumentos de planeamiento tramitados

Un elevado número de los instrumentos de planeamiento tramitados en los últimos ejercicios han sido definitivamente aprobados en el año 1995. Así, a partir de este ejercicio, se iniciará su ejecución (ver 2.4.1.).

De estos instrumentos de planeamiento aprobados se desprende que el Ayuntamiento debería afrontar determinados gastos, tanto en lo que respecta a las inversiones a ejecutar directamente, como a la financiación de otras inversiones mediante subvenciones a determinadas intervenciones de iniciativa privada, como también determinadas bonificaciones establecidas para algunos ingresos tributarios relacionados.

Además, a partir de la entrada en funcionamiento de los servicios que se implanten, se generarán gastos adicionales, que son necesarios para su mantenimiento y explotación.

Sin embargo, fruto de estas actuaciones, el Ayuntamiento obtendrá unos bienes patrimoniales en concepto de cesión gratuita del 10% del aprovechamiento urbano. También como consecuencia del desarrollo urbanístico se producirá un incremento de los ingresos corrientes por ampliación de la base fiscal.

Es por este motivo que el Ayuntamiento debería elaborar una planificación presupuestaria a medio plazo que le permitiese hacer frente a las nuevas cargas que se presentarán.

Esta planificación debe tener en cuenta que algunas de estas actuaciones son susceptibles de ser incluidas dentro de los Planes de Obras y Servicios, Planes de Cooperación de la Diputación Provincial y otras subvenciones y ayudas, y a veces de imposición de Cuotas Urbanísticas o Contribuciones Especiales según el caso.

Por otra parte, para evitar las incidencias fruto de reclamaciones, recursos, etc. que han originado un considerable retraso en la aprobación definitiva de los últimos instrumentos de planeamiento tramitados, es necesario que con antelación a su aprobación inicial y en el transcurso de las fases de preparación y redacción, se busque el máximo consenso entre los vecinos afectados, propietarios, miembros del Consistorio, Entidades de participación ciudadana y las Administraciones supramunicipales.

Las actuaciones en materia urbanística están estrechamente vinculadas con el desarrollo económico y social del municipio. Previamente a iniciar la tramitación de nuevos planes urbanísticos, el Ayuntamiento debería definir los objetivos estratégicos a medio y largo plazo, así como las líneas de actuación, modificando si es necesario el Planeamiento General.

10. *Gestión informática*

- *Organización del Departamento de informática*

El Departamento de informática está constituido por una persona, que es la única que conoce la instalación informática del Ayuntamiento. Por este motivo cualquier problema de tipo informático, por pequeño que sea, no se puede resolver sin su ayuda.

Debería, por tanto, proporcionarse la formación mínima necesaria a otro personal del Ayuntamiento para evitar retrasos innecesarios en la solución de pequeños problemas.

- *Aplicaciones informáticas*

El Ayuntamiento no dispone de una aplicación de seguimiento de expedientes, por tanto, sería positivo disponer de una aplicación de este tipo.

Sin embargo, como se ha mencionado en el apartado de Observaciones, la aplicación informática de contabilidad presenta ciertas deficiencias en su programación, por tanto, sería recomendable hacerle una revisión exhaustiva.

- *Compras*

Las compras de hardware y software se efectúan generalmente al proveedor habitual, que además proporciona la asistencia técnica.

Por otra parte, cada Departamento o cada Organismo Autónomo del Ayuntamiento gestiona las compras que le pertenecen, si bien consultan la opinión del responsable del Departamento de informática.

Al efecto de mejorar la organización informática sería recomendable que el Departamento de informática centralizase la gestión de estas compras a fin de efectuarlas en función de una planificación adecuada basada en las diferentes posibilidades existentes en el mercado.

- *Seguridad física y lógica*

El Ayuntamiento ya tiene implantadas ciertas medidas de seguridad respecto de la gestión informática. No obstante, dada la importancia que representa tener un entorno de seguridad fiable, se recomienda lo siguiente:

- Respecto a los riesgos de los virus informáticos, además de concienciar a los usuarios sobre este problema, se les debería proporcionar un programa antivirus que comprobase, cuando se encendiesen los ordenadores personales, la inexistencia de virus. También se les debería enseñar a examinar los disquetes para verificar que tampoco tienen virus y que, por tanto, no infectarán al ordenador.
- Por lo que respecta a las copias de seguridad, habría que hacer con más frecuencias las copias de todo el disco duro de la red, a fin de que, en el caso de producirse un fallo del sistema, se pueda recuperar los datos con más rapidez. También convendría guardar copias históricas de una mayor antigüedad, por ejemplo mensual o bimensual. Además, habría que enseñar a los usuarios a hacerse ellos mismos copias de su disco duro y tomar esta medida como una rutina periódica.

4. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO

De acuerdo con la previsión del artículo 6.1 de la LSC, la Sindicatura ha presentado el texto del proyecto de este informe para que sea objeto de alegaciones por parte del ente fiscalizado.

El texto definitivo ya incorpora en su contenido todas aquellas alegaciones y justificaciones que hayan sido asumidas, mientras que las discrepancias del ente fiscalizado se mantienen como tales en las alegaciones que a continuación se exponen.

Se adjunta a continuación el texto enviado por el Ayuntamiento:

"A/A Sr. D. Josep Maria Carreras Puigdengolas
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Pl. De Catalunya, 20, 9º
08002 BARCELONA

Señor:

Conforme con lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, se presentan las alegaciones que se adjuntan al proyecto de informe de fiscalización 26/95-B.

De estas alegaciones se dio cuenta a la Comisión de Gobierno del día 22 de julio de 1996, que las asumió.

Sr. D. Frederic Gené Ripoll
Alcalde

Tàrrega, 23 de julio de 1996

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÀRREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 6/1984 DE 5 DE MARZO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS, LAS SIGUIENTES ALEGACIONES AL PROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 1994 DEL AYUNTAMIENTO

ALEGACIONES

Las presentes alegaciones no pretenden entrar en conflicto con las conclusiones a que llega la Sindicatura de Cuentas en su informe, sino al contrario, del prestigio de este órgano externo de fiscalización y de sus valoraciones debemos extraer los criterios que nos ayuden a mejorar la gestión económica, financiera y contable.

La voluntad del Ayuntamiento ha sido y continuará siendo la de cumplir escrupulosamente la normativa contable y la legalidad en su actuación, siempre de acuerdo con un principio general de total transparencia. Evidentemente que se han cometido errores y justo es reconocerlo, pero siempre, y creemos que así se desprende del propio informe cuando explica los motivos de las actuaciones municipales, sin ningún tipo de mala fe.

Desde el equipo de gobierno entendemos que ver este trabajo únicamente como una simple fiscalización significaría perder lo que de positivo nos tiene necesariamente que aportar. Partiendo del mantenimiento de la línea mantenida hasta ahora por considerarla correcta globalmente, se deben estimar las recomendaciones dadas, corregir y mejorar los criterios erróneos e ir un paso más allá hasta el saneamiento de la situación financiera.

Dicho esto, debemos adelantar que estas alegaciones se estructuran en tres apartados: un primero que hace referencia a aquellas observaciones en que existen discrepancias entre la Sindicatura y el Ayuntamiento o en las que se cree que hay que explicar la postura municipal; un segundo en el que se comentan todos aquellos elementos que han incidido sobre el Remanente de Tesorería del ejercicio 1994 y se explica si se ha corregido o no en el ejercicio

de 1995 ya liquidado y qué postura se adoptará respecto a los que por los datos del informe no se ha tenido tiempo de hacerlo; y un tercero de conclusiones.

I

DISCREPANCIAS RESPECTO A LOS CRITERIOS DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

A) Respecto a las observaciones puestas de manifiesto sobre las Bases de ejecución del presupuesto de 1994:

-A.1 . Modificaciones de crédito:

Respecto a la interpretación de la existencia de un criterio erróneo en la interpretación de los recursos para financiar modificaciones de crédito consistentes en créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aunque se acepta plenamente la observación de la Sindicatura de Cuentas, hay que dejar constancia que el criterio empleado comportaba que todas las modificaciones debían someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación.

-A.2. Regulación de los anticipos de caja fija:

El criterio empleado por el Ayuntamiento se adoptó a raíz de la opinión doctrinal publicada en respuesta a una pregunta en este sentido publicada en la Revista Jurídica "El Consultor" número 3, del día 15 de febrero de 1992, página 280.

E) Respecto de las observaciones puestas de manifiesto en relación con los recursos gestionados por el OAGRTL.

Respetando el criterio de la Sindicatura de Cuentas basado en una consulta de la IGAE creemos que en nuestro caso el ente titular -el Ayuntamiento- sí tenía constancia de la existencia de los derechos del ente gestor exigibles a terceros, en primer lugar por el Padrón de Impuestos que se nos notifica anualmente y en segundo lugar porque, aunque sea con cantidades globales el OAGRTL comunica al Ayuntamiento la Cuenta de Recaudación y en ésta figuran los derechos pendientes de cobro que tiene este ente gestor.

En otro orden de cosas es evidente que la información facilitada por el OAGRTL es insuficiente y que habría que ampliarla como así se pidió por el Ayuntamiento y se ha hecho por el ente, pero de aquí a que no se tengan que contraer como derechos reconocidos por el Ayuntamiento por no disponer de una información más detallada creemos que es una interpretación excesivamente restrictiva.

C) En lo que respecta a las observaciones puestas de manifiesto en relación con la contratación directa de servicios técnicos de redacción de instrumentos de ordenación y gestión urbanística.

En este caso también el criterio empleado por el Ayuntamiento se recogió doctrinalmente por la Revista Jurídica "El Consultor" número 2 de fecha 30 de enero 1996 página 169-170.

II

ELEMENTOS QUE INCIDEN SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA DE 1994 E
INCIDENCIA EN EL REMANENTE DE TESORERÍA DE 1995

(* las cantidades se dan siempre en miles de pesetas)

Consideramos que estos elementos se pueden agrupar en los siguientes grupos:

a) Cuestiones derivadas del criterio empleado:

Tributos gestionados por OAGRTL:

En derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados en 1994 se contrajeron respectivamente en 31.085 MPTA y 22.021 MPTA. El ejercicio 1995 siguiendo el criterio del informe se pidió al OAGRTL la información complementaria precisa para poder contraer estas cantidades como derechos reconocidos pendientes.

2. Póliza de Tesorería:

En el Remanente de Tesorería del año 1994 se contemplaba en Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias la totalidad de la Póliza, 160.000 MPTA y como contrapartida en el Fondo Líquido de Tesorería se contemplaban igualmente los 160.000 MPTA. A pesar de que esta contabilización no tiene incidencia sobre el Remanente de Tesorería Total, el criterio de la Sindicatura se aceptará en el cierre del ejercicio 1996.

3. Saldos de dudoso cobro.

El Ayuntamiento no contemplaba en el Estado del Remanente de Tesorería la existencia de Saldos de dudoso cobro, mientras que la estimación del informe de fiscalización prevé un saldo en este concepto, siempre en miles de pesetas de 52.969. En el ejercicio 1995 se ha contemplado como saldos en este concepto una cantidad de 17.713 MPTA; en años sucesivos se deberá ir asumiendo no solamente la diferencia, sino la parte proporcional de los derechos pendientes de cobro si éstos aumentan.

4. Gastos plurianuales en la parte no reconocida en la adquisición de la casa canal.

El criterio erróneo empleado respecto de los gastos plurianuales comportó que en las Obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente no se contemplase los 29.060 MPTA correspondientes a la parte no reconocida por la adquisición de la Casa Canal con pago aplazado. En el ejercicio 1995 únicamente se ha contemplado aquella parte del pago aplazado correspondiente al propio ejercicio y la situación se regularizará en el ejercicio 1996.

5. Intereses de demora por la deuda vencida y no satisfecha a MERCASA

En el momento en que finalizó el informe de la Sindicatura se consideró como previsión la existencia de una Obligación pendiente de pago de 9.000 MPTA correspondientes a intereses de demora por la deuda vencida y no satisfecha a MERCASA.

Con posterioridad MERCASA y el Ayuntamiento han establecido un Convenio que se ratificó por Pleno de fecha 7 de marzo de 1996, en el que se pactaba el pago de esta deuda en dos anualidades y se aprobaba una cantidad de 15.989 MPTA en concepto de intereses de demora por esta deuda vencida y no satisfecha. Dada la fecha del convenio con MERCASA en el ejercicio 1995 no se pudo adoptar ninguna medida al respecto.

b) Cuestiones que tienen relación con el presupuesto de 1995:

Existe una serie de asientos contables que tienen incidencia sobre el Remanente de Tesorería del ejercicio 1994 pero que debido a la periodificación presupuestaria (principio

de anualidad en la ejecución del presupuesto) se produce una regularización automática en el ejercicio de 1995.

Entre éstos encontramos:

6. Cantidad entregada por el recaudador externo correspondiente al mes de diciembre. La cantidad asciende a 3.800 MPTA.

7. Reconocimiento indebido del Precio Público por el suministro de agua y de la tasa de alcantarillado: 29.562 MPTA.

8. Contribuciones especiales indebidamente reconocidas: 2.671 MPTA.

9. Reconocimiento indebido de la subvención para la adecuación para la instalación eléctrica del colegio Jacint Verdaguer: 1.560 MPTA.

10. Parte de un préstamo con la Caixa de Manresa: 7.168 MPTA.

11. Cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1994: 4.883 MPTA.

12. Gasto por la inversión de la C/Orient facturada en 1995: 8.000 MPTA.

13. Gasto por la inversión en la U.A.Jacint Verdaguer facturada en 1995: 7.028 MPTA.

14. Obligación no reconocida por el justiprecio mínimo por la expropiación de una finca en el parque de Sant Eloi: 13.413 MPTA.

15. Honorarios por servicios técnicos relacionados con la inversión del Plan Parcial del Reguer facturados en 1995: 11.265 MPTA.

16. Pago indebidamente registrado en 31-12-94: 6.560 MPTA.

17. Compensación de las cuentas de IVA y retrocesión del IVA repercutido por el Precio Público por el suministro de agua indebidamente reconocido en el ejercicio 1994: 1.963 MPTA.

18. Compensación de las cuentas de IVA y retrocesión del IVA repercutido por el Precio Público por el suministro de agua indebidamente reconocido en el ejercicio 1994: 3 426 MPTA.

19. En los fondos líquidos de tesorería el criterio indebido para el reconocimiento de tributos gestionados por el OAGRTL: 40.432 MPTA.

c) Errores del programa informático:

Tal y como pone de manifiesto el propio informe, deficiencias en la programación de la aplicación informática han producido unos errores que han incidido en el resultado del Remanente de Tesorería; éstos son:

20. Deudores pendientes de cobro de recursos de otros entes públicos, donde constaba un saldo, con signo acreedor de 10.850 MPTA cuando en realidad el saldo debía ser 0.

21. Cobros pendientes de aplicación definitiva, donde el saldo del epígrafe es de 15.610 MPTA y que constaba con el signo invertido.

Estas deficiencias del programa informático han sido subsanadas.

d) Otras.

22. Saldo a 31 -12-94 de las c/c utilizadas por el recaudador externo: 3.944 MPTA. La Tesorería municipal adoptará las medidas oportunas para que se corrija.

23. Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos: 32.168 MPTA que corresponden al ITS. En el ejercicio 1995 ya se contabilizaron en la cuenta correspondiente.

24. Contrapartidas de la cuenta 589 indebidamente registradas en acreedores, en miles de pesetas 8.364. En el ejercicio 1995 se ha descontado de las obligaciones pendientes de pagar de ejercicios cerrados, regularizándose la situación y dejando la cuenta a 0.

25. Desviaciones positiva de financiación. Al no haberse calculado a final de ejercicio las desviaciones de financiación, la Sindicatura lo estima aproximadamente en un desvío positivo de 4.530 MPTA. En el ejercicio 1995 ya se ha realizado este cálculo.

OBSERVACIONES:

a- De la exposición anterior se puede ver claramente como muchas de las cuestiones que incidieron sobre el Remanente de Tesorería de 1994 ya se han corregido en el ejercicio 1995 a medida que se iban poniendo de manifiesto. A pesar de ello quedan otras por adoptar dado que el informe de la Sindicatura no se ha finalizado hasta el año 1996 y ha habido una imposibilidad temporal de corregirlos en la liquidación de 1995. En la medida de lo posible éstos se deberán adoptar en el presente ejercicio 1996.

b- Resultado del Remanente de Tesorería de 1995 e incidencia de los criterios aún no adoptados:

El Remanente de Tesorería Total del ejercicio 1995 da un resultado negativo de 44.767.724 PTA. Si corregimos el estado con los criterios que aún no se han adoptado, según lo que hemos señalado anteriormente, lo tendríamos que modificar con lo siguiente:

- * 35.255.970 PTA de la diferencia en los saldos de dudoso cobro.
- * 18.140.000 PTA en las cuotas de 1996 y 1997 de los pagos aplazados de la adquisición de la Casa Canal.
- * 15.989.000 PTA por intereses de demora según el convenio suscrito con MERCASA
- * 4.883.000 PTA de las cuotas de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1995.
- * 11.845.770 PTA (en positivo) en fondos líquidos de tesorería correspondientes a los saldos a 31 de diciembre de 1995 de las c/c utilizadas por el recaudador externo.

De esta manera, el resultado del Remanente de Tesorería Total sería a 31 de diciembre de 1995 de 107.189.924 PTA

III
CONCLUSIONES

Como ya decimos en la introducción de estas alegaciones el informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas tiene, a nuestro entender, un valor añadido que excede los objetivos que se fija. Así creemos que debe analizarse desde una doble perspectiva, que podríamos llamar legal y la de la situación económico-financiera.

Respecto de la primera, cuando el informe de la Sindicatura de Cuentas se plantea el objeto del trabajo de fiscalización, textualmente afirma que éste se dirige a obtener una razonable seguridad de:

- Que la información económico-financiera del Ayuntamiento se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación, y
- Que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

Igualmente se afirma que sin embargo no se han dejado de hacer constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el curso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a emprender para mejorar la gestión económica, financiera y contable, como también la correspondiente a la prestación de los servicios.

Pues bien, es justo preguntarnos una vez realizado el trabajo de fiscalización sobre cuáles son las conclusiones que la Sindicatura ha obtenido y en este sentido que afirma literalmente que "se considera que en general se ha llevado la gestión económico-financiera de una forma bastante correcta, pero la aplicación en unos casos muy específicos de determinados criterios contables han dado lugar a que presentase una situación financiera más favorable a la que realmente existía a 31 de diciembre de 1994, si bien en general aquellos criterios ya han sido modificados". Creemos que las conclusiones de la Sindicatura son lo bastante claras.

Respecto a las conclusiones que podemos extraer sobre el estado de las finanzas municipales el mejor análisis lo da el Remanente de Tesorería. En este sentido el ejercicio 1995 se ha aprovechado, tal y como se pone de manifiesto y demuestra el apartado 11 de estas alegaciones, para ir adaptando, a medida que se iban conociendo, la gestión económico-financiera a los criterios del informe.

Creemos que la línea adoptada en el ejercicio 1995 es la adecuada en términos generales para sanear la economía municipal y lo que hará falta es mantenerla, de acuerdo con las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas, en los próximos años hasta que se consiga el equilibrio presupuestario y la liquidez en la Tesorería.

Por último tan solo dejar constancia de la idea, que ya inicialmente teníamos cuando se nos comunicó que se tenía que llevar a cabo este trabajo de fiscalización, que no es otra que considerar este informe como un instrumento importantísimo que a buen seguro nos ayudará a mejorar la gestión económico-financiera; y sentir sinceramente que legalmente no se establezca un sistema que prevea anualmente una fiscalización externa como la que se ha llevado a cabo.

Tàrrega, 12 de julio de 1996"



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 26/95-B, sobre el Ayuntamiento de Tàrraga, ejercicio 1994, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 8 de octubre de 1996.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo la presente certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 18 de octubre de 1996

(firma)

(firma)

Visto bueno
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2004

Depósito legal: B-39833-2004